



**Primer Informe en cumplimiento al
Principio de Definitividad que presenta
la Secretaría Ejecutiva al Consejo
General de las actividades realizadas y
concluidas en el Proceso Electoral
Federal y los Locales Concurrentes**

2023-2024

Contenido

Glosario	3
Introducción	6
Marco Jurídico	8
Capítulo 1. Administración Electoral	11
1.1 Registro Federal de Electores	11
1.2 Capacitación Electoral	21
1.3 Organización Electoral	33
1.4 Definitividad en la Administración Electoral	86
Capítulo 2. Vinculación con actores políticos	89
2.1 Prerrogativas de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes	89
2.2 Participación en el Proceso Electoral Federal.....	105
2.3 Definitividad en la Vinculación con Actores Políticos	118
Capítulo 3. Arbitraje Electoral	120
3.1 Contencioso Electoral.....	120
3.2 Fiscalización	125
3.3 Definitividad en el Arbitraje Electoral	131
Capítulo 4. Gestión Institucional	133
4.1 Representación, Defensa y Asesoría Jurídica	133
4.2 Tecnologías de Información y Comunicación.....	148
Conclusiones Preliminares	151



Glosario

CAE	Capacitador Asistente Electoral
CAI	Campaña Anual Intensa
CAP	Campaña de Actualización Permanente
CATD	Centros de Acopio y Transmisión de Datos
CCyEC	Comisión de Capacitación y Educación Cívica
CCOE	Comisión de Capacitación y Organización Electoral
CCV	Centros de Captura y Verificación
CD	Consejo Distrital
CNV	Comisión Nacional de Vigilancia
COF	Comisión de Fiscalización
COE	Comisión de Organización Electoral
CG/Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM/Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
COTAPREP	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
COTECORA	Comité Técnico Asesor del Conteo Rápido
COTEPE	Comité Técnico de Evaluación del Padrón Electoral
CPV	Credencial para Votar
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores
CVMRE	Comisión Temporal del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
CVOPL	Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DJ	Dirección Jurídica



ECAE	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus anexos
FMDC	Funcionario de Mesa Directiva de Casilla
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
IMDCyCE	Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral
JDE	Junta Distrital Ejecutiva
JLE	Junta Local Ejecutiva
LFPED	Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
LNE	Lista Nominal de Electores
LNEDF	Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía
LNEPP	Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva
LNER	Lista Nominal de Electores para Revisión
LNEVA	Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado
LNE-Extranjero	Lista Nominal de Electores en el Extranjero
MAC	Módulos de Atención Ciudadana
MDC	Mesa Directiva de Casilla
MEC	Mesa de Escrutinio y Cómputo
Metodología	Metodología para la elaboración de Informes que, en observancia al Principio de Definitividad, la Secretaría Ejecutiva presentará al Consejo General, para que dé cuenta de las actividades realizadas y concluidas por el Instituto en el desarrollo de procesos electorales federales y locales, ordinarios o extraordinarios.
MEC VA	Mesa de Escrutinio y Cómputo de Votación Anticipada
OM	Oficinas Municipales
OPL	Organismos Públicos Locales Electorales
PIyCPEF	Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2023-2024
PE	Padrón Electoral



PEC	Proceso Electoral Concurrente
PEE	Proceso Electoral Extraordinario
PEF	Proceso Electoral Federal
PEFyLC	Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2023-2024
PEL	Proceso Electoral Local
PEP	Paquete Electoral Postal
PPN	Partidos Políticos Nacionales
PPPC-PEC	Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
PTO	Proceso Técnico Operativo
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RG	Representantes Generales
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
RPP	Representaciones de Partidos Políticos
RRTME	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
SE	Supervisor Electoral
SIJE	Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral
SIVOPL	Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales
TEPJF/Tribunal	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTIGyND	Unidad Técnica de Igualdad, Género y No Discriminación
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales
UTCE	Unidad Técnica de los Contencioso Electoral
VA	Voto Anticipado
VNM2024	Verificación Nacional Muestral 2024
VMRE	Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
VPPP	Voto de Personas en Prisión Preventiva



Introducción

La Secretaría Ejecutiva rinde al Consejo General el Primer Informe de Definitividad del Proceso Electoral Federal (PEF) 2023-2024, el cual comprende las actividades relevantes, realizadas de manera previa al inicio del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, aquellas que se han efectuado en la primera etapa del proceso electoral, a saber, la etapa de *Preparación de la Elección*, este Informe se presenta con corte al 20 de abril del presente año; comprendiendo los actos y actividades programadas, realizadas, concluidas y definitivas que han sido realizadas por las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Nacional Electoral (INE).

Por lo anterior, respecto al Proceso Electoral Federal 2023-2024, resulta relevante que el mismo ha constituido un reto mayúsculo en virtud del número de cargos a elegir, que entre el ámbito federal y local suman 20 mil 708; aunado a que, por primera vez, serán concurrentes los comicios federales, con los locales de las 32 entidades federativas.

No obstante, como se desprende de este Informe, las actividades programadas en el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2023-2024, se han realizado en tiempo y forma; lo cual, demuestra que el Instituto Nacional Electoral es una institución fuerte, consolidada y probada; que cuenta con el respaldo en un cuerpo de funcionarias y funcionarios que pertenecen a un servicio de carrera, que han sido profesionalizados, así como con personal de la rama administrativa altamente calificado, quienes suman la experiencia de la organización de procesos electorales previos.

Atentos a lo anterior, los actos y etapas que se reflejan en el presente Informe han adquirido definitividad, al no haber sido impugnados o, habiendo sido impugnados, ha recaído sobre ellos una resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que les ha dotado de firmeza.

La definitividad, como uno de los principios rectores contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la piedra angular que dota de certeza y seguridad jurídica a las etapas de los procesos electorales, como una garantía de que los actos y resoluciones que integran dichas etapas no podrán ser revocados o modificados de manera posterior



y que los mismos, han dado paso a la consecución de etapas subsecuentes en cumplimiento a los principios rectores de la función electoral.

Es en este orden de ideas que el propósito del presente Informe es fundamentalmente informar sobre el cumplimiento del *Principio de definitividad*, pero además contribuir a dotar de certeza y seguridad jurídica al proceso electoral en curso, a través de la ejecución de los actos, actividades o etapas del proceso electoral, informando de manera sucinta la conclusión y, en su caso la definitividad de cada uno de ellos, permitiendo a los actores del proceso electoral: partidos políticos, candidaturas, autoridades electorales y ciudadanía, conocer de estos y su firmeza.

El Proceso Electoral Federal dio inicio el pasado 7 de septiembre de 2023, en tal razón, es pertinente destacar que el presente Informe da cuenta de aquellas actividades que se ejecutan a partir de esta fecha, sin embargo previo al inicio formal del mismo, se desarrollaron actividades de tal trascendencia para el Proceso Electoral, que es necesario que sean informadas, por lo que la metodología para la elaboración de este permitió estructurar la información de tal manera que se agrupa en cuatro capítulos que abarcan la función electoral del INE y sus órganos desconcentrados, la asesoría de comités técnicos y la coordinación con otras autoridades como los organismos públicos locales.

Cada uno de estos capítulos se divide en secciones, que a su vez se subdividen en temas que contienen la información en una línea de tiempo desde las actividades trascendentes previas al inicio del proceso electoral que tiene una relación directa con este, y las actividades llevadas a cabo en la primera etapa del proceso denominada *Preparación de la elección*, presentándose cada uno de estos como mini módulos de información segmentada en 5 apartados: introducción, descripción, situación actual, definitividad y prospectiva.

Por lo que en términos generales este Informe da cuenta de las determinaciones, procesos y actividades desarrolladas por los distintos órganos del INE y su ejecución por parte de las áreas operativas y que, ejecutadas de manera previa o durante la etapa de preparación de la jornada electoral, tienen un impacto directo en la realización de los comicios en el país.



Marco Jurídico

En el año 2014, se llevó a cabo la reforma constitucional en materia político electoral más profunda y de mayor trascendencia hasta el momento, uno de sus principales objetivos consistió en homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, elevando los niveles de calidad de la democracia electoral.

El aspecto más sobresaliente del rediseño institucional que planteó esta reforma fue la transformación del otrora Instituto Federal Electoral al actual Instituto Nacional Electoral, como autoridad rectora del nuevo sistema nacional de elecciones.

Derivado de la Reforma, las atribuciones de la nueva autoridad nacional, respecto de los procesos electorales federales se fortalecieron y se integraron novedosas disposiciones para los procesos electorales locales.

Así el 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP).

Aunado a lo anterior, el 7 de septiembre de 2017, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016 por el que se expide el Reglamento de Elecciones (RE), instrumento normativo que regula las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la operación de actividades para el desarrollo de los procesos electorales en todas sus modalidades (ordinarios, extraordinarios, federales, locales y concurrentes), así como la competencia del INE y de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL).

El artículo 44 párrafo 1 inciso b) de la LGIPE establece como una de las atribuciones del Consejo General del INE, la de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidencia, de la Secretaría Ejecutiva o de sus comisiones, las actividades de estos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles.



Por su parte, el artículo 207 del mismo ordenamiento, establece que el proceso electoral es

“...el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, de quienes integran los ayuntamientos en los estados de la República y las Alcaldías en la Ciudad de México. En la elección e integración de los Ayuntamientos y Alcaldías existirá la paridad de género tanto vertical como horizontal.”

Además, el numeral 208 prevé que el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

- a) Preparación de la elección;
- b) Jornada electoral;
- c) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y
- d) Dictamen y declaraciones de validez de la elección.

Aunado a lo anterior, el artículo 225 señala sobre el proceso electoral ordinario:

“...se inicia en septiembre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos. En todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.”

Además, expresamente señala que, atendiendo al Principio de definitividad que rige en los procesos electorales, a la conclusión de cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o actividades trascendentes de los órganos electorales, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva o el vocal ejecutivo de la junta local o distrital del Instituto, según corresponda, podrá difundir su realización y conclusión por los medios que estime pertinentes.

En cuanto al RE, el artículo 431, establece que:



“Con la finalidad de fortalecer la certeza durante los procesos electorales y en observancia al principio de definitividad, la Secretaría Ejecutiva presentará al Consejo General un informe que dé cuenta de las actividades realizadas y concluidas por el Instituto en el desarrollo de procesos electorales federales y locales, ordinarios o extraordinarios, según sea el caso.

Durante procesos electorales federales se presentarán hasta cuatro informes; mientras que, para los procesos electorales locales, se presentarán hasta tres informes. La Secretaría Ejecutiva determinará la periodicidad de su presentación.”

La relevancia del *Principio de definitividad* radica en que los actos realizados en cada una de las diferentes etapas del proceso electoral, que no sean impugnadas dentro del plazo legal, no pueden ser revocados, modificados o sustituidos en una etapa posterior.

Se puede afirmar que la definitividad de los actos y resoluciones electorales se explica en razón que los diferentes actores que participan dentro de un proceso electoral tengan la plena certeza que todos los actos deben estar sujetos invariablemente a los principios constitucionales y legales, para considerar de democráticas las elecciones. Por lo tanto, la definitividad es una cualidad que los actos, actividades y etapas del proceso electoral, adquieren una vez que habiendo sido, programados, realizados, concluidos, hayan sido impugnados y sobre ellos recaiga una sentencia firme o, en su caso, que no hayan sido impugnados.

Por lo tanto, la definitividad es una cualidad que los actos, actividades y etapas del proceso electoral, adquieren una vez que habiendo sido, programados, realizados, concluidos, hayan sido impugnados y sobre ellos recaiga una sentencia firme o, en su caso, que no hayan sido impugnados.



Capítulo 1. Administración Electoral

1.1 Registro Federal de Electores¹

1.1.1 Marco Geográfico Electoral

Introducción. Para los procesos electorales federales y locales, compete al Consejo General del INE, el diseño y determinación de los distritos electorales, así como la división del territorio en secciones electorales. Asimismo, compete la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

Descripción. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 y 53 de la CPEUM; 32, numeral 1, inciso a), fracción II de la LGIPE; y, 99 del RE, donde se establecen como facultad del Instituto.

De esta forma, durante el año 2022 y 2023, la DERFE, en cumplimiento a las atribuciones conferidas al Instituto, de manera **previa al inicio formal del PEF 2023-2024**, realizó diversos proyectos y programas para actualizar el Marco Geográfico Electoral que se emplearía en el PEC 2023-2024. Los resultados de dichas actualizaciones quedaron incorporadas a la cartografía electoral en el mes de noviembre de 2023, es decir durante el desarrollo de la **Etapa de Preparación de la elección**. Para ello, se partió de las siguientes determinaciones:

A) Determinación de distintos ámbitos territoriales en las entidades federativas

En la determinación de distintos ámbitos territoriales en las entidades federativas, se adoptaron los acuerdos referidos a continuación:

1) Modificaciones al marco seccional. Las 32 entidades estuvieron involucradas en alguno de los programas referidos, como se muestra en la siguiente tabla:

¹ Información otorgada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con corte al 18 de abril de 2024.



No	Tema	Acuerdo	Fecha
1	Adecuación del marco geográfico electoral de diversas secciones electorales con discontinuidad geográfica	INE/CG1461/2021	27/08/2021
2	Reseccionamiento 2021	INE/CG031/2022	26/01/2022
3	Reseccionamiento 2022	INE/CG848/2022	14/12/2022
4	Integración Seccional 2023	INE/CG376/2023	21/06/2023
5	Reseccionamiento para algunas de las secciones que tuvieron casilla extraordinaria en el PEF20-21 y PEL21-22	INE/CG509/2023	25/08/2023

2) Adecuaciones al marco municipal. Se realizaron ajustes a los límites territoriales de diversos municipios y se incorporaron 8 nuevos municipios, de conformidad con los acuerdos siguientes:

Entidad Federativa	Municipio	Acuerdo	Fecha
Baja California	San Felipe	INE/CG510/2023	25/08/2023
Guerrero	Las Vigas, Ñuu Savi, Santa Cruz Del Rincón, San Nicolás	INE/CG511/2023	25/08/2023
Jalisco	Bolaños-Chimaltitlán, El Salto-San Pedro Tlaquepaque, Jamay-La Barca-Ocotlán y Pihuamo, Tecalitlán-Tuxpan	INE/CG512/2023	25/08/2023
Morelos	Hueyapan	INE/CG513/2023	25/08/2023
Nuevo León	Carmen y Salinas Victoria	INE/CG514/2023	25/08/2023
Oaxaca	San Pedro Ixtlahuaca y Santa Cruz Xoxocotlán y la localidad Cerro Hidalgo	INE/CG515/2023	25/08/2023
Sinaloa	Eldorado, Juan José Ríos	INE/CG516/2023	25/08/2023
Tlaxcala	Contla de Juan Cuamatzi - San José Teacalco, Sanctorum de Lázaro Cárdenas - Benito Juárez, Papalotla de Xicohtécatl - Xicohtzinco y Contla de Juan Cuamatzi - San Francisco Tetlanohcan - Chiautempan - La Magdalena Tlaltelulco.	INE/CG517/2023	25/08/2023

3) Cambios de georreferencia. Asimismo, la DERFE aprobó los siguientes acuerdos relativos a la modificación de la cartografía electoral por georreferenciación indebida de diversas localidades:



No.	Entidad	Municipio(s)	Acuerdo	Fecha
1	Chiapas	Localidades Barrio Nueva Libertad, Barrio Unión Altamira y la Amargura del municipio de Honduras de la Sierra a los municipios de Siltepec y Chicomuselo	INE/DERFE/0001/2023	18/08/2023
2	Colima	Localidad El Cerrito, del municipio de Manzanillo	INE/DERFE/0002/2023	
3	Puebla	Localidad Nuevo Centro de población Tlachichuca, del municipio de San Nicolás Buenos Aires y el municipio de Oriental	INE/DERFE/0003/2023	

4) Distritación Local. Por su parte, tomando en cuenta la normativa aplicable respecto a la generación de distritos electorales locales, durante 2022, se aprobó en bloques de entidades, los acuerdos relativos a la distritación local de acuerdo a los siguientes datos:

No.	Entidad	Acuerdo	Fecha
1	Campeche	INE/CG394/2022	30 de junio de 2022
2	Coahuila	INE/CG395/2022	
3	Colima	INE/CG396/2022	
4	Chihuahua	INE/CG397/2022	
5	Puebla	INE/CG398/2022	
6	Ciudad de México	INE/CG399/2022	
7	Baja California Sur	INE/CG589/2022	20 de julio de 2022
8	Guanajuato	INE/CG590/2022	
9	Michoacán	INE/CG591/2022	
10	Tabasco	INE/CG592/2022	
11	Zacatecas	INE/CG593/2022	
12	México	INE/CG609/2022	22 de agosto de 2022
13	Nayarit	INE/CG610/2022	
14	Querétaro	INE/CG611/2022	
15	Tlaxcala	INE/CG612/2022	
16	Baja California	INE/CG636/2022	19 de octubre de 2022
17	Chiapas	INE/CG637/2022	
18	Jalisco	INE/CG638/2022	
19	Sonora	INE/CG639/2022	



No.	Entidad	Acuerdo	Fecha
20	Guerrero	INE/CG815/2022	29 de noviembre de 2022
21	Morelos	INE/CG816/2022	
22	Nuevo León	INE/CG817/2022	
23	Sinaloa	INE/CG818/2022	
24	Veracruz	INE/CG819/2022	
25	Aguascalientes	INE/CG867/2022	14 de diciembre de 2022
26	Durango	INE/CG868/2022	
27	Hidalgo	INE/CG869/2022	
28	Oaxaca	INE/CG870/2022	
29	Quintana roo	INE/CG871/2022	
30	San Luis Potosí	INE/CG872/2022	
31	Tamaulipas	INE/CG873/2022	
32	Yucatán	INE/CG874/2022	

Posteriormente, el 30 de marzo de 2023, en acatamiento a la sentencia que forma parte del expediente SUP-JDC-41/2023 de la Sala Superior del TEPJF, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG230/2023, modificar la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Morelos y sus respectivas cabeceras distritales.

B) Determinación del ámbito territorial federal y cabeceras de las cinco circunscripciones plurinominales

El 27 de febrero de 2023, el Consejo General, adoptó el Acuerdo INE/CG130/2023, por el que se aprobó la demarcación territorial de las cinco Circunscripciones Electorales Plurinominales Federales en que se divide el país y la capital de la Entidad Federativa que será Cabecera de cada una de ellas, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

C) Marco geográfico electoral que se utiliza en los procesos electorales federales y locales 2023-2024

Asimismo, el 25 de agosto de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG518/2023 por el que se aprueba el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, así como en los Procesos Electorales Extraordinarios que, en su caso, tengan lugar en



2024. Dicho Marco Geográfico incluye la división electoral federal de la República Mexicana, mostrando las 32 entidades federativas agrupadas en cada una de las cinco Circunscripciones Plurinominales, indicando las capitales estatales y las cabeceras de circunscripción; los distritos electorales federales que integran un estado, las cabeceras distritales, y sus municipios el trazo de las colindancias municipales y seccionales; con sus respectivas claves geo-electorales; la representación del área rural de un municipio, en la que se identifican las secciones electorales y localidades que lo conforman; y la información de manzanas y rasgos físicos correspondientes a sólo una sección electoral federal por tipo de sección, urbana, mixta y rural.

Situación actual. En relación a aquellas determinaciones del Consejo General, se han desarrollado las etapas contempladas en relación a la delimitación geografía electoral para el PEC 2023-2024.

Definitividad. Tomando en cuenta la Metodología anexa al presente Informe, y atendiendo la conceptualización sobre definitividad, se presentan aquellas actividades que, en virtud de no encontrar una secuela procesal activa, han quedado firmes. Así la determinación de los ámbitos territoriales en las entidades federativas; la determinación del ámbito territorial federal; y las cabeceras de las cinco circunscripciones plurinominales, y el marco geográfico electoral que se utiliza en los procesos electorales federales y locales 2023-2024, han alcanzado definitividad, dotando de certeza al Proceso Electoral.

Las actividades que se informan en el presente apartado se desarrollaron y alcanzaron la definitividad durante la etapa previa al inicio formal del proceso electoral, así como en la primera de las cuatro etapas del PEF 2023-2024, denominada: *Preparación de la elección*.

Prospectiva. Por último, de conformidad al acuerdo INE/CG441/2023 donde se aprobó el PlyCPEF, prevalecen durante los meses de abril, mayo y junio de 2024 actividades operativas relacionadas con la transmisión y difusión de cartografía electoral de conformidad con las atribuciones de la DERFE.



1.1.2. Integración y Actualización del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores

Introducción. Para los procesos electorales federales y locales, es atribución del INE conformar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores. Al Consejo General, a la Comisión del Registro Federal de Electores (CRFE), la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) y a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), compete, de acuerdo a la norma, validar o instrumentar diversas técnicas, criterios y procedimientos a fin de mantener el Padrón Electoral y el registro de las personas ciudadanas mexicanas dentro de las Listas Nominales Electorales de manera actualizada y con un alto nivel de confiabilidad.

Descripción. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34, 35, 36 párrafo I y III, 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 3 de la CPEUM; 3, 9, 30 párrafo 1, incisos a), c), d) y f), 32, párrafo 1, inciso a), fracción III, 54, 126 párrafo 1, 127, 128, 129, 130, 132, 133, 135 párrafo 1, 136 al 156, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 337, 338 de la LGIPE; 83, 84, 86, 89, 92 párrafo 1, 93, 95, 107 del RE; y, 45 párrafo 1, incisos g), h), l) y m, 77 párrafo 1 del RIINE.

De esta forma, a partir del 07 de junio del año 2021, el INE, a través de la DERFE y sus órganos desconcentrados, en acatamiento a las atribuciones conferidas, de manera previa al PEF 2023-2024, inició una serie de acciones para mantener actualizados el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores, con la finalidad de contar con instrumentos electorales con el más alto grado de certeza y confiabilidad.

A) Acciones para la integración y actualización del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores

De esta forma, se informa de manera enunciativa, aquellas actividades que componen esta etapa, así como la serie de actuaciones recopiladas en 20



acuerdos del Consejo General², 2 acuerdos de la CRFE³, 10 acuerdos⁴, y 2 recomendaciones de la CNV⁵.

En primer término, de conformidad con la normativa, así como lo establecido en acuerdos del Consejo General y la CNV, se realizaron campañas para que las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos que cumplan la mayoría de edad se inscribieran en el Padrón Electoral y obtuvieran su Credencial Para Votar; asimismo, para que, quienes ya se encuentren inscritas e inscritos, actualizaran su situación registral⁶.

Además, en los acuerdos y lineamientos que aprobó el máximo órgano del Instituto, se armonizaron los plazos estipulados en la LGIPE, a fin de potenciar el derecho del voto de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos, a manera de ampliar o adecuar los periodos para que los mismos se inscribieran o actualizaran sus datos en el Padrón Electoral y, en consecuencia, aparecieran en la LNE.

En tal razón, bajo las atribuciones relativas a la actualización y depuración del Padrón Electoral y las LNE, la DERFE desarrolló a partir de 2021 la Campaña de Actualización Permanente y Campaña Anual Intensa de credencialización.

Asimismo, mediante los acuerdos INE/CG519/2023 e INE/CG112/2024, este Consejo General aprobó y modificó, respectivamente, los Lineamientos LNE-Extranjero en los que se estableció que las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero que desearán ser incorporadas a la LNE-Extranjero, además de cumplir los requisitos, deberán manifestar su decisión de votar desde el país en el que residen y elegir una de las modalidades de votación disponibles, en el marco de los PEC 2023-2024.

² Consultar: Acuerdos del Consejo General (2015, 2016, 2020, 2021, 2023, 2024). INE/CG948/2015; INE/CG1065/2015; INE/CG164/2016; INE/CG860/2016; INE/CG61/2020; INE/CG62/2020; INE/CG150/2021; INE/CG1763/2021; INE/CG433/2023; INE/CG436/2023; INE/CG507/2023; INE/CG519/2023; INE/CG528/2023; INE/CG542/2023; INE/CG587/2023; INE/CG590/2023; INE/CG602/2023; INE/CG622/2023; INE/CG111/2024 e INE/CG112/2024.

³ Consultar_ Acuerdos de la Comisión del Registro Federal de Electores (2020 y 2024). INE/CRFE56/06SE/2020; INE/CRFE12/02SE/2024.

⁴ Consultar: Acuerdos de la Comisión Nacional de Vigilancia (2020, 2021, 2023 y 2024). INE/CNV49/DIC/2020; INE/CNV01/ENE/2021; INE/CNV35/OCT/2021; INE/CNV60/DIC/2023; INE/CNV61/DIC/2023; INE/CNV62/DIC/2023; INE/CNV63/DIC/2023; INE/CG672/2023; INE/CNV01/ENE/2024; INE/CNV03/FEB/2024.

⁵ Consultar: Recomendaciones de la CNV: 2-ORD/11; 10/11/2016; 1-ORD/11, 09/11/2017.

⁶ Consultar: Informe de actividades del Registro Federal de Electores, enero a marzo de 2024 presentado ante CRFE el día 15 de abril de 2024.



En ese sentido, las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero pudieron solicitar su incorporación a la LNE-Extranjero manifestando su decisión de votar en los PEF y PEL 2023-2024, desde el país en que residen entre el 1º de septiembre de 2023 al 25 de febrero de 2024.

Asimismo, en lo que respecta a las acciones generadas para integrar el Padrón Electoral y LNE, el INE, a través de la DERFE, aplicó procedimientos que devienen de lineamientos o programas recomendados por la CNV a partir de 2014 a la fecha.

Lo anterior, permitió realizar actividades técnicas y operativas para la actualización permanente del Padrón Electoral y la LNE de cara al PEC 2023-2024. En tal sentido, se excluyó o dio de baja registros de ciudadanas y ciudadanos, cuyas solicitudes de trámite fueron canceladas porque no acudieron a recoger su CPV en la fecha límite fijada por el Consejo General, el pasado 14 de marzo de 2024; asimismo, se depuró aquellos registros duplicados; los que proporcionaron datos personales o domicilios presuntamente irregulares o falsos a la autoridad electoral; los que fueron suspendidos en sus derechos político-electorales; los registros de las y los ciudadanos fallecidos; los que perdieron la nacionalidad mexicana o, bien, derivado de una determinación judicial.

Por otra parte, dentro de las actividades generadas en materia registral, derivado de la suscripción de 32 convenios generales de coordinación y colaboración entre el INE y los OPL para el PEC 2023-2024, se estableció, entre otras determinaciones, que la DERFE, por medio de las JLE de las entidades federativas, entregaría a los OPL el formato donde se asentarían las observaciones a la Lista Nominal de Electores para revisión que realizaron las Representaciones de Partidos Políticos acreditadas ante los propios OPL. En esa arista, se dispuso que los OPL se encargarían de hacer llegar a la DERFE las observaciones en formato digital que las RPP, así como las personas representantes de las candidaturas independientes, en su caso, formularon a la LNER.

Por último, entre el periodo del 7 de junio de 2021, y el 2 de abril de 2024, se suscribió un convenio con el Registro Civil de Baja California Sur. Lo anterior, se adicionó a aquellos convenios de colaboración generados entre el Instituto y Poderes Ejecutivos y Judiciales locales, a través de los Registros



Civiles, las Direcciones de Prevención y Readaptación Social y los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas. Con ello, se garantiza la exclusión de los registros de las y los ciudadanos fallecidos o suspendidos en sus derechos político-electorales, así como de aquéllos que pierdan la nacionalidad mexicana.

B) Acciones institucionales para reforzar y ampliar el grado de certeza y confiabilidad de los instrumentos electorales

En atención a lo establecido en la correlación con el artículo 84, del RE, mediante el Acuerdo INE/CG587/2023, se integró el Comité Técnico de Evaluación del Padrón Electoral (COTEPE) 2023-2024. Dicho Comité se constituyó para realizar estudios de revisión y evaluación de los programas y actividades institucionales sobre integración y actualización del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Los trabajos de dicho Comité iniciaron con su instalación, el día 10 de noviembre de 2023. Posterior a ello, el COTEPE se reunió en 23 ocasiones, incluyendo 2 sesiones con las RPP y 2 reuniones con la CRFE⁷. En seguimiento a los ejercicios planteados dentro de su Programa de Trabajo, el COTEPE presentó dentro de su informe la evaluación de la cobertura y actualización del Padrón Electoral, los hallazgos relativos a la consistencia interna y comparabilidad con otras fuentes de información demográfica, así como la solidez en sus procesos de construcción y actualización, además de una revisión a los mecanismos de evaluación como la Verificación Nacional Muestral empleada por el INE.

En dicha tesitura, siendo el objeto de la VNM2024, proporcionar indicadores de evaluación del Padrón Electoral, la LNE y la CPV, es decir, calcular la proporción de las y los ciudadanos residentes en México, que se encuentran inscritas en el Padrón Electoral y los que cuentan con su CPV, se llevó a cabo la VNM2024 durante la segunda mitad de febrero y la primera mitad de marzo de 2024⁸.

⁷ Consultar: Informe Ejecutivo de los trabajos del Comité Técnico de Evaluación del Padrón Electoral 2023-2024 presentado ante CRFE el día 15 de abril de 2024.

⁸ Consultar: Informe Ejecutivo de los Resultados Nacionales de la Verificación Nacional Muestral 2024 presentado ante CRFE el día 15 de abril de 2024.



La evaluación del Padrón Electoral se realizó mediante la aplicación de dos encuestas: una denominada "Cobertura" con la que se estiman los porcentajes de empadronamiento y credencialización de las y los mexicanos residentes en el país que tendrán 18 años o más en la fecha de la Jornada Electoral y, la otra encuesta, denominada "Actualización", con la que se estiman los porcentajes de ciudadanas y ciudadanos con registro en el Padrón Electoral y/o LNE que residen en la sección electoral y domicilio de registro y, en su caso, cuál es la causa por la que ya no viven ahí.

C) Informe sobre las observaciones formuladas por las representaciones de partidos políticos a la LNER, LNE-Extranjero, LNEPP y LNEVA para revisión

En los meses de febrero y marzo de 2024, el INE a través de la DERFE, entregó las LNE a los PPN con el objeto de que se analizaran y, de ser el caso, se hicieran observaciones de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 338 de la LGIPE

En el mismo sentido, las RPP recibieron y realizaron observaciones a la LNE en territorio nacional, Lista Nominal de Electores en el Extranjero, Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva, Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado.

Situación actual. Derivado de lo anterior, los días 10 y 15 de abril de 2024, la DERFE presentó ante la CNV y la CRFE los informes de conformación de la LNE en territorio nacional, LNE – Extranjero, LNEPP y LNEVA. Asimismo, el Informe de Resultados Nacionales de la VNM2024 y el Informe ejecutivo de los trabajos del COTEPE sobre la calidad del Padrón Electoral y las LNE, así como la actualización de la CPV.

En dichos documentales, se detallan con amplitud las actividades instrumentadas por la DERFE para analizar técnica y jurídicamente cada una de las observaciones presentadas por las RPP, con el objeto de determinar su procedencia y eventual aplicación a los instrumentos electorales registrales, así como a las LNEDF que serán utilizadas el domingo 2 de junio de 2024.

Definitividad. Tomando en cuenta la Metodología anexa al presente Informe, y atendiendo la conceptualización sobre definitividad, de acuerdo



a las actividades enunciadas y que se encuentran delimitadas en las citadas determinaciones, se presentan en este apartado aquellas actividades relativas a las acciones generadas por el Instituto y sus áreas competentes para la integración y actualización del Padrón electoral y las LNE; las acciones institucionales para reforzar y ampliar el grado de certeza y confiabilidad de los instrumentos electorales, mismas que, en virtud de no encontrar una secuela procesal activa, han quedado firmes y, por tanto, permiten dar a conocer las etapas definitivas de esta actividad.

Asimismo, se detalla el estado que guarda lo relativo a la presentación del informe sobre las observaciones formuladas por las RPP a las LNE

Prospectiva. A más tardar el 30 de abril de 2024, el Consejo General deberá de conocer y, en caso de así estimarlo, validar y declarar definitivos el padrón electoral y la lista nominal de electores que serán utilizados en las elecciones federales y concurrentes del 02 de junio de 2024.

1.2 Capacitación Electoral⁹

1.2.1 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral

Introducción. El Instituto será el responsable de aprobar e implementar la capacitación para personas funcionarias de Mesas Directivas de Casilla, tanto en el ámbito federal como local. En el caso de elecciones locales, concurrentes o no con una federal, los OPL podrán coadyuvar al INE en los términos que, en su caso y con base en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral se precisen en los convenios generales de coordinación y colaboración que suscriban. Para efecto de lo anterior, en cada proceso electoral, sea federal o local, se establecerá una ECAE que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de MDC, capacitación y asistencia electoral.

Descripción. El artículo 59, párrafo 1, incisos e), f), g) e i) de la LGIPE; 111 numeral 1; así como el 49, numeral 1, incisos e), m), p) y v) del RIINE establecen que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica diseñar y promover estrategias para la

⁹ Información otorgada por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica con corte al 18 de abril de 2024.



integración de MDC y la capacitación electoral. Aunado a ello, el artículo 83, párrafos 1 y 3 de la LGIPE establece que las MDC son órganos formados por ciudadanas y ciudadanos facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo de las secciones electorales.

En conformidad con el artículo 111, numeral 2 del RE, la ECAE debe ser aprobada por el Consejo General a más tardar un mes antes al inicio del proceso electoral que corresponda. Conforme a lo dispuesto por las leyes de la materia y reglamentos, la ECAE es el conjunto de lineamientos generales y directrices, encaminados al cumplimiento de los objetivos establecidos por el Instituto en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.

En ese tenor, la ECAE 2023-2024 y sus anexos, fue aprobada mediante el Acuerdo INE/CG492/2023¹⁰ el 25 de agosto de 2023 por el Consejo General, durante la **Etapas Previa al inicio formal del Proceso Electoral**.

Situación actual¹¹. Se encuentran en ejecución las actividades descritas en el PlyCPEF. Se desarrollaron los talleres de capacitación con información de las actividades a realizar por parte de Supervisores Electorales SE y CAE durante segunda etapa del 1 al 8 de abril. Con las siguientes temáticas desarrolladas:

- a. Actividades para segunda etapa de capacitación
- b. Capacitación virtual a funcionariado durante la segunda etapa
- c. Desarrollo del simulacro
- d. Ejercicio de llenado de la documentación electoral
- e. Actividades de las y los CAE en materia de asistencia electoral

Las JLE deberán remitir las evaluaciones del taller a más tardar el 08 de mayo de 2024.

Definitividad. La actividad que se reporta es la aprobación de la ECAE 2023-2024 y sus respectivos anexos, si bien las actividades que integran a la misma se encuentran en desarrollo, la Estrategia se encuentra firme, ya que el

¹⁰ Consultar: Acuerdo del Consejo General INE/CG492/2023 por el que se aprueba la estrategia de capacitación y asistencia electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152906>.

¹¹ Consultar: Programa de Trabajo de la DECEYEC. Disponible en: [PIC 2024 - NACIONAL \(deceyec.mx\)](#).



acuerdo mediante la que se aprobó no fue motivo de impugnación, por lo que tomando en cuenta la Metodología del presente Informe, y atendiendo a la conceptualización del *Principio de Definitividad* ha alcanzado dicha calidad, dotando de certeza al proceso electoral.

Prospectiva. Con base en el programa de actividades establecido dentro de la Estrategia, se continua con la Segunda Etapa de Capacitación de FMDC, entre el 09 de abril y el 01 de junio del 2024.

1.2.2 Ubicación, Integración y Funcionamiento de Casillas

Introducción. Las casillas electorales son los lugares donde la ciudadanía acude a emitir su voto el día de la Jornada Electoral. Deben instalarse en lugares como escuelas, oficinas o lugares públicos y domicilios particulares.

Conforme a lo establecido por la ley, las casillas deberán ubicarse en lugares que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Fácil y libre acceso para los electores;
- b) Aseguren la instalación de cancelas o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto;
- c) No ser casas habitadas por servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales;
- d) No ser inmuebles habitados o propiedad de dirigentes de partidos políticos o candidatos registrados en la elección de que se trate;
- e) No ser establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto, o locales de partidos políticos, y
- f) No ser locales ocupados por cantinas, centros de vicio o similares.

Para la ubicación de las casillas se preferirán, en caso de reunir los requisitos señalados por los incisos a) y b) del párrafo anterior, los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas.

Para la ubicación de las MDC, los Consejos Distritales Electorales (CDE) deberán observar que en un perímetro de cincuenta metros al lugar propuesto no existan oficinas de órganos de partidos políticos, agrupaciones políticas o casas de campaña de los candidatos.



Las casillas contarán con una MDC, integrada por funcionarias y funcionarios, que serán las y los ciudadanos de la sección donde se encuentre instalada la casilla, estas personas Funcionarias de Mesa Directiva de Casilla (FMDC), serán elegidos mediante insaculación de acuerdo con los procedimientos establecidos en la leyes y reglamentos. Los FMDC recibirán la votación y realizarán el computo de casilla el día de la elección.

Descripción. El artículo 59, párrafo 1, incisos e), f), g) e i) y 111 numeral 1; de la LGIPE; así como el 49, numeral 1, incisos e), m), p) y v) del RIINE establecen que corresponde a la DECEYEC diseñar y promover estrategias para la integración de MDC y la capacitación electoral. Aunado a ello, el artículo 83, párrafos 1 y 3 de la LGIPE establece que las MDC son órganos formados por ciudadanas y ciudadanos facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo de las secciones electorales.

Los artículos 254, numeral 1, incisos a), b), e), f) y g), 255, 256 y 258 de la LGIPE establece las etapas a seguir para la Integración de las Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral (IMDCyCE) y el procedimiento para determinar la ubicación de las casillas, la cuál será propuesta por las Juntas Distritales Ejecutivas (JDE) y puestas a consideración de los CDE

Durante la Primera Etapa del PEF denominada **Preparación de la elección**, a partir del inicio del proceso y hasta el 20 de abril del presente año, se han llevado a cabo actividades para la debida ubicación, integración y funcionamiento de las casillas el día de la elección, como a continuación se detalla:

A. Ubicación de casillas¹²

Entre el 15 de enero y el 15 de febrero de 2024, las JDE realizaron 7,398 recorridos para localizar los domicilios donde se ubicarán las casillas. Para ello, se contó con la participación de los representantes de partidos políticos, integrantes de los OPL y vocales de organización de los CDE del INE.

Entre el 16 y el 19 de febrero, las 300 JDE aprobaron el listado de Ubicación de Casillas a presentar a los CDE. Con corte del Padrón Electoral

¹² Información otorgada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con fecha de corte al 04 de abril de 2024.



y LNE al 31 de enero de 2024 y catálogo cartográfico del 29 de noviembre de 2023, a nivel nacional se aprobaron 70, 581 casillas básicas, 90,801 contiguas, 8,298 extraordinarias y 1,177 especiales, es decir, un total de 170,857 casillas.

Aunado a lo anterior, las 300 JDE presentaron el 26 y 27 de febrero de 2024, la propuesta de lista de ubicación de las 170,857 casillas que aprobaron. El 14 de marzo, los 300 CDE aprobaron la lista de ubicación de casillas especiales y extraordinarias. De acuerdo con el estatus en el Sistema de Ubicación de Casillas, se aprobaron en todas las entidades, casillas de tipo extraordinarias y en todos los distritos, casillas especiales.

Por estado, la información se desglosa conforme a la siguiente tabla:

Entidad	Básicas	Contiguas	Extraordinarias	Especiales	Total
Aguascalientes	663	1,071	102	10	1,849
Baja California	2,104	3,022	217	41	5,393
Baja California Sur	521	538	43	14	1,118
Campeche	544	626	50	12	1,234
Coahuila	1,777	2,321	28	26	4,160
Colima	390	480	152	12	1,036
Chiapas	2,257	3,345	1,336	54	7,005
Chihuahua	3,208	2,418	124	35	5,794
Ciudad de México	5,569	7,851	11	44	13,497
Durango	1,360	1,144	102	17	2,627
Guanajuato	3,233	4,738	162	41	8,189
Guerrero	2,683	2,148	251	46	5,136
Hidalgo	1,826	2,056	312	23	4,224
Jalisco	3,785	6,783	281	54	10,923
México	6,744	13,520	691	71	21,066
Michoacán	2,736	3,510	230	67	6,554
Morelos	941	1,537	75	30	2,588
Nayarit	997	732	88	10	1,830
Nuevo León	2,879	4,307	234	48	7,482
Oaxaca	2,537	2,385	957	63	5,952
Puebla	2,847	4,791	626	77	8,357
Querétaro	953	1,919	218	57	3,153
Quintana Roo	1,077	1,326	84	16	2,507
San Luis Potosí	1,827	1,905	157	28	3,924
Sinaloa	3,790	1,232	111	36	5,176



Entidad	Básicas	Contiguas	Extraordinarias	Especiales	Total
Sonora	1,570	2,201	115	28	3,921
Tabasco	1,181	1,758	137	40	3,122
Tamaulipas	2,090	2,518	325	27	4,968
Tlaxcala	629	1,073	14	7	1,726
Veracruz	4,937	5,034	939	93	11,022
Yucatán	1,160	1,699	94	16	2,975
Zacatecas	1,766	812	33	34	2,649
Total	70,581	90,800	8,299	1,177	170,857

Cabe destacar que el 1 de diciembre de 2023, el Consejo General aprobó los Lineamientos para instrumentar el voto electrónico de una parte de las casillas especiales del proceso electoral concurrente 2023-2024, mediante el acuerdo INE/CG637/2023. Los lineamientos, por lo que interesa en este apartado, tienen entre sus objetivos:

1. Establecer las bases generales para la instrumentación de la votación mediante la urna electrónica en una parte de las casillas especiales, en modalidad de prueba piloto vinculante en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
2. Definir las actividades que realizarán el INE y, en su caso, los Organismos Públicos Locales de la Ciudad de México y Nuevo León para la implementación de una modalidad electrónica de votación, de acuerdo con el calendario de actividades 2023-2024.

B. Integración de casillas¹³

a) Sorteo mes del calendario y letra del alfabeto

El Consejo General sortea un mes calendario que, junto con el que le sigue en su orden, son tomados como base para la insaculación de las y los ciudadanos que integran las MDC. La sesión del Consejo General en la que se realizó el sorteo, del mes fue el 7 de diciembre de 2023 y como resultado en dicho sorteo, correspondió el mes de "marzo".

Con respecto a la letra, el Consejo General del Instituto efectuó el sorteo de las letras que comprenden el alfabeto, a fin de obtener la letra a

¹³ Información otorgada por la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica con fecha de corte al 07 de abril de 2024.



partir de la cual, con base en el primer apellido, se seleccionará a las y los ciudadanos que integran las MDC. La sesión del Consejo General en la que se realizó el referido sorteo fue el 1 de febrero de 2024, obteniendo de dicho sorteo la letra “A”.

b) Primera insaculación

El 6 de febrero de 2024, en sesión conjunta de los CDE y las JDE, se insaculó de la LNE con corte al 15 de enero de 2024, al 13% de las y los ciudadanos de cada sección electoral tomando como base el mes, teniendo como resultado a 12,873,223 de ciudadanos y ciudadanas que deberían ser visitados para la integración de las MDC.

c) Segunda insaculación

El 6 de abril de 2024, en las 300 juntas distritales ejecutivas se insaculó a las personas que ocuparán las MDC de la lista de ciudadanas y ciudadanos que cumplieran con los requisitos de ley.

Del total de las 170,858 casillas aprobadas por los CDE, se lograron integrar 169,475 (99.18%) MDC con 9 funcionarias y funcionarios. Únicamente 210 MDC no se pudieron integrar con ninguna persona funcionaria.¹⁴ La siguiente gráfica da cuenta del número de FMDC insaculados por MDC:

Casillas aprobadas	170,858	%
Casillas con funcionarios aprobados	170	99.88
Con 9 FMDC	169,475	99.181
Con 8 FMDC	340	0.199
Con 7 FMDC	247	0.145
Con 6 FMDC	222	0.13
Con 5 FMDC	125	0.073
Con 4 FMDC	102	0.06
Con 3 FMDC	72	0.042
Con 2 FMDC	33	0.019
Con 1 FMDC	32	0.019

¹⁴ Información otorgada por la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica con fecha de corte al 07 de abril de 2024.



Sin FMDC	210	0.123	
----------	-----	-------	--

En cifras totales, en la segunda insaculación se designó a un total de 1,532,403 FMDC, representando un 99.7% de lo requerido para la totalidad de MDC. De las personas designadas, 58.2% fueron mujeres, 41.8% hombres y 2 personas no binarias.

Si bien las JDE procederán a integrar las MDC con las personas funcionarias faltantes conforme a los procedimientos establecidos en la ECAE 2023-2024, la conclusión de la segunda insaculación marca la conclusión de esta etapa dentro del proceso de IMDCyCE.

Situación actual.¹⁵ Al corte del presente Informe los 300 CDE han aprobado el número y ubicación de casillas básicas y contiguas, extraordinarias y especiales, quedando concluida esta actividad; aunado a lo anterior además de las casillas ya aprobadas se cuenta con 99.82% de los FMDC designado (1,533,281) y 65.11% nombrado (998,358).

Avance IMDC 2 etapa	Total	%
FMDC requeridos	1,535,859	100
FMDC designadas/os	1,532,922	99.8
FMDC con nombramientos	553,188	36.08
FMDC con capacitación	295,803	19.30
FMDC con simulacros y prácticas	4,455	0.29

Con forme al IMDCyCE, se categorizaron en 3 niveles las casillas, en razón del número de integrantes de FMDC en cada una de ellas, conforme a lo siguiente:

Casillas ABC	Total	%
Casillas en A (9 FMDC)	2,494	1.46

¹⁵ Información recabada a través del Multisistema ELEC 2024 de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral con corte al 20 de abril de 2024.



Casillas ABC	Total	%
Casillas en B (6 a 8 FMDC)	13,121	7.69
Casillas en C (0 a 5 FMDC)	155,036	90.85

FMDC: Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla

Definitividad. Si bien el número de casillas está sujeto a cambios por cuestiones operativas, las actividades correspondientes a la aprobación de la ubicación y número de casillas por parte de los CDE goza de definitividad, proveyendo de certeza al PEC 2023-2024 al establecer el número máximo de casillas por instalarse en la jornada electoral. Toda vez que la actividad de primera y segunda insaculación se realizó y concluyó en cada una de las JDE, ya ha quedado firme, por lo que adquiere el carácter de definitivos, no obstante que las actividades y procesos de capacitación a personas insaculadas que se derivan de ella aún se encuentren en ejecución.

Prospectiva. Se continua con el plan de actividades para completar la instalación de casillas de acuerdo a lo programado. Para lograr la conclusión de la segunda etapa de capacitación para la Integración de Mesas Directivas de Casilla.

1.2.3 Diseño, Producción y Distribución de Materiales Didácticos

Introducción. Como parte de la obligación de diseñar y promover estrategias para la integración de MDC y la capacitación electoral, la DECEyEC debe preparar el material didáctico y los instructivos electorales que permitan el adecuado cumplimiento de dichas atribuciones, además de coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración, en el diseño y elaboración de los mecanismos, instrumentos y lineamientos para la selección y contratación del personal auxiliar de las JDE y CDE que, durante el proceso electoral, se encargarán de la capacitación electoral en términos del artículo 303 de la LGIPE y diseñar y proponer las estrategias de capacitación electoral y educación cívica a nivel nacional.

Descripción. El artículo 58, párrafo 1, incisos e), f), g) e i) de la LGIPE, en concordancia con el artículo 49, numeral 1, incisos e), m), p) y v) del RIINE, establecen las atribuciones de la DECEyEC para el desarrollo de esta



actividad, por su parte el artículo 118 del R E establece en su primer párrafo, lo siguiente:

“Los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, serán elaborados por la DECEYEC, y establecerán las reglas para la elaboración de los materiales de capacitación dirigidos a los diferentes sujetos que participarán en el proceso electoral federal o local, ya sea como supervisores electorales, CAE, observadores electorales o funcionarios de mesas directivas de casilla, a efecto que conozcan las actividades que habrán de desempeñar, considerando las particularidades de cada una de las entidades participantes. Los modelos y criterios de la estrategia contendrán, al menos, los temas siguientes:

- a) Materiales didácticos para la capacitación electoral;
- b) Materiales de apoyo para la capacitación;
- c) Documentos y materiales muestra para los simulacros de la Jornada Electoral;
- d) Materiales adicionales para la capacitación electoral;
- e) Materiales para observador electoral, y
- f) Ruta de validación de los materiales didácticos.”

Previo al inicio formal del PEF, mediante el acuerdo INE/CG492/2023¹⁶ del 25 de agosto de 2023 se aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos, en ellos se establecen las etapas y acciones para el diseño, producción y distribución de los materiales didácticos.

Situación actual. Al 20 de abril del presente año, se encuentra concluida la producción y entregado el material para simulacro de votación conforme a lo siguiente¹⁷:

Material o documento	Fecha de inicio	Avance	Entrega estimada en JLE
Material electoral a escala (partida1)	5 de marzo	100%	Entregado 19 de abril
			Entregado 5 de abril

¹⁶ Consultar: Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152906>.

¹⁷ Información otorgada por la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica con fecha de corte al 20 de abril de 2024



Material o documento	Fecha de inicio	Avance	Entrega estimada en JLE
Documentación electoral y sobres (partida 2)	2 de marzo	100%	Entregado 5 de abril
Bolsas para simulacros (partida 3)	5 de marzo	100%	

Definitividad. Las actividades de diseño, producción y distribución de los materiales didácticos se encuentran concluidas y al no haber una secuela procesal activa sobre dicha actividad, esta se encuentra firme, por lo que, conforme a la Metodología del presente Informe, y atendiendo a la conceptualización del *Principio de definitividad*, ha adquirido la calidad de definitiva, dotando de certeza al presente proceso electoral.

Prospectiva. Se concluyó la producción del material de capacitación y para simulacro, así como su distribución.

1.2.4 Promoción del Voto y Participación Ciudadana¹⁸

Introducción. Con la finalidad de elevar la participación de la ciudadanía en las elecciones y en cumplimiento a la atribución dispuesta en la LGIPE, el INE ha definido como uno de los objetivos estratégicos delineados en el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, el de “Fortalecer la confianza y la participación ciudadana en la vida democrática y política del país”

“Para contribuir al fortalecimiento de la cultura política democrática, resulta indispensable la construcción de una ciudadanía activa, que ejerza plenamente sus derechos y cumpla con sus obligaciones. Esto, con el propósito de que las mexicanas y los mexicanos se apropien del espacio público de una forma efectiva”¹⁹

Por lo que el Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el PEC 2023-2024, se orienta a fortalecer las capacidades ciudadanas para participar, de manera libre e informada, en el Proceso Electoral por

¹⁸ Información otorgada por la Coordinación Nacional de Comunicación Social con fecha de corte al 04 de abril de 2024

¹⁹ Consultar: Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, INE, México, 2016, p. 33



venir, de la población en general, con énfasis en la población joven de 18 a 29 años.

Descripción. El artículo 6, numeral 1 y 2 de la LGIPE, estipula que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde tanto al INE como a los OPL, a los partidos políticos y sus candidatas y candidatos. El INE es el encargado de emitir las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen.

Por ese motivo, durante la **Etapa de Preparación de la elección**, se desarrolló el Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 orientado a desarrollar en la ciudadanía un conjunto de competencias que motive y posibilite su participación informada y razonada en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, a través de la implementación, a nivel nacional, de acciones diseñadas bajo un enfoque de educación electoral. Dicho Programa se aprobó mediante el Acuerdo INE/CG604/2023²⁰ de fecha 3 de noviembre de 2023 por parte del Consejo General.

Situación actual. Actualmente se encuentra en ejecución el Programa, se aumentó la distribución de porcentaje pauta en TV para los temas: Compra del voto y Delitos electorales.

Definitividad. Toda vez que la actividad reportada es la aprobación del Programa de Promoción de la Participación Ciudadana, para el PEC 2023-2024, no obstante que las actividades y procesos que se contemplan en el mismo siguen en ejecución, esta actividad ha causado estado de definitividad y ha quedado firme durante la etapa de *Preparación de la elección*.

Prospectiva. Se encuentran en producción durante el mes de abril los siguientes temas:

- Ejerce tu voto informado (TV y RD)
- Ejerce tu voto informado – juventudes (TV y RD)

²⁰ Consultar: Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el programa de promoción de la participación ciudadana para el proceso electoral concurrente 2023-2024. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/155643>



- Ubica tu casilla (TV y RD)
- Casillas especiales (RD)
- Reconocimiento a la participación ciudadana (TV y RD)

Con la producción de dichos materiales, se dará cumplimiento al 100% de los programados para el PEF 2023-2024 en la Estrategia de Difusión vigente.

1.3 Organización Electoral

1.3.1 Planeación del Proceso Electoral Federal

1.3.1.1 Homologación de Calendarios del Proceso Electoral Federal y los Locales²¹

Introducción. A partir del PEC 2017-2018 y en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado C, párrafo segundo, inciso c) de la CPEUM; Transitorio Segundo, Apartado II, inciso a), del Decreto constitucional de reforma político-electoral del 2014; 32, numeral 2, inciso h), en consonancia con el 44, numeral 1, incisos ee) y jj); 120, numeral 3; 124, párrafo 1, así como el Décimo Quinto transitorio de la LGIPE; y 40, párrafo 1; 45; y 60, párrafo 2 del RE, el Consejo General del INE ha utilizado la facultad especial de atracción contenida el artículo 120 de la LGIPE, para la Homologación de Plazos para Precampañas y recabar el Apoyo de la Ciudadanía para la Candidaturas Independientes, con el fin de hacer operativas facultades del INE tales como: lograr realizar la fiscalización de la Precampaña y el Apoyo de la Ciudadanía; revisión de los Apoyos de la Ciudadanía realizada por parte de la DERFE, y realizar el correcto pautado de los Tiempo de Radio y Televisión para fines electorales, entre otras.

Descripción. En este sentido, durante la **Etapa previa al inicio formal del PEF**, desde febrero de 2023, la UTVOPL elaboró un concentrado de los plazos contenidos en las leyes locales sobre actividades relacionadas con el apoyo de la ciudadanía, precampaña, registro y campaña para todos los cargos a elegir en el año 2024, para que las áreas correspondientes del INE

²¹ Información otorgada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales con corte al 04 de abril de 2024.



conocieran y, en su caso, emitieran un pronunciamiento sobre la planeación del PEC 2023-2024.

Se solicitó la opinión técnica sobre la viabilidad del ejercicio de facultad de atracción de homologación de fechas de término de Precampaña y Apoyo de la Ciudadanía para las personas aspirantes a candidaturas independientes para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. Estos fueron enviados el 7 de marzo de 2023 a las áreas del INE para su revisión y análisis.

Entre el 22 de marzo y el 27 de abril de 2023, se recibieron las propuestas de los bloques de las entidades, acorde con el término de plazos de precampañas y obtención de apoyo de la ciudadanía contemplados en todas las entidades. Con base en ello, se llevaron a cabo reuniones con las titularidades y/o encargadurías de las áreas para analizar y definir una propuesta con las fechas en esta materia. El 26 de mayo de 2023, a través del oficio INE/UTVOPL/065/2023, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (UTVOPL) remitió la propuesta de homologación de plazos de precampañas y obtención de apoyo de la ciudadanía a los 32 OPL, solicitando su pronunciamiento. Los 32 OPL emitieron sus opiniones, las cuales se pusieron a disposición de las áreas del Instituto para su atención.

El 2 de junio de 2023 fue recibido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el oficio INE/CVOPL/010/2023, en el que a petición de las consejerías electorales integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales se solicitó se hiciera uso de la facultad de atracción para homologar los plazos señalados. El 5 de junio de 2023, la Secretaría Ejecutiva del INE dictó el acuerdo de recepción y radicación de la solicitud de atracción y le asignó el número de expediente INE/SE/AT-01/2023, asimismo, mediante oficio INE/DJ/7935/2023, la Dirección Jurídica (DJ) hizo del conocimiento la solicitud de atracción a las y los integrantes del Consejo General, de conformidad con el artículo 47, párrafo 1, inciso a) del RE.

El 9 de junio de 2023, se dictó el acuerdo de admisión, atendiendo a que la solicitud cumplió los requisitos establecidos en los artículos 120, párrafo 3, 121, párrafo 4, y 124 de la LGIPE; 40, párrafos 2, 3 y 4, y 60 del RE.



En cumplimiento a los puntos tercero y quinto del acuerdo de admisión, de conformidad con el artículo 62, párrafo 1, inciso d) del RE, la DJ solicitó electrónicamente la colaboración de la UTVOPL, para notificar el acuerdo aludido a los OPL de las 32 entidades federativas a través del SIVOPL, con la finalidad de dar vista a todos ellos, para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, manifestaran lo que a su interés conviniera respecto de la solicitud de atracción y, en su caso, proporcionaran la información que estimaran oportuna para dar atención al particular.

El 26 de junio de 2023, se dictó acuerdo por el que recibió la respuesta del OPL de Tamaulipas y al analizar todas las constancias que obran en los autos del expediente INE/SE/AT-01/2023, se determinó que estaba integrado y con los elementos suficientes para emitir una resolución; por lo que, con fundamento en el artículo 63 del Reglamento, se declaró el cierre de instrucción.

El 13 de julio de 2023, se llevó a cabo una reunión virtual de trabajo con las áreas del INE, las consejeras y consejeros del Poder Legislativo y representantes de los partidos políticos ante el Consejo General, con el objeto de presentarles el proyecto de PlyCPEC 2023-2024, el cual incluyó la propuesta de bloques homologación de las fechas de término de precampaña y apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a candidaturas independientes. En la reunión, se solicitó la creación de un nuevo bloque para el término de plazos de precampañas. En sesión extraordinaria de la CVOPL, celebrada el 18 de julio de 2023, se aprobó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del INE correspondiente al Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024.

El 20 de julio de 2023, el Consejo General aprobó por unanimidad el acuerdo INE/CG439/2023 por el que se ejerció la facultad de atracción para determinar fechas únicas de conclusión del periodo de precampañas y para recabar apoyo de la ciudadanía para las candidaturas independientes, durante los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024, mismo que no fue impugnado.



El 8 de septiembre del mismo año, durante la **Etapa de Preparación de la elección** fue aprobado el acuerdo INE/CG526/2023, por el que se materializa la homologación de los plazos de precampaña y apoyo ciudadano de los PEL con el calendario del PEF.

Situación actual. Derivado de que la homologación únicamente se llevó a cabo para los plazos del periodo de precampañas y toda vez que esta etapa concluyó conforme a lo establecido en el acuerdo de mérito, todas las actividades que se desprenden del mismo se encuentran concluidas.

Definitividad. Posteriormente durante la **Etapa de Preparación de la elección**, el 8 de septiembre fue aprobado el acuerdo INE/CG526/2023, por el que se modificaron las fechas de precampañas federales, mismo que fue recurrido. La Sala Superior del TEPJF en la sentencia SUP-RAP-210/2023 revocó este último acuerdo y, adicionalmente, el acuerdo INE/CG439/2023 en lo que corresponde a las fechas de las campañas federales; dejando subsistente lo relativo al ámbito local. El 12 de octubre fue acatada la sentencia mediante el acuerdo INE/CG563/2023. Por lo que atendiendo al *Principio de definitividad* esta actividad está actualmente firme y dota de certeza al proceso electoral en curso.

Prospectiva. Atendiendo al periodo que se informa, consistente a actividades previas al inicio del PEF 2023-2024 y la primera etapa del proceso, es decir, la *Preparación de la elección* se puede afirmar que la homologación de los calendarios del PEF y los PEL respecto a la etapa de periodo de precampaña y obtención de apoyo de la ciudadanía, no existen actividades a desarrollar e las etapas subsecuentes.

1.3.1.2 Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2023-2024

Introducción. Conforme a lo establecido en el artículo 48, numeral 1, inciso ñ) de la LGIPE, la JGE deberá aprobar el calendario y plan integral del proceso electoral federal y de los procesos federales electorales extraordinarios que se convoquen, para ser puestos a consideración del Consejo General.

Los artículos 61, numeral 1; y 71, numeral 1 del RE, establecen que el plan integral y calendario deberán ser aprobados por el Consejo General antes del proceso electoral correspondiente. Dicho documento constituye



la herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio de la cual se guiarán las actividades a desarrollar en el proceso electoral.

Descripción. En cumplimiento al marco normativo, de manera **Previa al inicio formal del PEF**, el Consejo General aprobó el PlyCPEF 2023-2024 el 20 de julio de 2023 mediante Acuerdo INE/CG441/2023. Posteriormente, ya durante la **Etapa de Preparación de la elección**, el 18 de septiembre de 2023, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral (CCOE) aprobó la metodología para el Seguimiento al PlyCPEF 2023-2024, estableciendo las responsabilidades y criterios de seguimiento por parte de las Unidades Responsables, así como la obligación de presentar informes parciales mensuales ante el Consejo General.

Situación actual. El 27 de marzo de 2024 se llevó a cabo la sesión Ordinaria del Consejo General en la cual se presentó el Sexto Informe de seguimiento al avance de actividades del PlyCPEF 2023-2024. A la fecha de presentación de dicho informe, del total de 57 acuerdos programados para aprobación del Consejo General dentro del marco del PlyCPEF 2023-2024, 48 han sido aprobados; representando un avance del 84.2%.

Definitividad. En relación con el *Principio de definitividad*, la aprobación del PIYCPEF 2023-2024 y de la metodología para el seguimiento al mismo, mediante los acuerdos respectivos del Consejo General y de la CCOE, han quedado firmes, no obstante que las actividades que contiene sigan en ejecución.

Prospectiva. En el periodo del 22 de marzo de 2024, lapso que se contempla en el Sexto Informe de seguimiento al avance de actividades del PICYPEF 2023-2024, al 20 de abril de este año, día del corte del presente Informe, se analizaron 500 actividades, que equivalen al (81.3%) respecto a las 615 actividades que lo integran.

De las 500 actividades analizadas, 170 se encuentran en ejecución y 300 han concluido, 115 actividades se desarrollan dentro del periodo establecido y 5 fueron reportadas con desfase por las UR.



1.3.1.3 Inicio del Proceso Electoral Federal

Introducción. El artículo 225, numeral 1 de la LGIPE indica que el Proceso Electoral Ordinario inicia en septiembre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.

En tal sentido, en el presente PEF 2023-2024 se elegirán 629 cargos federales, divididos de la siguiente manera:

- 1 Presidencia de la República
- 500 Diputaciones
- 128 Senadurías

Descripción. Para ello, el 7 de septiembre de 2023, el Consejo General celebró la sesión inicial del PEF 2023-2024, en la cual se tomó protesta protocolaria de las Presidencias de los Consejos Locales del Instituto. Con ello, se cumplió con el plazo establecido en la normatividad para dar inicio al PEF.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 11, numeral 3 del Reglamento de Comisiones del Consejo General. El 09 de septiembre de 2023 se aprobó el Acuerdo INE/CG532/2023 del Consejo General respecto de la integración y presidencias de las comisiones permanentes y otros órganos del INE, así como la creación de las comisiones temporales de debates y del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero. Dichas comisiones, auxiliares del propio Consejo, son instancias que facilitan el análisis y discusión de las decisiones que llegan ante aquél.

En dicho acuerdo se estableció la integración de comisiones temporales y fusión de las comisiones de Capacitación y Educación Cívica y de Organización Electoral.

La fusión de la CCOE se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 42, párrafo 3, de la LGIPE, así como lo mandatado en el artículo 6 del RE, que establecen que para cada Proceso Electoral se fusionan dichas comisiones.



Por lo que hace a la integración y funcionamiento de las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como de Organización Electoral, en lo individual, éstas volverán a surtir efectos una vez que concluyan sus funciones como comisiones unidas, esto es, a la conclusión del PEF 2023- 2024.

Por su parte, la Comisión Temporal de Debates (CTD) se integra en cumplimiento al artículo 307, párrafo 1 y 2 del RE, el cual establece que el Consejo General creará una comisión temporal encargada de coordinar la realización de debates en la elección presidencial.

Aunado a lo anterior, la integración de la Comisión Temporal del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (CVMRE), obedece a lo establecido por el artículo 329, párrafo 1 de la LGIPE, que las y los ciudadanos residentes en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Senadores, así como de gubernaturas de las entidades federativas y de la jefatura de gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las legislaciones respectivas.

En ese sentido, con la finalidad de dar seguimiento a los trabajos de planeación, preparación, organización e instrumentación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, se hizo necesaria la creación de una Comisión Temporal del Consejo General, a efecto de que supervise el desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos que en materia del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero se realicen durante el PEF 2023-2024 y los PEL concurrentes con el Federal que prevean el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

Situación actual. El PEF dio inicio en tiempo y forma; así como la integración de las comisiones ordinarias, temporales y fusionada.

Definitividad. Conforme al *Principio de definitividad* las actividades referentes al inicio del PEF, la instalación de la CTD, y CVMRE; así como la fusión de las comisiones de Capacitación y Organización Electoral (CCOE), han quedado firmes.

Prospectiva. El desarrollo de las actividades inherentes al inicio del proceso electoral permite dar paso a cada una de las etapas que integra dicho



proceso, para que pueda concluir con la declaración de validez de la elección y de presidente electo, al momento que, de ser el caso, se resuelva la última de las impugnaciones a las elecciones, y cuando se haga la declaratoria de que no se presentaron impugnaciones.

1.3.1.4 Comisión de Capacitación y Organización Electoral

Introducción. El Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, siempre presididas por una Consejería Electoral; y que, para cada Proceso Electoral, se creará la CCOE mediante la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral.

Descripción. En cumplimiento al artículo 42, numerales 1 y 3 de la LGIPE, el 8 de septiembre de 2023, en la **Etapa de reparación de la elección**, al inicio del Proceso Electoral Federal 2023-2024, el Consejo General, aprobó la integración y las presidencias de las comisiones permanentes y otros órganos del INE, así como la creación de las comisiones temporales de Debates y del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero²².

Situación Actual. Al encontrarse el PEF 2023-2024 en curso, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral continuará operando hasta la conclusión de este.

Definitividad. Toda vez que la Comisión fue instalada para el proceso electoral en curso, se cumple con lo establecido en el marco normativo, dotando de definitividad a este hecho.

1.3.1.5 Instalación de Consejos Locales y Distritales y Oficinas Municipales

1.3.1.5.1 Integración e instalación de los 32 Consejos Locales

Introducción. Los Consejos Locales funcionarán durante el PEF y serán presididos por quienes ocupen la Vocalías Ejecutivas del Instituto e

²² Consultar: Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la integración y presidencias de las comisiones permanentes y otros órganos del INE, así como la creación de las comisiones temporales de Debates y del Voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero: Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/153076/CGex202309-08-ap-17.pdf>



integrados por seis consejerías electorales y representaciones de los partidos políticos nacionales. La Vocalía Secretaria de la Junta ocupará a su vez la Secretaría del Consejo Local. Solo las consejerías electorales tendrán derecho a voz y voto.

Descripción. Conforme al artículo transitorio undécimo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el 7 de septiembre de 2020, previo al inicio formal del Proceso Electoral, el Consejo General designó a las y los Vocales Ejecutivos como presidentas y presidentes de los Consejos Locales durante el desarrollo de los procesos electorales federales y locales, en las elecciones ordinarias, extraordinarias y concurrentes, así como los procesos de participación ciudadana, mediante Acuerdo INE/CG282/2020. En su resolutivo quinto, establece que los nombramientos serán de carácter permanente y se mantendrán en todos los procesos electorales en que el Instituto participe.

Derivado de las sustituciones que se requieren para la integración de los Consejos Locales, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, verificó el cumplimiento de requisitos y elaboró los oficios de designación de las y los Vocales Ejecutivos Locales de Durango y Aguascalientes quienes por certamen interno quedaron designados en el acuerdo INE/CG570/2023, aprobado por el Consejo General el 26 de octubre del 2023, dentro de la Primera **Etapas de Preparación de la elección**. Los 32 CL celebraron su sesión de instalación el 1 de noviembre de 2023.

Situación actual. Es importante resaltar que a partir del inicio del PEF y hasta el mes de marzo del presente año, la DESPEN ha implementado de forma continua diversos mecanismos de ocupación de vacantes y movilidad del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, a saber: concurso público, certamen interno, cambio de adscripción, rotación, encargadurías de despacho, incorporación temporal, reingreso y reincorporación; los cuales tienen por propósito integrar adecuadamente los órganos ejecutivos y técnicos, así como las juntas locales y distritales del Instituto, en aras de cumplir los objetivos institucionales.²³

²³ Información otorgada por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con corte al 04 de abril de 2024.



Definitividad. Tomando en cuenta la Metodología del presente Informe, y atendiendo la conceptualización sobre definitividad, la integración de los 32 Consejos Locales ha quedado firmes, por lo que, no existiendo una secuela procesal activa, han alcanzado definitividad dotando de certeza a esta etapa del PEF 2023-2024.

La integración de los 32 Consejos Locales se concluyó y alcanzó la definitividad durante la primera de las cuatro etapas del PEF 2023-2024, denominada: *Preparación de la elección*.

Prospectiva. La instalación de los Consejos Locales es una actividad de única realización para cada proceso electoral, por lo que no existen actividades adicionales que deban informarse en las etapas subsecuentes del PEF 2023-2024.

1.3.1.5.2 Integración e instalación de los 300 Consejos Distritales

Introducción. Los Consejos Distritales funcionarán durante el PEF 2023-2024 y serán presididos por quienes ocupen la Vocalías Ejecutivas Distritales del INE, estarán integrados por seis consejerías electorales y representaciones de los partidos políticos nacionales. La Vocalía Secretaria de la Junta ocupará a su vez la Secretaría del CD. Solo las consejerías electorales tendrán derecho a voz y voto.

Descripción. Acorde con el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar las vacantes de los cargos de consejeras y consejeros electorales de los CD para los procesos electorales federales 2020-2021 y 2023-2024, mediante acuerdo INE/CG540/2020, el Consejo General aprobó en su sesión extraordinaria celebrada el 20 de noviembre de 2023 las ratificaciones y, en su caso, designaciones de las Consejerías Electorales de los CD para los PEF 2023-2024 y 2026-2027.

La DESPEN verificó el cumplimiento de requisitos y elaboró los oficios de designación de las y los siguientes Vocales Ejecutivos Distritales:

- Por concurso público se aprobaron los siguientes acuerdos del Consejo General: INE/CG543/2023, INE/CG612/2023, e INE/CG268/2024. En los que se designan y ratifican las vocalías Ejecutivas siguientes: 03 en el estado de Coahuila; 03 y 07 en el estado



de Guerrero; 14 en el estado de Jalisco; 06, 10 y 12 en el estado de Nuevo León; 06 y 07 en el estado de San Luis Potosí; 03 en el estado de Tabasco; 07 en el estado de Tamaulipas; y 06 en el estado de Baja California.

- Por encargaduría de despacho: 06 y 14 en el estado de Nuevo León; 03 en el estado de Veracruz; y 08 en el estado de Coahuila.
- Por cambio de adscripción se aprobaron los acuerdos INE/JGE179/2023 y INE/JGE17/2024 en los que se designa y ratifica a las vocalías ejecutivas siguientes: 06 en el estado de Chihuahua; 05 en el estado de Chihuahua; 13 en el estado de Puebla; 07 en el estado de Michoacán; y 02 en el estado de Michoacán.

Situación actual. Ahora bien, es importante resaltar que a partir del inicio del PEF y hasta el mes de marzo del presente año, la DESPEN ha implementado de forma continua diversos mecanismos de ocupación de vacantes y movilidad del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, a saber: concurso público, certamen interno, cambio de adscripción, rotación, encargadurías de despacho, incorporación temporal, reingreso y reincorporación; los cuales tienen por propósito integrar adecuadamente los órganos ejecutivos y técnicos, así como las juntas locales y distritales del Instituto, en aras de cumplir los objetivos institucionales.

A continuación, se da cuenta de forma estadística de las incorporaciones, ascensos, y movimientos horizontales del personal del Servicio durante el desarrollo del proceso electoral federal (septiembre de 2023 a marzo 2024).

Mecanismo		Septiembre de 2023 a marzo 2024	Hombre	Mujer	Estatus
1	Incorporaciones por concurso público	115	14	101	En ejecución
2	Ascensos vía certamen interno	9	1	8	Definitivo
3	Cambios de adscripción	23	13	10	Definitivo
4	Rotación	5	2	3	Definitivo
5	Encargos de despacho	282	147	135	Definitivo



Mecanismo		Septiembre de 2023 a marzo 2024	Hombre	Mujer	Estatus
6	Reingresos	1	1	0	Definitivo ²⁴
7	Reincorporaciones	1	1	0	Definitivo
8	Incorporación temporal	2	1	1	Definitivo

Definitividad. Tomando en cuenta la Metodología anexa al presente Informe, y atendiendo la conceptualización sobre definitividad, la integración e instalación de los 300 Consejos Distritales ha quedado firme, por lo que, no existiendo una secuela procesal activa, han alcanzado definitividad dotando de certeza a esta etapa del PEF 2023-2024.

La integración de los 300 Consejos Distritales se concluyó y alcanzó la definitividad durante la primera de las cuatro etapas del PEF 2023-2024, denominada: *Preparación de la elección*.

Prospectiva. La instalación de los Consejos Distritales es una actividad de única realización para cada proceso electoral, por lo que no existen actividades adicionales que deban informarse en las etapas subsecuentes del PEF 2023-2024.

1.3.1.5.3 Establecimiento de Oficinas Municipales

Introducción. Para el ejercicio de sus funciones el INE contará con Oficinas municipales y que éstas se establecerán conforme a los previos estudios de factibilidad para determinar los lugares donde se instalarán, así como de contar con disponibilidad presupuestal. Las personas vocales ejecutivas de las juntas distritales ejecutivas, en sus respectivos ámbitos de competencia, proveerán a las OM de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus tareas.

Descripción. Los artículos 33, numeral 2; 34, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, inciso g); 74, numeral 1, inciso f); y 75 de la LGIPE establecen que el INE podrá contar para el ejercicio de sus funciones con OM. El artículo 11, párrafo 3 del RE, prevé que las OM son órganos subdelegacionales del INE,

²⁴ Con corte a marzo de 2024, un reingreso se encuentra en estado de concluido sujeto a la resolución de un medio de impugnación.



que sirven como centro de apoyo y coordinación para la realización de actividades operativas que se ejecutan de manera previa, durante y posterior a la Jornada Electoral, en aquellas zonas o regiones que se encuentran más alejadas de la sede distrital y con vasta extensión territorial.

Como parte de las actividades de la **Etapas de Preparación de la elección**, el 16 de noviembre de 2023, el Consejo General aprobó la propuesta de la JGE para establecer 50 OM distribuidas en 19 entidades federativas y 36 distritos electorales federales, para el PEC 2023-2024 y, en su caso, para las elecciones extraordinarias que deriven del mismo, mediante el Acuerdo INE/CG613/2023. Éstas funcionarán a partir de enero de 2024 y hasta el 30 de junio, y se ubicarán en:

No.	Entidad Federativa	Distrito Electoral Federal y Cabecera Distrital	Ubicación de la Oficina Municipal
1	Durango	01 Victoria de Durango	Tamazula
2	Chiapas	08 Comitán de Domínguez	Chicomuselo
3	Baja California Sur	01 La Paz	Mulegé
4	Chihuahua	09 Hidalgo del Parral	Bocoyna
5	Chihuahua	09 Hidalgo del Parral	Guadalupe y Calvo
6	Durango	01 Victoria de Durango	Santiago Papasquiaro
7	Oaxaca	04 Tlacolula de Matamoros	San Juan Cotzocón
8	Chihuahua	09 Hidalgo del Parral	Guachochi
9	Sonora	04 Guaymas	Moctezuma
10	Oaxaca	06 Heroica Ciudad de Tlaxiaco	Santo Domingo Tejomulco
11	Jalisco	01 Tequila	Colotlán
12	Coahuila	02 San Pedro	Muzquiz
13	Coahuila	02 San Pedro	Cuatrociénegas
14	Sonora	01 San Luis Río Colorado	Caborca
15	Campeche	01 San Francisco de Campeche	Calakmul
16	Baja California	03 Ensenada	San Quintín
17	Durango	01 Victoria de Durango	Pueblo Nuevo
18	Guerrero	01 Cd Altamirano	Taxco de Alarcón
19	Chihuahua	05 Delicias	Ojinaga
20	Michoacán	11 Pátzcuaro	Huetamo
21	Chihuahua	07 Cuauhtémoc	Nuevo Casas Grandes
22	Oaxaca	06 Heroica Ciudad de Tlaxiaco	Santo Domingo Tonalá
23	Durango	02 Gómez Palacio	El Oro



No.	Entidad Federativa	Distrito Electoral Federal y Cabecera Distrital	Ubicación de la Oficina Municipal
24	Chiapas	04 Pichucalco	Copainalá
25	Coahuila	02 San Pedro	Frontera
26	Oaxaca	10 Miahuatlán de Porfirio Díaz	San Pedro Pochutla
27	Tamaulipas	03 Río Bravo	Padilla
28	Oaxaca	03 Heroica Ciudad de Huajuapán de León	Santa Cruz Xoxocotlán
29	Guerrero	03 Zihuatanejo	Tecpan de Galeana
30	Durango	03 Lerdo	Canatlán
31	Baja California Sur	01 La Paz	Comondú
32	Oaxaca	09 Puerto Escondido	Santiago Pinotepa Nacional
33	Oaxaca	04 Tlacolula de Matamoros	San Ildefonso Villa Alta
34	Zacatecas	03 Zacatecas	Concepción del Oro
35	Nuevo León	09 Linares	Dr. Arroyo
36	Quintana Roo	02 Chetumal	Felipe Carrillo Puerto
37	Veracruz	02 Álamo	Huayacocotla
38	Chiapas	01 Palenque	Yajalón
39	Coahuila	08 Ramos Arizpe	Matamoros
40	San Luis Potosí	01 Matehuala	Salinas
41	Tamaulipas	03 Río Bravo	Soto La Marina
42	Zacatecas	02 Jerez de García Salinas	Juchipila
43	Guerrero	08 Ometepepec	Ayutla de los Libres
44	Tabasco	01 Macuspana	Emiliano Zapata
45	Guerrero	06 Chilapa	Iguala de la Independencia
46	Baja California	07 Mexicali	Ensenada
47	Durango	03 Lerdo	Guadalupe Victoria
48	San Luis Potosí	01 Matehuala	Mexquitic de Carmona
49	Guerrero	01 Cd Altamirano	Teloloapan
50	Tamaulipas	03 Río Bravo	San Fernando

Definitividad. Habiendo cumplido con su instalación, las oficinas municipales comenzaron a operar conforme a lo establecido en el acuerdo aprobado por el Consejo General, por lo que dicha actividad alcanzó firmeza y conforme a la conceptualización del *Principio de Definitividad* dota de certeza al PEF 2023-2024.



1.3.2 Coordinación INE- OPL

1.3.2.1 Plan Integral y Calendario de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2023-2024

Introducción. De conformidad al artículo 60 de la LGIPE, la UTVOPL tiene entre sus atribuciones la de promover la coordinación entre el Instituto y los OPL para el desarrollo de la función electoral; también, le corresponde elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General; además de facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los OPL.

Asimismo, en el RIINE, se especifica que la UTVOPL estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y entre sus atribuciones está la de coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en el seguimiento de las distintas funciones que competen a los OPL e impactan en las funciones propias del Instituto; dar seguimiento e informar a la CVOPL con relación a las funciones delegadas a los OPL; promover la coordinación entre el Instituto y los OPL para el desarrollo de la función electoral; y elaborar el año anterior al de la elección que corresponda el Plan Integral de Coordinación y Calendario con los OPL para los Procesos Electorales de las Entidades Federativas que realicen comicios y dar seguimiento del grado de avance de cada uno de los procedimientos y actividades identificados en el mismo, lo anterior, en colaboración con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto y con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, así como coordinar su entrega para el conocimiento del Consejo General.

Por último, se deben elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las Entidades Federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la CPEUM, la Ley Electoral y demás legislación aplicable.

Descripción. El Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024 tienen como objetivo estratégico: Coordinar la organización de los procesos



electorales locales con transparencia, equidad y confiabilidad, mediante la implementación de estrategias y mecanismos de coordinación eficientes; a través del acompañamiento, orientación y apoyo a las autoridades electorales y órganos desconcentrados.

Para dar cumplimiento al objetivo estratégico, la UTVOPL como responsable de dar seguimiento al Plan integral y Calendarios de los Procesos Electorales Locales 2023-2024, integra la información de los avances de los 32 calendarios de coordinación y presenta informes mensuales ante la CVOPL y el Consejo General.

En sesión extraordinaria de la CVOPL, celebrada el 18 de julio de 2023, en la **Etapa previa al inicio formal del PEF**, se aprobó recomendar al Consejo General el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024. Posteriormente, dicho Acuerdo INE/CG446/2023, fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 20 de julio de 2023.

Respecto a la estructura de los 32 calendarios, en total se integran por 7,248 actividades organizadas en 25 subprocesos, los cuales se muestran en la siguiente imagen:



Situación actual. Al 12 de abril de 2024, el seguimiento al Plan Integral y Calendarios de Coordinación reporta un avance de 68% de las actividades.²⁵

Definitividad. Atendiendo a la conceptualización del *Principio de definitividad*, el acuerdo está firme, ya que no fue impugnado. No obstante, las actividades, procedimientos, fechas y plazos consignados en los mismos se encuentran en etapa de ejecución.

Prospectiva. Al día del corte del presente Informe se analizaron 4,935 de las 7,248 actividades que integran el PlyCPEL 2023-2024 de las cuales 3,994 se encuentran concluidas y 941 en proceso por lo que quedan por iniciar 2,313.

1.3.2.2 Inicio de los Procesos Electorales Locales 2023-2024

Introducción. En cuanto a las elecciones locales concurrentes con el PEF 2023-2024, los artículos 116, base IV de la CPEUM, y 25 de la LGIPE establecen que las elecciones a las gubernaturas, miembros de las legislaturas locales e integrantes de ayuntamientos, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

Descripción. Asimismo, en este PEC se elegirán 20,079 cargos a nivel local, divididos de la siguiente manera:

- 9 Gubernaturas
- 1,098 Diputaciones
- 1,802 Presidencias Municipales
- 1,975 Sindicaturas
- 14,764 Regidurías
- 431 Cargos auxiliares

Con base en la legislación local, cada OPL determina la fecha de inicio de sus respectivos procesos electorales. En 2024, las 32 entidades

²⁵ Información otorgada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales con corte al 04 de abril de 2024.



federativas celebrarán elecciones locales concurrentes con la federal conforme a las siguientes fechas:

Entidad	Inicio PEL	Entidad	Inicio PEL
Morelos	01/09/2023	Puebla	03/11/2023
Sonora	01/09/2023	Veracruz	09/11/2023
Tamaulipas	01/09/2023	Zacatecas	20/11/2023
Michoacán	05/09/2023	Guanajuato	25/11/2023
Guerrero	08/09/2023	Baja California Sur	01/12/2023
Oaxaca	08/09/2023	Tlaxcala	02/12/2023
Ciudad de México	10/09/2023	Baja California	03/12/2023
Chihuahua	01/10/2023	Campeche	09/12/2023
Yucatán	03/10/2023	Hidalgo	15/12/2023
Aguascalientes	04/10/2023	Sinaloa	20/12/2023
Nuevo León	04/10/2023	Coahuila	01/01/2024
Tabasco	06/10/2023	San Luis Potosí	02/01/2024
Colima	11/10/2023	Estado de México	05/01/2024
Querétaro	20/10/2023	Quintana Roo	05/01/2024
Durango	01/11/2023	Chiapas	07/01/2024
Jalisco	01/11/2023	Nayarit	07/01/2024

Situación actual. Se advierte que a la fecha del presente infirme todas las entidades federativas han iniciado su proceso electoral con forme a las normativas locales electorales correspondientes. Por lo que en todos los casos se celebró sesión solemne por parte de los órganos máximos de dirección.

Definitividad. Atendiendo a la conceptualización del *Principio de definitividad*, la actividad está actualmente firme. Vale la pena señalar que el plazo para el inicio del PEL se encuentra contenido en cada una de las normas electorales locales, las cuales solo pueden ser controvertidas a través de Acciones de Inconstitucionalidad. Cabe precisar que en todas las entidades ya han sido resueltas las Acciones que podrían afectar dicho plazo, por lo que la actividad ha adquirido definitividad, dotando de certeza al PEC 2023-2024.

Prospectiva. El desarrollo de las actividades inherentes al inicio de los procesos electorales permite dar paso a cada una de las etapas que integran dichos procesos, para que puedan concluir con la declaración de



validez de la elección, en cada una de las entidades, al momento que, de ser el caso, se resuelva la última de las impugnaciones a las elecciones, o cuando se haga la declaratoria de que no se presentaron impugnaciones.

1.3.2.3 Convenios de Coordinación INE-OPL

Introducción. El Sistema Nacional Electoral que surge a partir de la reforma político-electoral del 2014, se sustenta sobre la base de la Coordinación entre el INE y los OPL. La CPEUM establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y los OPL. Mientras que el RE, sienta las bases para la coordinación, así como para la elaboración, tramitación, firma, implementación, ejecución y seguimiento de los instrumentos jurídicos, mediante los cuales se lleva a cabo dicha coordinación y cooperación, que suscriban el Instituto y los OPL.

Descripción. Los artículos 41 párrafo segundo, Base V de la CPEUM, 60 párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, así como los artículos 27 al 35 del RE, y el Manual de Procesos y Procedimientos, Macroproceso S.4 Coordinación y Vinculación con los OPL; Proceso S.4.01 Coordinación, Vinculación y Normatividad con los OPL; prevén que las bases para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, entre el INE y los OPL, se sustentará en los instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración que, para el efecto, suscriban ambas autoridades electorales.

De conformidad con lo anterior, al iniciar la primera etapa del PEF de **Preparación de la elección**, con fecha 7 de septiembre de 2023, se firmaron Convenios Generales de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, entre el INE y los 32 OPL, sus correspondientes Anexos Técnicos se formalizaron en la última semana del mes de noviembre de 2023 y los 32 Anexos Financieros fueron formalizados durante el mes de diciembre de 2023, por lo que su suscripción fue concluida.

En términos del artículo 33 de RE, que prevé la posibilidad que los convenios y sus anexos tengan adendas, estas tendrán por objetivo detallar o añadir procesos o tareas por su relevancia, y derivado de las necesidades expresadas por las Unidades Responsables, se firmaron adendas a los anexos técnicos y en su caso, a los anexos financieros, para precisar las actividades relacionadas con:



- Voto Anticipado.
- Voto de Personas en Prisión Preventiva.
- Distribución de la documentación y materiales electorales
- Mecanismos de recolección.

Adicionalmente y de conformidad con la Resolución del Consejo General INE/CG530/2023, en la que se determinó ejercer la facultad de asunción parcial para la implementación del Conteo Rápido en las elecciones de Gubernatura, se firmaron los Convenios Específicos y Anexos Técnicos con los OPL de Ciudad de México, Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán.²⁶

Situación actual. El cumplimiento de los compromisos signados a través de los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, se ha llevado a cabo en los plazos establecidos. No obstante respecto de los Anexos financieros solo 4 OPL han incumplido con los pagos correspondientes. De ellos, 2 OPL tienen pendiente el pago del monto considerado al mes de diciembre de 2023. A continuación, se presenta un cuadro resumen:²⁷

Id	Entidad	Pago Dic 23	Pago Feb 24	Pago Mar 24	Total
1	Guerrero	\$138,029.70	\$11,351,609.29	\$661,678.83	\$12,151,317.82
2	Morelos	N/A	\$6,244,412.31	N/A	\$6,244,412.31
4	Yucatán	N/A	\$5,089,250.00	N/A	\$5,089,250.00
5	Zacatecas	\$71,344.41	\$5,346,554.02	\$222,453.21	\$5,640,351.64
TOTAL		\$209,374.11	\$28,031,825.62	\$884,132.04	\$29,125,331.77

Definitividad. Tomando en cuenta la Metodología anexa al presente Informe, se presentan las actividades que han concluido y en su caso alcanzado firmeza. Así, los Convenios de coordinación INE- OPL concluyeron su etapa de formalización con la firma de quienes intervienen, por lo que adquirieron la calidad de definitivos atendiendo a la conceptualización del *Principio de definitividad*, dotando de certeza esta etapa del PEC 2023-2024.

²⁶ Consultar: Convenios de apoyo y colaboración con OPL 2024. Disponible en: <https://ine.mx/convenios-de-apoyo-y-colaboracion-proceso-electoral-2024/>

²⁷ Información otorgada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales con corte al 04 de abril de 2024.



Ahora bien, es pertinente precisar que las actividades, procedimientos, fechas y plazos consignados en los mismos, se encuentran en etapa de ejecución.

Prospectiva. Los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 que se han suscrito entre el INE y los OPL, ya no son sujetos a modificaciones, sin embargo, podrían recibir adendas en caso de situaciones nuevas o no previstas.

1.3.2.4 Consultas y Solicitudes Formuladas por los OPL²⁸

Introducción. Para la adecuada coordinación que debe existir entre el INE y los OPL, el RE prevé que los OPL puedan formular al INE consultas o solicitudes respecto de la aplicación o interpretación de un instrumento normativo general, acuerdo o resolución de algún órgano colegiado del INE.

Descripción. El artículo 37 del RE, establece el procedimiento para que el INE pueda dar contestación a las consultas o solicitudes que planteen los OPL. A partir del inicio del PEF y los PEL, dentro de la **Etapa de Preparación de la elección**, a la fecha del corte del presente Informe, los OPL han formulado 84 solicitudes de consulta a través del SIVOPL.

Situación actual. De las 84 consultas a que se refiere el párrafo anterior, 80 han sido atendidas oportunamente; de las 4 que aún no cuentan con respuesta, ya que se encuentran en proceso de atención, cabe precisar que, de estas últimas, dos se encuentran dentro del plazo que prevé el RE para la otorgar respuesta.

Definitividad. Tomando en cuenta la Metodología del presente Informe, de las 84 consultas formuladas por los OPL, 80 han sido atendidas conforme a lo señalado en el RE, por lo que su trámite ha concluido y atendiendo a la conceptualización del *Principio de definitividad* han adquirido firmeza, por lo que cada una de ellas ha adquirido la calidad de definitivas, dotando así de certeza al Proceso Electoral.

Prospectiva. Es importante que las consultas formuladas por los OPL sean atendidas conforme al procedimiento establecido en el RE ya que la

²⁸ Información otorgada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales con corte al 04 de abril de 2024.



materia sobre las que versan dichas consultas puede impactar en la toma de decisiones para el desarrollo de las adecuadas actividades del proceso electoral. Por lo que una vez atendidas y concluido el trámite de las referidas consultas, no existen secuelas o etapas posteriores, en las que tengan impacto.

1.3.3. Integración Operativa de Casillas

1.3.3.1 Documentación y Materiales Electorales

Introducción. Para el desarrollo de las elecciones se requiere de la documentación y materiales necesarios para poder hacer efectivo el derecho al voto, por lo que la CPEUM establece la base para otorgar la atribución al INE para que en los procesos electorales federales y locales dicte las reglas, lineamientos, criterios y formatos para la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

Descripción. En los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso b) numeral 3 de la CPEUM; 32, numeral 1, inciso b), fracción IV de la LGIPE; y 149 al 165 del RE, se prevé lo relativo a la impresión de la Documentación y la producción de los Materiales Electorales. En dichas disposiciones se establece que el INE debe aprobar los modelos y producción de los materiales electorales, a más tardar 90 días posteriores al inicio del proceso electoral.

Dentro de las actividades relevantes que se desarrollaron en la **Etap**a **previa al inicio formal del PEF**, el 31 de mayo de 2023, el Consejo General aprobó el diseño e impresión de la documentación electoral sin emblemas para el PEF 2023-2024, así como las modificaciones al RE y a su anexo 4.1, mediante el Acuerdo INE/CG291/2023. En la misma sesión mediante el Acuerdo INE/CG292/2023, se aprobaron los modelos y la producción de los materiales electorales y del líquido indeleble que se utilizarán en el PEF 2023-2024, así como las modificaciones al RE y su Anexos 4.2.

En la **Etap**a **de Preparación de la elección**, el 8 de septiembre de 2023, mediante el Acuerdo INE/CG529/2023 el Consejo General aprobó el diseño e impresión de la boleta y demás documentación electoral con emblemas para el PEF 2023-2024, así como modificaciones al RE y sus Anexos 4.1 y 5.



Habiéndose registrado las coaliciones “Fuerza y Corazón por México” y “Sigamos Haciendo Historia”, así como candidaturas independientes, el 27 de febrero de 2024 el Consejo General aprobó los modelos definitivos de la documentación electoral con emblemas del PEF 2023-2024, mediante el Acuerdo INE/CG220/2024.

Situación actual. A la fecha de presentación de este Informe, se ha concluido con la producción de los materiales y la impresión de las boletas.²⁹ La documentación electoral con y sin emblemas, distinta a las boletas han concluido,³⁰ conforme a lo siguiente:

Boletas electorales		Documentación		Materiales electorales
Elección	Avance	Tipo de documentación	Avance	Avance
Presidencia de la República	100%	Sin emblemas	100%	100%
Senadurías	100%	Con emblemas, distinta a las boletas ³¹	94.3%	
Senadurías (reimpresión)	100%			
Diputaciones Federales	100%			

Definitividad. El 12 de septiembre de 2023, el partido político Movimiento Ciudadano impugnó el Acuerdo INE/CG529/2023 ante la Sala Superior del TEPJF, resultando en el expediente SUP-RAP-2011/2023. El 27 de septiembre del mismo año, por unanimidad de votos, las y los magistrados resolvieron confirmar el acuerdo, quedando así firme el diseño de las boletas y demás documentación con emblemas. Por lo que, la actividad reportada en este apartado relativa a los materiales ha quedado firme, en cuanto a la documentación electoral, aún se encuentra en proceso su impresión, sin embargo, al estar firmes los diseños de se dota de certeza esta parte del proceso electoral.

²⁹ Derivado de la sentencia SUP-RAP-121/2024 del TEPJF, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG443/2024 por medio del cual se ordenó explorar las alternativas y la viabilidad técnicas para, en su caso, reimprimir la documentación electoral, de los estados de Campeche, Coahuila y Jalisco

³⁰ Dato obtenido a través del Sistema de Seguimiento a la producción, almacenamiento y distribución de documentos y materiales electorales federales de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con corte al 10 de abril de 2024.

³¹ Información obtenida por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el empaquetado de esta documentación se encuentra en un estado de avance del 54.8%



Prospectiva. La impresión de boletas y de documentación con emblemas deberá concluir su impresión el 30 de abril.

1.3.4 Observación y Asistencia Electoral

1.3.4.1 Convocatoria a Ciudadanía Interesada en Participar como Observadora Electoral

Introducción: La CPEUM y las leyes de la materia establecen que corresponde al INE para los procesos electorales federales y locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de observación electoral.

Descripción: Los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la CPEUM; y 8, numeral 2, 32, numeral 1, inciso a), fracción V y 217 de la LGIPE indican que es derecho exclusivo de las y los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, y podrán presentar la solicitud de manera personal o a través de alguna organización, en el periodo comprendido desde el inicio del proceso electoral y hasta el 30 de abril del año de la elección.

El 20 de julio de 2023, en la **Etapá Previa al Inicio del PEF**, el Consejo General aprobó las convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos electorales extraordinarios mediante la aprobación del Acuerdo INE/CG437/2023.

Los plazos establecidos en dichas convocatorias son los siguientes:

Actividad	Inicio	Término
Recepción de solicitudes de la ciudadanía que desee participar en la Observación Electoral	04/09/2023	07/05/2024
Impartición de los cursos de capacitación, preparación o información de manera presencial	13/10/2023	13/05/2024



Actividad	Inicio	Término
Impartición de los cursos de capacitación, preparación o información a través del Portal de Observadores Electorales (modalidad virtual)	01/01/2024	27/05/2024
Acreditación de la ciudadanía como observadores u observadoras electorales	A partir de la instalación de los CL del INE	01/06/2024
Entrega de informes por las y los observadores electorales	03/06/2024	02/07/2024

Situación actual. La ejecución de las actividades para que la ciudadanía se acredite como observadores electorales, se encuentra en curso, ya que los plazos para la solicitud de acreditación y la realización de los cursos en sus diversas modalidades aún no han concluido.

Definitividad. Tomando en cuenta la Metodología anexa al presente Informe, la actividad que se reporta y que conforme al *Principio de definitividad* ha adquirido firmeza, es la emisión de las convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos electorales extraordinarios que se deriven de este, ya que los plazos y actividades que se incluyen en dichas convocatorias, sigue en ejecución. Por lo que, al no presentar una secuela procesal activa, ha adquirido definitividad, dotando de certeza al proceso electoral en curso.

Prospectiva. Compete al Consejo General, conocer respecto a los informes de personas inscritas y el cierre del registro.

1.3.4.2 Convocatoria para Acceder al Fondo de Apoyo para la Observación Electoral³²

Introducción. El artículo 65, párrafo 1, inciso d), del RIINE establece que corresponde a la Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional Electoral (CAI) colaborar en la formulación de los criterios y lineamientos que le corresponda determinar al Consejo General para el registro y atención de las personas visitantes extranjeras interesadas en el

³² Información otorgada por la Coordinación de Asuntos Internacionales con corte al 19 de abril de 2024.



desarrollo de los procesos electorales federales, y encargarse de su debida aplicación.

Descripción. El Consejo General, a través del acuerdo INE/CG537/2023, aprobó y emitió la convocatoria dirigida a la comunidad internacional interesada en acreditarse como personas visitantes extranjeras para acompañar el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Concurrentes 2023-2024.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 219, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones el 20 de septiembre de 2023, en la **Etapas de Preparación de la elección**, el Consejo General, como autoridad competente, aprobó e hizo pública una Convocatoria dirigida a la comunidad internacional interesada en conocer el desarrollo del PEC 2023-2024, para que quienes lo deseen, gestionen oportunamente su acreditación como personas visitantes extranjeras.

Es destacable que, en la atención al PlyCPEF 2023-2024 que establece que la CAI deberá elaborar y someter a consideración del Consejo General el Proyecto de Acuerdo para atender e informar a las personas visitantes extranjeras sobre el Programa de atención, mismo que fue aprobado en el Acuerdo referido en el párrafo anterior.

Por su parte la CAI en atención a las disposiciones legales y reglamentarias, presenta de manera mensual ante el Consejo General un informe sobre los avances en la atención de las solicitudes de acreditación recibidas, así como de aquellas actividades relativas a la atención de las personas visitantes extranjeras.

En atención a un principio de reciprocidad y cortesía con las instituciones homólogas extranjeras y con instituciones y organismos internacionales en la materia, con los que ha establecido vínculos de cooperación e intercambio, el Instituto hizo cordial invitación para que acudan a nuestro país, a fin de que conozcan y se informen sobre el Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023-2024.

Resulta de interés para el Instituto que las personas visitantes extranjeras acreditadas puedan conocer, de primera mano, los



documentos básicos, los procesos de selección interna y las candidaturas postuladas por los partidos políticos y coaliciones, así como de la participación, en su caso, de candidaturas independientes en dichos comicios; como parte integral del Proceso Electoral Federal 2023 – 2024, por lo que eventualmente se deberán promover esas actividades en la ejecución del programa de atención de visitantes extranjeros invitados institucionales.

Asimismo, la CAI respecto de sus obligaciones ejecuta el programa de atención e información para las personas visitantes extranjeras, al recibir las solicitudes de acreditación, dictaminar respecto de estas, notificar a las personas interesadas sobre la determinación correspondiente, así como entregar los gafetes de acreditación, respectivamente.

Mediante estas actividades el Instituto ofrece a todas las personas extranjeras interesadas las facilidades e información requerida para un conocimiento y estudio objetivo e integral de los diversos aspectos concernientes al régimen electoral mexicano en general, así como del Proceso Electoral Federal 2023-2024 y los procesos electorales concurrentes.

Cabe precisar que las personas visitantes extranjeras podrán realizar informes como resultado de este ejercicio de observación.

Situación actual: La CAI se encuentra acreditando a las personas que hasta la fecha del corte del presente Informe han solicitado asistir a las elecciones federales y locales, como observadores internacionales.

Definitividad. Tomando en cuenta la Metodología del presente Informe, la actividad que se reporta y que conforme al *Principio de definitividad* ha adquirido firmeza, es la emisión de la convocatoria que establece los requisitos y procedimientos para que las personas interesadas puedan acreditarse como visitantes extranjeros. Por lo que, al no presentar una secuela procesal activa, ha adquirido definitividad, dotando de certeza al proceso electoral en curso.

Prospectiva: Para las siguientes etapas se deberá informar sobre el registro y atención durante el desempeño de sus actividades a dichos visitantes.



1.3.5 Encuestas por Muestreos, Sondeos de Opinión, Encuestas de Salida y Conteos Rápidos No Institucionales

Introducción. De acuerdo con la regulación mexicana, aquellas personas físicas o morales que pretendan llevar cabo encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones adoptarán los criterios generales de carácter científico que para tal efecto emita el Consejo General, previa consulta con profesionales del ramo o de las organizaciones que en que se agrupen.

Corresponde por tanto al Consejo General, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos que deberán de sujetarse aquellas personas físicas o morales que pretendan llevar cabo estos ejercicios.

Descripción. Lo anterior, de conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la CPEUM, así como al artículo 213 y 251, numeral 7 de la LGIPE, disposiciones que han sido plasmadas dentro del Libro III, Título I, Capítulo VII. *Encuestas por Muestreo, Sondeos de Opinión, Encuestas de Salida y Conteos Rápidos no Institucionales* y su Anexo 3 dentro del RE a partir del 07 de septiembre de 2016, mediante el acuerdo INE/CG661/2016.

Situación Actual. Por lo que respecta al Proceso Electoral Federal 2023-2024, la Secretaría Ejecutiva del INE, cumpliendo con el artículo 144, numeral 1 del RE, ha rendido 7 informes de encuestas, que abarcan del periodo del 7 de septiembre de 2023 al 28 de febrero de 2024.

A través de estos informes³³, se ha dado cuenta de que, 26 personas morales y 1 persona física, ha presentado un total de 666 estudios; de dichos informes, 650 fueron conocidos por el Consejo General, y 16 derivaron en requerimientos por indebida integración. Asimismo, se ha identificado que dichos datos corresponden a preferencias electorales de los siguientes cargos de elección: a) 128 encuestas sobre presidencia de la República; b) 411 encuestas sobre

³³ Consultar: Informes en materia de encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales presentados por la Secretaría Ejecutiva en sesiones del Consejo General los días 20 de septiembre de 2023, 26 de octubre de 2023, 22 de noviembre de 2023, 15 de diciembre de 2023, 25 de enero de 2024, 26 de febrero de 2024 y 27 de marzo de 2024. Disponibles en: <https://www.ine.mx/encuestas-proceso-electoral-2023/>



la elección de senadurías; y, c) 111 sobre la elección de diputaciones federales.

Definitividad. Tomando en cuenta la Metodología del presente Informe, y atendiendo la conceptualización sobre definitividad, en virtud de no encontrar una secuela procesal activa, se presentan las actividades desarrolladas a la fecha, consistentes en la presentación de 7 informes por parte de la Secretaría Ejecutiva del INE, no habiendo sido controvertido sus contenidos, han quedado firmes y dotan de certeza en la materia al presente proceso electoral.

Prospectiva. La Secretaría Ejecutiva deberá de presentar, durante la temporalidad restante del proceso electoral ordinario, en cada sesión ordinaria un informe que dé cuenta del cumplimiento a lo previsto en la norma.

1.3.6 Monitoreo de Programas que Difunden Noticias Durante Precampaña y Campaña

Introducción. Las disposiciones legales y reglamentarias de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Consejo General ordenará la realización del monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias. Los resultados se harán públicos, por lo menos cada 15 días a través de los tiempos destinados a la comunicación social del INE y en los demás medios informativos que determine el Consejo General.

Descripción. Los artículos 185 de la LGIPE; 6, numeral 1, inciso d), 73, numeral 14 del RRTME y 296, párrafo 2 del RE disponen que es responsabilidad del INE, tratándose de procesos electorales federales o de aquellos locales cuya organización le corresponda realizar, y en su caso, de los OPL, cuyas legislaciones electorales así lo dispongan, llevar a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral, acorde a las respectivas atribuciones previstas para cada autoridad en la legislación.

El 31 de mayo de 2023, en la **Etapa Previa al inicio formal del PEF**, el Consejo General, en cumplimiento al artículo 185, numeral 1 de la LGIPE,



mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG297/2023³⁴ ordenó la realización del monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2023-2024 en los programas de radio y televisión que difundan noticias.

Posteriormente, el 7 de julio de 2023, el Consejo General aprobó la metodología y el catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias, así como los requerimientos técnicos que deberán atender el INE y la Institución de Educación Superior participante para el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2023-2024, identificado con la clave INE/CG391/2023³⁵.

Entre el 13 y 19 de julio de 2023, diversos concesionarios de radio y televisión presentaron ante la Sala Superior del TEPJF 14 medios de impugnación en contra de la metodología y el catálogo de programas de radio y televisión.

El 30 de agosto de 2023, la Sala Superior del TEPJF a través de la Sentencia SUP-RAP-131/2023 determinó modificar el Acuerdo INE/CG391/2023, para efecto de suprimir de su contenido la variable de "revisión" en la metodología respecto a la valoración positiva o negativa de los programas clasificados como de opinión, debate y análisis, así como de los programas de espectáculo o revista. Lo anterior, al considerar que dicha variable vulnera el derecho de la libertad de expresión, la difusión de opiniones y el desarrollo de la labor periodística, así como los derechos de las audiencias de recibir contenidos y programación que atienden al pluralismo ideológico, político, social, cultural y lingüístico de la nación. El 22 de septiembre de 2023, el Comité presentó un informe sobre la modificación a la metodología, así como su actualización.

³⁴ Consultar: Acuerdo del Consejo General por el que, en cumplimiento al artículo 185, numeral 1 de la ley general de instituciones y procedimientos electorales se ordena la realización del monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales del proceso electoral federal 2023-2024 en los programas de radio y televisión que difundan noticias. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152299>

³⁵ Consultar: Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban la metodología y el catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias, así como los requerimientos técnicos que deberán atender el instituto nacional electoral y la institución de educación superior participante para el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del proceso electoral federal 2023-2024. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152299>



Situación actual. El 8 de septiembre de 2023, el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG531/2023³⁶ aprobó la propuesta de la Institución de Educación Superior que realizará el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas de radio y televisión que difundan noticias, siendo la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Para la etapa de precampaña federal se publicaron en el Portal de Monitoreo nueve informes semanales ejecutivos y sus anexos, así como ocho informes acumulados, correspondientes para Presidencia, Diputaciones y Senadurías del 20 de noviembre de 2023 al 18 de enero de 2024. En la campaña federal, con corte al 28 de abril de 2024, se han publicado siete informes semanales ejecutivos y sus anexos, así como seis informes acumulados, correspondientes para Presidencia, Diputaciones y Senadurías del 1 al 21 de abril de 2024.

Definitividad. Si bien la actividad que se informa consiste en el Monitoreo de programas que difunden noticias durante precampaña y campaña, y esta etapa se encuentra en ejecución, dentro de la misma se han llevado a cabo actividades a que han quedado firmes, por lo que tomando en cuenta la Metodología anexa del presente Informe, las actividades relativas a la aprobación del Acuerdo del Consejo General mediante el cual se ordenó el monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2023-2024 en los programas de radio y televisión que difundan noticias; la aprobación de la metodología y el catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias; los requerimientos técnicos que deberán atender el INE y la Institución de Educación Superior participante para el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones durante las precampañas y campañas; así como la determinación de la Institución de Educación Superior a cargo de la realización del monitoreo, han concluido y no presentando una secuela procesal activa, han alcanzado la calidad de definitivas dotando de certeza al proceso electoral en curso, conforme a la conceptualización del *Principio de Definitividad*.

³⁶ Consultar: Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la propuesta de la institución de educación superior que realizará el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas de radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas federales del proceso electoral federal 2023-2024. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/153096>



Prospectiva. El 18 de abril del presente año se informó al Consejo General sobre el monitoreo al primer mes de la etapa de campañas y todos los fines de semana se publica el Informe semanal y acumulado en el Portal de Monitoreo de Noticiarios.³⁷ La actividad se realizará hasta finalizada la etapa de campaña.

1.3.7 Votación, Jornada y Resultados Preliminares Electorales

1.3.7.1 Modalidades de votación

1.3.7.1.1 Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

Introducción. En relación con el voto de las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero, de conformidad con el artículo 102 del RE, corresponde al Consejo General emitir lineamientos a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en el listado nominal correspondiente, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo del voto de las personas ciudadanas residentes en extranjero de las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean.

Descripción. El artículo 133 numeral 3 de la LGIPE establece la obligatoriedad del Instituto de brindar facilidades necesarias a las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero de realizar los trámites que les permitan formar parte del Padrón Electoral y de la Lista de Electores para las elecciones correspondientes desde el extranjero. Por su parte, el artículo 329, numeral 1 de la LGIPE establece el derecho de las y los mexicanos residentes en el extranjero de ejercer su derecho al voto para la elección de la Presidencia y Senadurías, así como para las gubernaturas de las entidades y la jefatura de ciudad de México de conformidad a la regulación de su constitución local. Además, los numerales 2 y 3 establecen las tres modalidades de voto, siendo éstas la postal, presencial y vía electrónica.

De esta forma, durante el año 2022 y 2023, el Instituto, en cumplimiento a las atribuciones conferidas, **de manera previa al inicio**

³⁷ Consultar: Informes sobre el Monitoreo de Programas de Radio y Televisión que difunden noticias. Disponibles en: <https://monitoreo2024.ine.mx/inicio>.



formal del PEF, realizó diversos ajustes normativos para actualizar lo relativo al Voto de Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE) que se emplea en el desarrollo del presente Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

Así, dentro de la **Etapa previa al inicio del proceso electoral**, el Consejo General del INE normó mediante acuerdo del Consejo General INE/CG597/2022, los Lineamientos para la Organización del Voto Postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales y de participación ciudadana, asimismo, generó el anexo 21.1 del RE en relación a esta temática.

Además de los cargos de Presidencia y Senaduría, el Consejo General incorporó, planeación para el VMRE, las gubernaturas de los estados de Chiapas, Jalisco, Guanajuato, Morelos, Puebla y Yucatán, así como la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, la diputación migrante de la Ciudad de México y Oaxaca, así como la diputación por principio de representación proporcional en el Estado de México y Jalisco, conforme a lo establece la legislación estatal de estos estados, ello, dentro del acuerdo relativo al plan integral y calendarios de coordinación de procesos locales INE/CG446/2023.

Por su parte, el 25 de agosto de 2023, mediante acuerdo INE/CG507/2023, determinó el plan integral de trabajo del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales federales y locales 2023-2024. Mediante acuerdo INE/CG519/2023 el Consejo General aprobó los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal del Electorado en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.

Por su parte el desarrollo de la **Etapa de Preparación de la Elección**, el 26 de octubre de 2023, el Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG590/2023, aprobó el Modelo de Operación del VMRE en Modalidad Presencial en Módulos Receptores de Votación en el Extranjero, y, el 3 de noviembre de 2023, el diseño de la boleta electoral electrónica y demás documentación electoral bajo la modalidad electrónica por internet y presencial en módulos receptores de votación para el PEF 2023-2024, mediante el Acuerdo INE/CG603/2023.



En la resolución INE/CG621/2023 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del oficio IEEM/SE/7561/2023, por el que el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México solicitó la incorporación de ese organismo público local a las actividades de planeación, preparación, organización e instrumentación del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, en atención a la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México dictada en el expediente JDCL/83/2023, en el que se mandató a dicho Instituto a diseñar e implementar acciones afirmativas a favor de la ciudadanía mexiquense residente en el extranjero, a fin de que pueda emitir su sufragio para diputaciones locales por el principio de representación proporcional en el proceso electoral local 2024 del estado de México.

El 25 de enero de 2024, mediante el Acuerdo INE/CG51/2024, el Consejo General designó a las personas custodias de la llave criptográfica que permitirá el descifrado de los votos de las y los mexicanos residentes en el extranjero emitidos a través de la modalidad electrónica por internet y presencial en módulos receptores de votación para el PEF y PEL 2023-2024.

Estando próximo a la fecha límite de registro, mediante el Acuerdo INE/CG112/2024, el 15 de febrero de 2024, el Consejo General modificó los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal del Electorado en el Extranjero, extendiendo la fecha límite hasta el 25 de febrero de 2024 y otras fechas en consecuencia.

El 27 de marzo de 2024, mediante acuerdo INE/CG329/2024, el Consejo General aprobó el número de MEC del VMRE en los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, aprobando un máximo de 102 MEC. Entre éstos, se contemplan 51 MEC Postales, 45 MEC Postales Únicas y 6 MEC Electrónicas. En la misma sesión, se aprobó el número adicional de boletas electorales que se imprimirán para el VRME, así como el resguardo y destrucción en los términos del Libro Sexto de la LGIPE.

Asimismo, el 18 de abril de 2024, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/445/2024 por el que se aprueba el local único en el que se realizará el escrutinio y cómputo de los votos de las y los mexicanos residentes en el extranjero, así como la logística para el escrutinio y cómputo del voto postal, electrónico por internet y presencial en sedes en el



extranjero y, mediante acuerdo INE/CG446/2024, el número, requisitos, funciones y método de selección de las personas de apoyo en el extranjero que auxiliarán en las labores de los módulos receptores de votación a instalar en el extranjero.

Por medio del acuerdo INE/CG447/2024 el Consejo General aprobó modificar el diverso INE/CG51/2024, con el fin de sustituir a la persona custodia número 5 de la llave criptográfica que permitirá el descifrado de los votos de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero emitidos a través de la modalidad electrónica por internet y la modalidad electrónica presencial en módulos receptores de votación, para los procesos electorales federal y locales 2023-2024.

Situación Actual. A partir del 15 de abril del presente año, el Instituto genera la etapa de integración y envío a la ciudadanía registrada bajo la modalidad postal de los PEP que contienen la documentación federal y de los OPL participantes.

Por su parte, en lo que respecta al SIVEI, se completó la parametrización, así como los ajustes al SIVEI, sus protocolos y técnicas criptográficas conforme a los requerimientos establecidos en norma; se ejecutaron las pruebas en materia de calidad de software correspondientes tanto para la modalidad de voto por internet como para la modalidad presencial. Asimismo, en el marco del primer simulacro de votación se replicaron los procesos, procedimientos y logística relacionada con la organización y operación del voto de las Mexicanas y los mexicanos Residentes a través de la modalidad electrónica.³⁸

Asimismo, de acuerdo a la estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2024, se ejecuta hasta el 31 de agosto, campañas de comunicación social. Por su parte, de manera permanente se ejecutan acciones para la atención ciudadana de personas residentes en el extranjero a través de INETEL. Por otro lado, se han desarrollado pruebas, simulacros y se genera el proceso de auditoría del SRVE.³⁹

³⁸ Información otorgada por la Unidad Técnica de Servicios de Informática con corte del 20 de abril de 2024.

³⁹ Consultar: Informe mensual de avances del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero. Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2023-2024. Marzo de 2024. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/169657/CGex202404-18-ip-07.pdf>



Definitividad. Tomando en cuenta la Metodología anexa del presente Informe, y atendiendo a la conceptualización del *Principio de Definitividad*, la actividades relacionadas con el VMRE que han concluido y alcanzado definitividad, son las siguientes: los ajustes y actualización a la normativa; la aprobación del Plan integral de trabajo del VMRE para los procesos electorales federales y locales 2023-2024; los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal del Electorado en el Extranjero y su modificación; el Modelo de Operación del VMRE en Modalidad Presencial en Módulos Receptores de Votación en el Extranjero; el diseño de la boleta electoral electrónica y demás documentación electoral bajo la modalidad electrónica por internet y presencial en módulos receptores de votación para el PEF 2023-2024; la designación de las personas custodias de la llave criptográfica que permitirá el descifrado de los votos de las y los mexicanos residentes en el extranjero; aprobación del número de MEC del VMRE y el número adicional de boletas electorales que se imprimirán; y la aprobación del local único en el que se realizará el escrutinio y cómputo de los votos de las y los mexicanos residentes en el extranjero, así como la logística para el escrutinio y cómputo del voto postal, electrónico por internet y presencial en sedes en el extranjero y, mediante acuerdo INE/CG446/2024, el número, requisitos, funciones y método de selección de las personas de apoyo en el extranjero que auxiliarán en las labores de los módulos receptores de votación a instalar en el extranjero. Al no existir una secuela procesal activa, han adquirido firmeza y dotan de certeza al presente proceso electoral.

Prospectiva. Corresponderá al Instituto, entre el 15 de abril y el 31 de mayo, la integración del listado de personal del INE que podrá realizar labores de suplencias en las MEC el día de la jornada electoral; asimismo, a partir del 04 y hasta el 15 de mayo de 2024, llevar a cabo el período de socialización del SIVEI. Entre el 11 de mayo y 01 de junio, la recepción, registro, clasificación y resguardo de los sobres voto de la ciudadanía que eligió esta modalidad. Asimismo, entre el 18 de mayo y el 02 de junio, la recepción de la votación a través del SIVEI. Por su parte, el 02 de junio, la generación de Actas de Mex Postal, MEC Electrónica y Actas de Cómputo de Entidad Federativa. Todo lo anterior, para remitir entre el 02 y 08 de junio el expediente electoral respecto de la votación emitida desde el extranjero para la elección de presidencia, senadurías y diputaciones federales al TEPJF y concluir con un informe con los resultados obtenidos en la CVMRE.



1.3.7.1.2 Voto de Personas en Prisión Preventiva

Introducción. Derivado de la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF, SUP-JDC-352/2018 y su acumulado, el INE debe garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva. En tal sentido, el Consejo General delimitó en los Lineamientos y el Modelo de Operación del Voto en Prisión Preventiva, todas aquellas etapas relativas al voto de personas en prisión preventiva, a saber, lineamiento y modelo de operación del VPPP, solicitar relación de personas en prisión preventiva reclusas en los centros penitenciarios participantes, elaborar invitaciones personalizadas para su entrega a las personas en prisión preventiva, número de boletas electorales a imprimir para el VPPP relativas a la conformación del listado nominal de electores en prisión preventiva, documentación y material electoral, así como logística relativa al escrutinio y cómputo emanado de las casillas.

Descripción. Lo anterior, bajo las competencias enmarcadas en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado B, párrafo primero, inciso a), numerales 1, 3, 4 y 5 de la CPEUM, así como 29, 31 párrafo 1, inciso a), fracciones I, II, III, IV y V, 34 párrafo 1, inciso a) y 5 párrafo 1 incisos r) y x) del RIINE. Y lo interpretado por el TEPJ y el propio INE en relación al artículo 38 fracción II de la CPEUM.

De lo anterior, el 3 de noviembre de 2023, durante la **Etapa de Preparación de la elección**, en acatamiento a la sentencia del TEPJF SUP-JDC-352/2018 y su acumulado, mediante acuerdo INE/CG602/2023, el Consejo General aprobó los Lineamientos, el modelo de operación y la documentación electoral para la organización del voto de las personas en prisión preventiva en el proceso electoral concurrente 2023-2024, en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente SUP-JDC-352/2018 y su acumulado,

El 15 de diciembre de 2023, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal del Electorado en Prisión Preventiva, mediante el Acuerdo INE/CG672/2023.

Respecto a su implementación, se entregó en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana el oficio de solicitud de la información, relativa a la relación de personas en prisión preventiva reclusas en los



centros penitenciarios federales. Asimismo, se instruyó a las juntas locales solicitar a las instancias estatales la información relativa a las personas recluidas en centros penitenciarios estatales.

Así, derivado de lo anterior, la DEOE envió las invitaciones personalizadas para participar en el VPPP a 31 entidades federativas. En el caso particular del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la realización del VPPP en los centros penitenciarios estatales no será posible ante la imposibilidad de celebrar el convenio de colaboración con las autoridades locales. Por lo que, únicamente se realizará en el centro penitenciario federal ubicado en la entidad.

Situación Actual. Los CDE aprobaron la propuesta del número y ubicación de las MEC del VPPP, 89% de las mesas se instalarán en los domicilios de los consejos, 7% en escuelas, 3% en domicilios particulares y el 1% en espacios públicos.

Definitividad. Tomando en cuenta la Metodología anexa del presente Informe, y atendiendo la conceptualización sobre definitividad, se presentan aquellas actividades que, en virtud de no encontrar una secuela procesal activa, han quedado firmes y, por tanto, permiten dar a conocer las etapas definitivas de esta actividad: la aprobación de los Lineamientos, el modelo de operación y la documentación electoral para la organización del voto de las personas en prisión preventiva en el proceso electoral concurrente 2023-2024; la aprobación de los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal del Electorado en Prisión Preventiva; así como la aprobación de la propuesta del número y ubicación de las MEC del VPPP, al haber adquirido firmeza y definitividad, dotan de certeza al proceso electoral en curso.

Prospectiva. Hasta el 29 de abril, corresponderá la designación de personas observadores para el voto de las personas en prisión preventiva. Por último, entre el 06 y 20 de mayo, se deberá dar seguimiento a la jornada de votación en prisión preventiva y que el Consejo General conozca mediante un informe la implementación del voto de las personas en prisión preventiva.

1.3.7.1.3 Voto Anticipado



Introducción. El voto anticipado implica la aplicación de medidas de inclusión y de nivelación para que la ciudadanía que, por alguna discapacidad, no puede asistir a un MAC para realizar el procedimiento de credencialización, también cuente con las facilidades necesarias para ejercer su derecho al voto desde su vivienda, en días previos a la Jornada Electoral.

Para tal fin, el Consejo General ha delimitado actividades relacionadas a la difusión del VA, el diseño y producción de documentación y materiales electorales, pláticas de sensibilización para garantizar el derecho a la privacidad y el trato digno a las personas mayores y personas con discapacidad, conformación de la Lista Nominal de Electorales de Votación Anticipada, integración y envío de los Sobres Paquete Electoral de Seguridad, Junta Local, para el voto anticipado, integración de las MECVA, preparación de los materiales y documentación electoral para el escrutinio y cómputo. Asimismo, el periodo de votación y, posterior a ello, el escrutinio y cómputo, y la incorporación de resultados al PREP, al Sistema de Registro de Actas y a los cómputos distritales-.

Descripción. Lo anterior, con base en lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, Apartado B, inciso a), numerales 1, 3, 4, 5 y 7 de la CPEUM. Asimismo, en relación a los artículos 30, numerales 1, incisos a), d), g), y 2, 32 numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V, 35, 44 numeral 1, incisos a), gg) y jj) de la LGIPE y lo regulado en los artículos 4, 5 y 32 de la Ley General para la Inclusión de las personas con discapacidad.

De tal suerte, fue precisamente mediante acuerdo INE/CG436/2023 que, el 20 de julio de 2023, de manera **Previa al inicio formal del PEF**, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

El 8 de septiembre de 2023, el Consejo General aprobó el Modelo de Operación del VA y los documentos electorales del PEC 2023-2024, mediante el Acuerdo INE/CG528/2023. Asimismo, el 28 de septiembre de 2023, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal del Electorado con VA para el PEF y PEL concurrentes 2023-2024 y sus anexos, mediante el Acuerdo INE/CG542/2023. En dicho acuerdo,



se dio cuenta de un total de 10,797 personas que obtuvieron su CPV al amparo del artículo 141 de la LGIPE.

Sin embargo, el 15 de febrero de 2024, el Consejo General modificó dichos Lineamientos para permitir que personas que hayan obtenido la CPV a más tardar el 16 de febrero pudieran formar parte del electorado del VA, lo anterior, mediante el acuerdo INE/CG111/2024. Por consiguiente, se recorrieron varias fechas del procedimiento para ajustar a un posible universo de 11,402 personas que presentaron trámites para obtener su CPV en los términos del artículo 141 de la LGIPE.

Situación Actual. Se han desarrollado un total de 1,465 acciones de difusión de esta modalidad por parte del INE, así como 350 acciones desarrolladas por los OPL. Por su parte, con corte a dicho reporte, DEOE elaboró y remitió a las JLE 12,363 invitaciones, de las cuales 7,469 de entregaron y 4,894 no fueron posible de entregarse. Así, de las 12,363 SIILNEVA remitidas por las JLE a las JDE, se recopilaron 4,954 y que, al concluir la VRS, se determinó que de éstas 3,971 resultaron procedentes.⁴⁰

Definitividad. Tomando en cuenta la Metodología anexa al presente informe, y atendiendo la conceptualización sobre definitividad, se informan las actividades que, en virtud de no encontrar una secuela procesal activa, han quedado firmes y, por tanto, permiten dar a conocer las etapas definitivas de esta actividad, como son la emisión de Lineamientos para la Organización y el Modelo de Operación del VA, así como los Lineamientos para la conformación de la LNEVA, que ya alcanzaron firmeza y dotan de certeza a esta actividad.

Prospectiva. Entre el 06 y 20 de mayo, se deberá dar seguimiento a la jornada de votación en prisión preventiva prevista en el modelo operativo. Asimismo, el día 02 de junio de 2024 corresponderá a las personas funcionarias de casilla generar el escrutinio y cómputo en las MEC VA y a los órganos respectivos incorporar los resultados del VA al PREP, Sistema de Registro de Actas y cómputos correspondientes-.

⁴⁰ Consultar: Segundo Informe de avance en la organización del Voto Anticipado en el PEC 2023-2024.



1.3.7.2 Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE)

Introducción. La Jornada Electoral es la etapa del proceso electoral en la que se materializa el derecho fundamental de las personas a votar y ser votado, es por ello por lo que la legislación y la reglamentación en materia electoral disponen que, durante el desarrollo de esta etapa, deberá existir un sistema que permita darle seguimiento al desarrollo de esta. Estableciendo la obligación a la DEOE para elaborar un programa de operación antes del inicio del proceso electoral, el cual será el documento rector del SIJE.

Descripción. Los artículos 315, 316 y 317 del RE disponen que el SIJE es un proceso de recopilación, transmisión, captura y disposición de información que se implementa en las juntas distritales ejecutivas del Instituto, bajo la supervisión de las juntas locales, con el fin de dar seguimiento a los aspectos más importantes que se presentan el día de la Jornada Electoral en las casillas electorales, e informar de manera permanente y oportuna al Consejo General, a los Consejos Locales y Distritales del INE y a los OPL.

En ese sentido, el 13 de julio de 2023, de manera **Previa al Inicio formal del PEF**, la Comisión de Organización Electoral aprobó el Programa de Operación del SIJE 2024, que operará en el Proceso electoral concurrente 2023-2024 y, en su caso en las Elecciones Extraordinarias que se deriven del mismo, mediante el Acuerdo INE/COE/003/2023. Por su parte dentro de la **Etapas de Preparación de la Elección**, el 8 de marzo de 2024, el Consejo General determinó las metas del SIJE a nivel nacional mediante el Acuerdo INE/CG264/2024⁴¹, siendo las siguientes:

Metas a nivel nacional (horario del centro):

- Reportar entre el 77.0 y 80.0 por ciento, a más tardar, a las 11 :00 horas.
- Reportar entre el 88.0 y 90.0 por ciento, a más tardar, a las 12:00 horas.

Situación actual. Del 9 al 12 de abril de 2024, la Unidad Responsable llevó a cabo las prácticas de captura a través de la App SIJE por parte de las y los

⁴¹ Consultar: Acuerdo del Consejo General por el cual se establecen las metas del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral, que operará en el proceso electoral concurrente 2023-2024 y, en su caso, en las elecciones extraordinarias que deriven del mismo. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/166456>



Capacitadores Asistentes Electorales; además en su versión Web estuvo disponible en modo consulta durante el mismo periodo.

Definitividad. Si bien la implementación del SIJE se encuentra actualmente en ejecución, se han desarrollado actividades que han alcanzado firmeza y conforme a la conceptualización del *Principio de definitividad* han adquirido la calidad de definitivos, como son la aprobación del Programa de operación del SIJE para el PEF 2023-2024, así como las metas de este a nivel nacional, ya que, al haber adquirido firmeza y definitividad, dotan de certeza al proceso electoral en curso.

Prospectiva. Durante la Etapa de *Preparación de la elección* deberán desarrollarse algunas actividades para derivan de las ya concluidas y definitivas. Entre los elementos que se encuentran pendientes son:

- Manual de operación del SIJE.
- Realización de Pruebas de captura.
- Realización de simulacros.
- Dar seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral.

1.3.7.3 Conteos Rápidos Institucionales

Introducción. Los conteos rápidos son los procedimientos estadísticos diseñados con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística de resultados obtenidos desde acta de escrutinio y cómputo de las casillas, o en su caso, de cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla cuyo tamaño y composición se establecen previamente, de acuerdo a un esquema de selección específico de una elección determinada, y cuyas conclusiones se presentan la noche de la Jornada Electoral.

Corresponde al Consejo General, aprobar al menos cuatro meses antes de la fecha que deba celebrarse la elección, la integración de un Comité Técnico Asesor que brindará asesoría para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos.

Descripción. Lo anterior, de conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la CPEUM, que estipula la atribución del



INE en procesos electorales federales y locales, relativos a la emisión de reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de Conteos Rápidos. Asimismo, de conformidad al artículo 45 párrafo 1, inciso I) de la LGIPE; 355, 356 párrafo 1, 2 y 4, 357 párrafo 1, 358 y 362 del RE.

Sobre ello, el día 8 de septiembre de 2023, al inicio del PEF, en la **Etap**
de Preparación de la elección, el Consejo General aprobó, mediante Resolución INE/CG530/2023, ejercer la facultad de asunción parcial para implementar el Conteo Rápido para las elecciones de las personas titulares del Poder Ejecutivo Estatal en Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

Por su parte, el 26 de octubre de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG588/2023, documento donde se determinó la creación e integración del Comité Técnico Asesor del Conteo Rápido (COTECORA) para las elecciones ordinarias de presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales; así como para las Gubernaturas de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz, Yucatán y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a fin de pronosticar las tendencias de la votación, el día de la jornada electoral.

De conformidad con las fechas establecidas en el Plan de Trabajo del COTECORA, la definición de los Diseños Muestrales y Métodos de estimación de las elecciones presidenciales, de senaduría, diputaciones federales y gubernaturas fue discutida en el COTECORA durante los meses de enero, febrero y marzo.

Situación Actual. De tal suerte, el día 18 de abril de 2024, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG444/2024 relativo a los criterios científicos, logísticos y operativos para la realización de los conteos rápidos de los resultados de las elecciones de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.

Dicho documento contiene las previsiones de los conteos rápidos a emplearse, a saber: i) La estratificación y tamaño de muestra de cada elección a realizar, así como, ii) los métodos de estimación. Por su parte, definen los criterios logísticos y operativos respecto a la ejecución y remesas que se realizarán, a cargo de la DEOE, el día de la jornada electoral.



Definitividad. Tomando en cuenta la Metodología del presente Informe, y atendiendo la conceptualización sobre definitividad, se presentan aquellas actividades que, en virtud de no encontrar una secuela procesal activa, han quedado firmes y, por tanto, permiten dar a conocer las etapas definitivas de esta actividad, en este caso, la determinación de ejercer la facultad de asunción parcial para implementar el Conteo Rápido para las elecciones de las personas titulares del Poder Ejecutivo Estatal en Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán; y la creación e integración del Comité Técnico Asesor del Conteo Rápido (COTECORA), actividades que han adquirido firmeza y la calidad de definitivas dotando de certeza a esta actividad dentro del PEC 2023-2024.

Asimismo, se reporta la aprobación por el Consejo General de los criterios científicos, logísticos y operativos para la realización de los conteos rápidos de los resultados de las elecciones de los procesos electorales federales y locales 2023-2024, mismo que al corte del informe no se encuentra en estado impugnado.

Prospectiva. La prospectiva sobre la realización de los conteos rápidos, de conformidad con el Plan de Trabajo del propio COTECORA, implica que, durante el mes de abril y mayo, se celebrarán los simulacros generales los días 25 de abril, 05 y 19 de mayo de 2024, así como simulacros relativos a la selección de las muestras los días 24 y 30 de mayo. Lo anterior, para que el día 02 de junio de 2024, se ejecuten los conteos rápidos, concluyendo con la presentación de un informe final por parte del COTECORA sobre dichos ejercicios el día 30 de junio de 2024.

1.3.7.4 Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)

Introducción. El Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto o por los Organismos Públicos Locales; siendo su objetivo el informar oportunamente los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos,



medios de comunicación y a la ciudadanía; lo anterior, bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad.

Descripción. De conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la CPEUM, corresponde al INE tanto para procesos electorales federales y locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados electorales preliminares. Asimismo, atendiendo a dicho mandato, es el RE, a través del Libro Tercero, Título III, Capítulo II. Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y su Anexo 13, los que determinan los criterios para la realización de estos programas a nivel federal y local.

Así, mediante Acuerdo INE/CG567/2023, como parte de la **Etapa de Preparación de la elección**, el Consejo General, en sesión Extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2023, aprobó la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Federal 2023-2024, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el RE, el INE diseñará, implementará y operará el PREP durante el PEF 2023-2024, integrando un Comité Técnico Asesor del PREP (COTAPREP) que brinda asesoría técnica en el diseño, implementación y operación del PREP.

Por su parte, en sesión extraordinaria del 03 de noviembre de 2023, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG605/2023, aprobó el Proceso Técnico Operativo (PTO) y consideraciones generales para la operación del PREP para el PEF 2023-2024. En dicho PTO, se establecen y describen las siguientes fases, mismas que regirán la operación del Programa de manera enunciativa pero no limitativa: a) Toma fotográfica del Acta PREP en la casilla; b) Acopio; c) Digitalización; d) Captura y verificación de datos; e) Publicación de resultados; f) Cotejo de actas; y, g) Empaquetado de actas.

También, el Consejo General, en Sesión Extraordinaria de fecha 03 de noviembre de 2023, mediante Acuerdo INE/CG606/2023, determinó la ubicación; así como la instrucción de la instalación y habilitación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y de los Centros de Captura y Verificación (CCV) del PREP para el PEF 2023-2024. Además, en el Acuerdo en comento, se instruye a los Consejos Locales y Distritales a dar seguimiento y supervisión a las labores que se realicen CATD. En ese sentido, los CATD se deberán ubicar, instalar y habilitar dentro de las sedes de cada



uno de los trescientos Consejos Distritales del INE, preferentemente, en los Módulos de Atención Ciudadana (MAC).

Asimismo, en dicho Acuerdo, se determinó que los CCV, se deberán de ubicar, instalar y habilitar en las oficinas del INE en la Ciudad de México, cuya instalación y operación se llevará a cabo en dos sedes distintas.

Adicional a lo anterior, en sesión Extraordinaria de fecha 08 de diciembre de 2023, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, mediante Acuerdo INE/CCOE/019/2023, aprobó las precisiones a la estructura y contenido de los campos de los archivos .CSV para el tratamiento de las bases de datos relativas al Programa de Resultados Electorales Preliminares, con motivo de la instrumentación de la urna electrónica, en modalidad de prueba piloto vinculante, en una parte de las casillas especiales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, así como los formatos de la representación impresa del Acta de Resultados de urna electrónica.

De esta forma, mediante Acuerdo INE/CG673/2023, el Consejo General aprobó en Sesión Ordinaria del 15 de diciembre de 2023, los Lineamientos a los que se sujetarán los Consejos Locales y Distritales del INE para el seguimiento y supervisión a las labores de instalación y habilitación de los CATD, a la ejecución de los simulacros y a la operación del PREP para el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Situación Actual. Es así como, a partir de los informes presentados ante el Consejo General, la situación actual de esta actividad se reporta en avance programado. Celebra auditoría y desarrolla pruebas establecidas. Adicional, se desarrollan reuniones de trabajo periódicas entre el COTAPREP con los diversos entes que guardan relación a la actividad.

Definitividad. Tomando en cuenta la Metodología anexa del presente Informe, y atendiendo la conceptualización sobre definitividad, se presentan aquellas actividades que, en virtud de no encontrar una secuela procesal activa, han quedado firmes y, por tanto, permiten dar a conocer las etapas definitivas, en este caso son las siguientes actividades: aprobación de la integración del COTAPREP del PEF 2023-2024; aprobación del PTO; determinación de la ubicación, instrucción de la instalación y habilitación de los CATD y de los CCV; y la aprobación de los Lineamientos



a los que se sujetarán los CLE y CDE del INE para el seguimiento y supervisión a las labores de instalación y habilitación de los CATD, a la ejecución de los simulacros y a la operación del PREP para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, actividades que han quedado firmes y han adquirido la calidad de definitivas.

Prospectiva. Por último, de conformidad al acuerdo INE/CG441/2023 donde se aprobó el PlyCPEF, corresponderá al proyecto PREP, concluir los ajustes al sistema informático derivados de recomendaciones del COTAPREP y resultados de la Auditoría entre el mes de enero y mayo de 2024. Asimismo, continuar con las sesiones de seguimiento internas y con representaciones de los PPN celebradas a partir de enero y hasta su conclusión en el mes de julio de 2024. Asimismo, los días 12, 19 y 26 de mayo, desarrollar los simulacros estipulados y a partir del cierre de las casillas el día 02 de junio de 2024, llevar a cabo la ejecución del programa y difundir sus resultados; así como rendir un informe por parte del COTAPREP de los resultados obtenidos a más tardar el 30 de junio de 2024.

1.3.7.5 Mecanismos de Recolección de Paquetes Electorales

Introducción. El Artículo 326, párrafo 2 del RE, establece que el análisis de viabilidad, aprobación, ejecución y seguimiento de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales, estará a cargo del INE a través de sus CLE y CDE.

Descripción. El Artículo 329 del RE, define que los mecanismos de recolección podrán instrumentarse en una o más de las siguientes modalidades:

- a) *Centro de Recepción y Traslado Fijo (CRyT Fijo):* mecanismo que se deberá ubicar en un lugar previamente determinado, cuyo objetivo es la recepción y concentración de paquetes electorales programados para su traslado conjunto al consejo correspondiente.
- b) *Centro de Recepción y Traslado Itinerante (CRyT Itinerante):* mecanismo cuyo objetivo es la recolección de paquetes electorales programados, que recorrerá diferentes puntos de una ruta determinada, con dificultades de acceso que imposibilitan la operación de otros mecanismos de recolección o del traslado individual del presidente o el funcionario encargado de entregar el



paquete electoral en el consejo respectivo. En caso de aprobarse CRyT Itinerantes, se deberá requerir el acompañamiento de representantes de partidos políticos y candidatos independientes, considerando en cada caso el vehículo o vehículos necesarios para el traslado.

- c) *Dispositivo de Apoyo para el Traslado de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla (DAT)*: mecanismo de transportación de presidentes o funcionarios de mesa directiva de casilla, para que, a partir de la ubicación de la casilla, se facilite su traslado para la entrega del paquete electoral en la sede del consejo que corresponda o en el Centro de Recepción y Traslado Fijo, al término de la Jornada Electoral. Debido a que este mecanismo está orientado al apoyo del traslado de funcionarios de mesas directivas de casilla, por ningún motivo se utilizará para la recolección exclusiva de paquetes electorales.

El 12 de octubre de 2023, durante la **Etapa de Preparación de la elección**, mediante el Acuerdo INE/CG561/2023⁴², se aprobaron los Lineamientos para la Detección, Recolección, Entrega e Intercambio de Paquetes, Documentación y Materiales Electorales Recibidos en Órgano Electoral Distinto al Competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

Situación actual. Se encuentran en implementación los mecanismos de acuerdo a las necesidades de las JDE, conforme a los siguientes elementos:

- Guía para la Planeación e implementación de los mecanismos de recolección
- Elaboración de Estudios de factibilidad
- Capacitación sobre los mecanismos de recolección

Definitividad. Tomando en cuenta la Metodología anexa al presente Informe, y atendiendo la conceptualización sobre definitividad, se presentan aquellas actividades que, en virtud de no encontrar una secuela procesal activa, han quedado firmes y, por tanto, permiten dar a conocer

⁴² Consultar: Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del proceso electoral concurrente 2023-2024. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/153538>



las etapas definitivas, en este caso es la aprobación de los Lineamientos para la Detección, Recolección, Entrega e Intercambio de Paquetes, Documentación y Materiales Electorales Recibidos en Órgano Electoral Distinto al Competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, que han quedado firmes y habiendo adquirido la calidad de definitivos dota de certeza al proceso electoral en curso.

Prospectiva. Los mecanismos de recolección se encuentran en seguimiento para que estén definidos para cada CDE previo al día de la Jornada Electoral.

1.3.7.6 Cómputos de Elecciones Federales

Introducción. Conforme a las disposiciones constitucionales y legales el INE es responsable de los escrutinios y cómputos que se generen en los procesos electorales federales, la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de diputaciones y senadurías y el cómputo de la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales.

Descripción. Los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso b), numerales 4, 5 y 6 de la CPEUM; 32, numeral 1, inciso b), fracciones V, VI y VII, 79, numeral 1, incisos i), j) y k) de la LGIPE y 31, párrafo 1, incisos r), s) y t) del RIINE, establecen que es atribución de los CDE efectuar los cómputos distritales de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa y declarar la validez de la misma, realizar el cómputo distrital de la elección de diputaciones por representación proporcional, los cómputos de la elección de senadurías por ambos principios y el cómputo distrital de la votación para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.

El 3 de noviembre de 2023, dentro de la **Etapa de Preparación de la elección**, el Consejo General aprobó *los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales, de entidad federativa y de*



circunscripción del PEF 2023 -2024 mediante el Acuerdo INE/CG598/2023 ⁴³y *Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales.*

En éstos se regulan temas o actividades no contemplados en el RE o aquellos que por su propia naturaleza requieren de precisiones para su ejecución como: los plazos para el desarrollo de cada uno de los cómputos, la administración de los recesos, y las previsiones para la conclusión de la sesión especial del cómputo distrital, entre otros. Esto es, ante los diversos escenarios que pudieran presentarse en el desarrollo de las sesiones de cómputo en las sedes de los 300 Consejos Distritales, se establecen acciones ante la posibilidad de realizar recuentos parciales o totales de la votación recibida en las casillas.

El 15 de febrero del 2024, el Consejo General aprobó el programa y los materiales de capacitación de los cómputos distritales y el *Manual para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales*, mediante el Acuerdo INE/CG110/2024⁴⁴. En la misma fecha, la DEOE instruyó a las juntas distritales ejecutivas iniciar las actividades de planeación, previsiones logísticas y medidas de seguridad necesarias para el desarrollo de los cómputos distritales, considerando los escenarios extremos que pueden presentarse mediante la Circular No. INE/DEOE/0019/2024 y Criterios para el registro de información.

Situación Actual. A partir del 19 de abril de 2024 se llevan a cabo las actividades para presentar informe a la Secretaría Ejecutiva, la CCOE y, al Consejo General sobre el proceso de planeación realizado por los CDE con las previsiones logísticas y medidas de seguridad para el desarrollo de los cómputos distritales, considerando diversos escenarios, así como los acuerdos aprobados al respecto. Aunado a lo anterior se coordinará la impartición de cursos de capacitación y asesoría a los integrantes de las JLE y CDE del INE para el adecuado desarrollo de los cómputos distritales.

Definitividad. Si bien los cómputos es una actividad que se realiza en la Tercera Etapa del Proceso Electoral, denominada *Resultados y declaración*

⁴³ Consultar: Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales, de entidad federativa y de circunscripción del proceso electoral federal 2023-2024. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/155637>

⁴⁴ Consultar: Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los materiales de capacitación para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales del proceso electoral federal 2023-2024. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/164729>



de validez de las elecciones, tomando en cuenta la Metodología anexa al presente Informe, las actividades que se reportan en esta etapa como son la aprobación de los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales, de entidad federativa y de circunscripción; la aprobación de los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales; así como la aprobación del Programa y los materiales de capacitación de los cómputos distritales y el Manual para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales, han quedado concluidas y por lo tanto firmes, dotando de certeza al proceso electoral en curso, al adquirir la calidad de definitivas, conforme a la conceptualización del Principio de Definitividad.

Prospectiva. Está por desarrollarse el primer Simulacro del Sistema de Registro de Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla (SRA) y del Sistema de Cómputos Distritales y de Circunscripción.

1.3.7.7 Asignación de las Curules y Escaños por el Principio de Representación Proporcional

Introducción. El artículo 16 de la LGIPE regula lo inherente a la fórmula de proporcionalidad pura (cociente natural y resto mayor) a que se refiere la fracción III del artículo 54 de la CPEUM, en tanto que los artículos 17 a 20 establecen el procedimiento para la asignación y distribución de diputaciones por el principio de Representación Proporcional. Por su parte, el artículo 21 de la LGIPE establece la fórmula de proporcionalidad pura y el procedimiento de asignación y distribución de senadurías por el principio de Representación Proporcional.

Descripción. El 7 de diciembre de 2023, dentro de la **Etapa de Preparación de la elección**, el Consejo General aprobó el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las curules y los escaños por el principio de Representación Proporcional en el Congreso de la Unión, que correspondan a los PPN con base en los resultados que obtengan en la Jornada Electoral a celebrarse el 2 de junio de 2024, mediante el Acuerdo INE/CG645/2023. El referido acuerdo, entre otras cuestiones, contempla lo siguiente:

El marco constitucional y legal aplicable para la asignación de las curules y los escaños por el principio de Representación Proporcional.



A. Los criterios establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los aprobados por el propio Consejo General para los Procesos Electorales Federales 2017-2018 y 2020-2021, en cuanto a:

1. Imposibilidad de asignación directa cuando un partido político obtenga el 3% de la votación válida emitida;
2. Hipótesis y soluciones jurídicas en casos particulares de fórmulas de candidaturas que participen por ambos principios;
3. Asignación de curules en relación con la verificación de la afiliación efectiva de las candidaturas postuladas por una coalición, para garantizar la observancia del límite de sobrerrepresentación constitucional; y,
4. Garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas y en la integración de los órganos representativos.

Situación Actual. A fin de garantizar el principio de paridad de la integración total de las Cámaras del Congreso de la Unión por ambos principios, se establece un método que implica la mínima intervención y la menor lesión o daño a los derechos de los PPN y a las candidaturas, y que a su vez materializa el espíritu de la reforma en materia de paridad transversal.

Asimismo, tiene como base el mecanismo implementado por la Sala Superior del TEPJF al resolver el expediente SUP-REC-1414/2021 y acumulados, aprobado en su sesión del veintiocho de agosto de dos mil veintiuno.

Definitividad. Si bien la asignación de curules y escaños por el principio de Representación Proporcional es una actividad que se realiza en etapas subsecuentes del PEF, tomando en cuenta la Metodología anexa al presente Informe, las actividades que se reportan en este apartado como es la aprobación del mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las curules y los escaños por el principio de Representación Proporcional en el Congreso de la Unión, que correspondan a los PPN con base en los resultados que obtengan en la Jornada Electoral a celebrarse el 2 de junio de 2024, ha quedado concluida y por lo tanto firme, dotando de



certeza al proceso electoral en curso, al adquirir la calidad de definitiva, conforme a la conceptualización del Principio de Definitividad.

Prospectiva. La claridad de estas reglas permite dotar de certeza a los PPN pues su eventual aplicación tendrá repercusiones en la integración final de los órganos legislativos en una de las etapas más avanzadas del proceso electoral.

1.3.8 Oficialía electoral ⁴⁵

Introducción. La Dirección del Secretariado (DS), en función de Coordinación de la Oficialía Electoral, contribuye al *Principio de definitividad* que rige los procesos electorales con el desahogo en tiempo y forma de las diligencias requeridas para brindar fe pública de las actividades institucionales inherentes al Proceso Electoral Federal en curso, respecto de actos y hechos relacionados con la equidad de la contienda electoral, así como la recopilación de elementos probatorios referentes a posibles infracciones a la legislación electoral.

Descripción. La Dirección de Oficialía Electoral brinda acompañamiento permanente ante las diversas Direcciones Ejecutivas y Unidad Técnicas del Instituto peticionarias en todas las etapas del PEF, tanto en los preparativos para la organización de la elección, las relacionadas con el desarrollo del proceso, así como aquellas posteriores a la Jornada Electoral, como son la etapa de fiscalización de recursos.

A la fecha de corte del presente Informe, se han recibido 560 peticiones para el ejercicio de fe pública, desde el inicio del proceso el pasado 7 de septiembre 2023.

Situación Actual: La Coordinación de Oficialía Electoral en ejercicio de sus atribuciones, desahoga las solicitudes de fe que mediante la función de la OE tanto en oficinas centrales como en los órganos desconcentrados.

Definitividad: Las actividades que realiza el cuerpo de fedatarios habilitados en atribuciones de Oficialía Electoral en Oficinas Centrales, así como en órganos desconcentrados, contribuyen a dos principales finalidades: a)

⁴⁵ Información otorgada por la Dirección del Secretariado con corte al 04 de abril de 2024.



Brindar certeza jurídica a los actores políticos relacionados con la contienda electoral, respecto de la legalidad, imparcialidad y transparencia con la que son realizadas las actividades institucionales relacionadas con el PEF, a través de los instrumentos públicos generados en apego a los principios rectores de la materia y los propios de la fe pública electoral, y b) Fortalecer la confianza de la ciudadanía en la organización de las elecciones a cargo del INE y la tranquilidad para votar con seguridad y libertad el próximo 2 de julio en las urnas, respecto a la opción de su preferencia. Lo que contribuye al cumplimiento del *Principio de definitividad* que rige los procesos electorales, en todas las actividades donde la oficialía electoral tiene participación, con el desahogo en tiempo y forma de las diligencias requeridas para brindar fe pública de las actividades institucionales inherentes al Proceso Electoral y ejecutadas por las diferentes áreas.

Prospectiva: Siendo el trabajo de la Oficialía Electoral un medio para llegar a la definitividad de las acciones o actividades institucionales seguirá siendo importante en las siguientes etapas del proceso, para brindar certeza al trabajo de las diferentes áreas y con ello otorgar certeza a partidos y actores políticos, así como a la ciudadanía en general.

1.4 Definitividad en la Administración Electoral

En el presente capítulo de la *Administración Electoral*, se informan todas aquellas actividades necesarias para que el PEF y los 32 PEL concurrentes puedan llevarse a cabo desde la perspectiva de la gestión organizacional operativa del mismo. Por ello atendiendo a la Metodología del presente Informe, y tomando en cuenta la conceptualización del *Principio de Definitividad*, en el siguiente tablero se muestran las actividades que se han llevado a cabo por las distintas unidades responsables u órganos del INE, cuya ejecución se ha realizado desde la etapa previa al inicio formal del PEC 2023-2024, y durante la primera etapa del proceso, denominada de *Preparación de la elección*, mostrándose gráficamente, aquellas que habiendo sido programadas, se encuentran en estatus de ejecución, concluidas y, por supuesto, las que ha adquirido firmeza, por no haber sido recurridas o habiendo sido impugnadas cuentan con una sentencia firme que las revocó, modificó o confirmó, por tanto al no existir secuela procesal activa, han alcanzado la definitividad que da certeza al desarrollo de las etapas subsecuentes del proceso electoral en curso.



A continuación, se muestra la tabla con la temporalidad de la información que se está reportando en el Capítulo 1 del presente informe. Esta información se actualiza en los informes siguientes a medida que se vayan concluyendo las actividades programadas durante el proceso.



2021	###	2023												2024								
		Previo al Inicio del PEF 2023-2024						Preparación de la Elección						JE	Resultados y							
Administración Electoral		ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
Registro Federal de Electores																						
Marco Geográfico Electoral		●	●						◆	■												
Integración y Actualización del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores			□											□	□	□	□	◆	■			
Capacitación Electoral																						
Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral									■													
Ubicación, Integración y Funcionamiento de Casillas									●	●	●	●	●	□	□	□						
Diseño, Producción y Distribución de Materiales Didácticos									□						□	■						
Promoción del Voto y Participación Ciudadana			●	●	●	●	●	●	●			■										
Organización Electoral																						
Planeación del Proceso Electoral Federal																						
Homologación de Calendarios del Proceso Electoral Federal y los Locales			●	●	●	●	●	●	◆	■												
Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2023-2024								■		■												
Inicio del Proceso Electoral Federal										■												
Comisión de Capacitación y Organización Electoral										■												
Instalación de Consejos Locales y Distritales y Oficinas Municipales													□									
Integración e Instalación de los 32 Consejos Locales									●	□	■											
Integración e instalación de los 300 Consejos Distritales											◆											
Establecimiento de Oficinas Municipales											■											
Coordinación INE- OPL																						
Plan Integral y Calendario de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2023-2024								◆														
Inicio de los Procesos Electorales Locales 2023-2024									◆	◆	◆	◆	◆	◆								
Convenios de Coordinación INE-OPL									◆	●	◆	◆	◆	◆	●	●	●					
Consultas y Solicitudes Formuladas por los OPL									●	●	●	●	●	●	●	●						
Integración Operativa de Casillas																	□					
Documentación y Materiales Electorales						◆			◆	●	●	●	●	●	◆	●	□					
Observación y Asistencia Electoral																	□					
Convocatoria a Ciudadanía Interesada en Participar como Observadora Electoral								□		●	●	●	●	●	●	●	●					
Convocatoria para Acceder al Fondo de Apoyo para la Observación Electoral										□	●	●	●	●	●	●	●					
Encuestas por Muestras, Sondeos de Opinión, Encuestas de Salida y Conteos Rápidos No Institucionales.									◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆					
Monitoreo de Programas que Difunden Noticias Durante Precampaña y Campaña						□		◆		■												
Votación, Jornada y Resultados Preliminares Electorales																						
Modalidades de votación																						
Voto de las y los mexicanos Residentes en el Extranjero		□							□	●	□	●	●	◆	□	◆	◆					
Voto de Personas en Prisión Preventiva														□	□	●	●	●	●			
Voto Anticipado								◆		□	●	●	●	●	●	□	●	●				
Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE)								□		●	●	●	●	●	●	□	●					
Conteos Rápidos Institucionales										□	□	●	●	●	●	●	◆					
Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)										□	□	□	□	●	●	●	●					
Mecanismos de Recolección de Paquetes Electorales										□												
Cómputos de Elecciones Federales										□	□	●	●	□		●						
Asignación de las Curules y Escaños por el Principio de Representación Proporcional														□								
Oficialía electoral									◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆					

- Actividad en Ejecución
- ◆ Actividad Concluida por el órgano o UR
- Actividad Concluida que por sí sola adquiere Definitividad
- Actividad o Proceso que adquiere Definitividad en su totalidad



Capítulo 2. Vinculación con actores políticos

2.1 Prerrogativas de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes

2.1.1 Determinación del Financiamiento Público para Partidos Políticos

Introducción. El artículo 41, párrafo segundo, Base II de la CPEUM establece las reglas para otorgar financiamiento a los partidos políticos, disposiciones que encuentran su regulación en el Título Quinto “Del Financiamiento de los Partidos Políticos” de la LGPP.

Descripción. Una de las actividades relevantes para el adecuado desarrollo de los procesos electorales, es que los partidos políticos cuenten con los recursos necesarios para las diversas actividades que se desarrollan, por lo que dentro de la **Etapla previa al inicio del PEF**, el 25 de agosto de 2023, el Consejo General estableció las cifras del financiamiento público de los PPN y de gastos de campaña del conjunto de Candidaturas Independientes para el ejercicio 2024 mediante el Acuerdo INE/CG493/2023.

El financiamiento por actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña, actividades específicas, franquicias postales y franquicias telegráficas para los PPN se estableció en \$10,378'059,439 (diez mil trescientos setenta y ocho millones cincuenta y nueve mil cuatrocientos treintainueve pesos M.N.), mientras que el financiamiento público para gastos de campaña del conjunto de candidaturas independientes se fijó en \$66'097,872 (sesenta y seis millones noventa y siete mil ochocientos setenta y dos pesos M.N.), como se advierte en la tabla siguiente:

Rubro de Financiamiento Público Federal	Monto Anual de Financiamiento Público
Sostenimiento de actividades ordinarias permanentes	\$6,609,787,227.00
Gastos de campaña para Partidos Políticos Nacionales	\$3,304,893,614.00
Gastos de campaña para el Conjunto de Candidaturas Independientes	\$66,097,872.00
Actividades específicas	\$198,293,617.00
Franquicia postal	\$264,391,491.00
Franquicia telegráfica	\$693,490.00
Total	\$10,444,157,311.00



Por su parte, conforme lo establece el artículo 51, numeral 1, inciso a) fracción V de la LGPP, dentro del financiamiento público al que tienen derecho los PPN dentro del rubro de actividades ordinarias permanentes se deberá prever un monto específico para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo políticos de las mujeres. Para el PEF 2023-2024, este monto asciende a \$198,293,617 (ciento noventa y ocho millones doscientos noventa y tres mil seiscientos diecisiete pesos M.N.), conforme puede apreciarse en la siguiente tabla de financiamiento desglosado por partido político:

PPN	Rubro de financiamiento público federal, 2024					Monto para el liderazgo político de las mujeres
	Actividades Ordinarias	Gastos de Campaña	Actividades Específicas	Franquicia Postal	Franquicia Telegráfica	
PAN	\$1,226,350,365.00	\$613,175,183.00	\$36,790,511.00	\$28,327,659.75	\$99,070.00	\$36,790,511.00
PRI	\$1,201,628,530.00	\$600,814,265.00	\$36,048,856.00	\$28,327,659.75	\$99,070.00	\$36,048,856.00
PRD	\$472,533,423.00	\$236,266,711.00	\$14,176,003.00	\$28,327,659.75	\$99,070.00	\$14,176,003.00
PT	\$451,629,267.00	\$225,814,634.00	\$13,548,878.00	\$28,327,659.75	\$99,070.00	\$13,548,878.00
PVEM	\$565,163,795.00	\$282,581,897.00	\$16,954,914.00	\$28,327,659.75	\$99,070.00	\$16,954,914.00
Movimiento Ciudadano	\$646,345,691.00	\$323,172,846.00	\$19,390,371.00	\$28,327,659.75	\$99,070.00	\$19,390,371.00
morena	\$2,046,136,156.00	\$1,023,068,078.00	\$61,384,084.00	\$28,327,659.75	\$99,070.00	\$61,384,084.00
Total	\$6,609,787,227.00	\$3,304,893,614.00	\$198,293,617.00	198,293,618.25	\$693,490.00	\$198,293,617.00

Situación actual. La actividad de ministración de los recursos para actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña, actividades específicas, franquicias postales y franquicias telegráficas para los PPN, así como para gastos de campaña del conjunto de candidaturas independientes, se encuentra en ejecución.

Definitividad. Tomando en cuenta la Metodología del presente Informe, y atendiendo a la conceptualización del *Principio de Definitividad*, al haberse determinado los montos de financiamiento público para PPN y Candidaturas Independientes, y ante la falta de impugnaciones, la actividad quedó firme y en estado de definitividad, contribuyendo a la certeza al proceso electoral en curso.

Prospectiva. La determinación de los montos de financiamiento público para los PPN y para las campañas de las candidaturas independientes del PEF, no se concatenan con las etapas posteriores del proceso electoral.



2.1.2 Topes de gastos de precampaña y campaña

Introducción. El tope de gastos de precampaña y campaña se encuentra directamente relacionado al financiamiento público que reciben tanto los PPN como las candidaturas independientes, por estar vinculado con la equidad en la contienda. Así, la CPEUM y las leyes de la materia establecen que el Consejo General del INE tiene la atribución de determinar los topes máximos de gastos de precampaña y campaña que puedan erogarse en las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Diputaciones y Senadurías; y que esto lo hará a más tardar en octubre del año previo al de la elección.

Descripción. El artículo 41, base VI de la CPEUM establece un sistema de nulidades de las elecciones federales y locales por violaciones graves, dolosas y determinantes, en los casos que se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado, entre otros. El artículo 44, numeral 1, inciso p); 229, numeral 1 y 243 numeral 4, incisos a) y b) de la LGIPE, establecen que el Consejo General tiene la atribución de determinar los topes máximos de gastos de precampaña y campaña que puedan erogarse en las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Diputaciones y Senadurías. Esto lo hará a más tardar en octubre del año previo al de la elección para el caso de las precampañas; en el caso de las campañas, a más tardar el día último de octubre del año anterior al de la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, y para la elección de Diputaciones y Senadurías, a más tardar el día último de diciembre del año anterior al de la elección.

En ese tenor, el 28 de octubre de 2023, durante la **Etapa de Preparación de la elección**, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG554/2023 por el que se determinan los topes máximos de gastos de precampaña y campaña para las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, así como de Diputaciones y Senadurías por el principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, siendo éstos los siguientes:

Tipo de elección	Tope máximo de gastos	
	Precampaña	Campaña
Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	\$85,926,665	\$660,978,723



Tipo de elección	Tope máximo de gastos	
	Precampaña	Campaña
Diputaciones	\$329,638	\$2,203,262
Por fórmula de Senadurías		
01. Aguascalientes	\$859,267	\$6,609,787
02. Baja California	\$2,291,378	\$19,829,362
03. Baja California Sur	\$572,844	\$4,406,525
04. Campeche	\$572,844	\$4,406,525
05. Coahuila	\$2,004,955	\$17,626,099
06. Colima	\$572,844	\$4,406,525
07. Chiapas	\$3,723,489	\$28,642,411
08. Chihuahua	\$2,577,800	\$19,829,362
09. Ciudad de México	\$5,728,444	\$44,065,248
10. Durango	\$1,145,689	\$8,813,050
11. Guanajuato	\$4,296,333	\$33,048,936
12. Guerrero	\$2,577,800	\$17,626,099
13. Hidalgo	\$2,004,955	\$15,422,837
14. Jalisco	\$5,728,444	\$44,065,248
15. México	\$5,728,444	\$44,065,248
16. Michoacán	\$3,437,066	\$24,235,887
17. Morelos	\$1,432,111	\$11,016,312
18. Nayarit	\$859,267	\$6,609,787
19. Nuevo León	\$3,437,066	\$30,845,674
20. Oaxaca	\$2,864,222	\$22,032,624
21. Puebla	\$4,296,333	\$35,252,199
22. Querétaro	\$1,432,111	\$13,219,574
23. Quintana Roo	\$1,145,689	\$8,813,050
24. San Luis Potosí	\$2,004,955	\$15,422,837
25. Sinaloa	\$2,004,955	\$15,422,837
26. Sonora	\$2,004,955	\$15,422,837
27. Tabasco	\$1,718,533	\$13,219,574
28. Tamaulipas	\$2,577,800	\$17,626,099
29. Tlaxcala	\$859,267	\$6,609,787
30. Veracruz	\$5,728,444	\$41,861,986
31. Yucatán	\$1,432,111	\$13,219,574
32. Zacatecas	\$1,145,689	\$8,813,050

Definitividad. Tomando en cuenta la Metodología del presente Informe, y atendiendo a la conceptualización del *Principio de Definitividad*, la actividad de determinación de topes de gastos de precampaña y campaña ha adquirido definitividad, ya que el Acuerdo respectivo quedó firme al no haber sido impugnado. Por lo que esta actividad abona a la certeza del proceso electoral en curso.



Prospectiva. Esta actividad no tiene relación con las etapas subsecuentes del proceso electoral.

2.1.3 Radio y Televisión

Introducción. Conforme a lo dispuesto por la CPEUM y las normativas de la materia, el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Descripción. Los artículos 41, Base III, Apartados A y B de la CPEUM; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1 de la LGIPE; 5, numeral 1 y 7, numeral 3 del RRTME establecen que a efecto de garantizar el derecho de los partidos políticos al uso de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y televisión, el INE establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los periodos que comprendan los procesos electorales y fuera de ellos. Asimismo, los artículos 182, numeral 1, inciso d) de la LGIPE y 35, numeral 2, inciso h) del RRTME, los tiempos de los que dispone el INE durante las campañas electorales en las horas de mayor audiencia en radio y televisión, serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes.

En esa tesitura, **previo al inicio del PEF 2023-2024**, se tomaron acuerdos preparatorios para la emisión de pautas; tales como el orden de distribución de promocionales (INE/ACRT/22/2023), el sorteo para el orden de asignación, los criterios de asignación de tiempo para autoridades electorales mediante la aprobación del Acuerdo INE/CG482/2023,⁴⁶ los modelos de distribución de pautas mediante el Acuerdo INE/JGE159/2023,⁴⁷

⁴⁶ Consultar: Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales federales y locales para las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y jornada electoral en el proceso electoral federal y locales coincidentes 2023-2024. Disponibles en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152764>

⁴⁷ Consultar: Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes del Instituto Nacional Electoral y de otras autoridades electorales en los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, reflexión y jornada electoral de los



los términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión 2024 (INE/ACRT/32/2023, y el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participaron en el PEF 2023-2024, de los procesos electorales locales coincidentes con el federal, así como del periodo ordinario durante 2024 conforme al Acuerdo INE/ACRT/33/2023.

Adicionalmente, el 12 de octubre de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo por el que en concordancia con la modificación de la fecha de inicio y conclusión de la precampaña del Proceso Electoral Federal 2023-2024, determinada en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG563/2023 y en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del TEPJF recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-210/2023, se atraen a competencia de este órgano colegiado temas relacionados con el acceso a radio y televisión con fines electorales para modificar los Acuerdos identificados con las claves INE/ACRT/22/2023, INE/ACRT/27/2023, INE/JGE159/2023, INE/CG391/2023, INE/CG482/2023 e INE/CG534/2023, identificado con la clave INE/CG564/2023.

Situación actual. A continuación, se presenta una tabla con los acuerdos de aprobación de pautas del PEF 2023-2024 y PEL coincidentes, así como las modificaciones realizadas en cada entidad, de conformidad con el inicio de las precampañas locales, la integración de coaliciones totales, el registro de candidaturas independientes federales y la restitución o pérdida de registro de partidos políticos locales:

No.	Entidad	Acuerdos PEF-PEL 2023-2024				
		1	2	3	4	5
1	Aguascalientes	INE/ACRT/34/2023	INE/ACRT/52/2023	INE/ACRT/90/2023		
2	Baja California	INE/ACRT/34/2023	INE/ACRT/53/2023	INE/ACRT/01/2024	INE/ACRT/19/2024	
3	Baja California Sur	INE/ACRT/34/2023	INE/ACRT/45/2023	INE/ACRT/61/2023	INE/ACRT/13/2024	
4	Campeche	INE/ACRT/34/2023	INE/ACRT/45/2023	INE/ACRT/77/2023	INE/ACRT/08/2024	
5	Chiapas	INE/ACRT/34/2023	INE/ACRT/45/2023	INE/ACRT/78/2023	INE/ACRT/04/2024	INE/ACRT/12/2024
6	Chihuahua	INE/ACRT/34/2023	INE/ACRT/54/2023			
7	Ciudad de México	INE/ACRT/35/2023	INE/ACRT/46/2023			
8	Coahuila	INE/ACRT/34/2023	INE/ACRT/45/2023	INE/ACRT/62/2023	INE/ACRT/06/2024	
9	Colima	INE/ACRT/34/2023	INE/ACRT/55/2023	INE/ACRT/75/2023	INE/ACRT/87/2023	INE/ACRT/02/2024
10	Durango	INE/ACRT/34/2023	INE/ACRT/56/2023	INE/ACRT/91/2023		
11	Guanajuato	INE/ACRT/36/2023	INE/ACRT/47/2023	INE/ACRT/07/2024		

procesos electorales federal y locales con jornada electoral coincidente en 2024. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/153156>



No.	Entidad	Acuerdos PEF-PEL 2023-2024				
		1	2	3	4	5
12	Guerrero	INE/ACRT/34/2023	INE/ACRT/45/2023	INE/ACRT/63/2023		
13	Hidalgo	INE/ACRT/34/2023	INE/ACRT/45/2023	INE/ACRT/64/2023	INE/ACRT/14/2024	
14	Jalisco	INE/ACRT/37/2023	INE/ACRT/48/2023			
15	México	INE/ACRT/34/2023	INE/ACRT/45/2023	INE/ACRT/79/2023		
16	Michoacán	INE/ACRT/34/2023	INE/ACRT/45/2023	INE/ACRT/65/2023		
17	Morelos	INE/ACRT/38/2023	INE/ACRT/49/2023	INE/ACRT/70/2023	INE/ACRT/86/2023	
18	Nayarit	INE/ACRT/34/2023	INE/ACRT/45/2023	INE/ACRT/80/2023	INE/ACRT/09/2024	
19	Nuevo León	INE/ACRT/34/2023	INE/ACRT/57/2023			
20	Oaxaca	INE/ACRT/34/2023	INE/ACRT/45/2023	INE/ACRT/66/2023		
21	Puebla	INE/ACRT/34/2023	INE/ACRT/58/2023			
22	Querétaro	INE/ACRT/34/2023	INE/ACRT/45/2023	INE/ACRT/81/2023		
23	Quintana Roo	INE/ACRT/34/2023	INE/ACRT/45/2023	INE/ACRT/82/2023		
24	San Luis Potosí	INE/ACRT/34/2023	INE/ACRT/45/2023	INE/ACRT/83/2023		
25	Sinaloa	INE/ACRT/34/2023	INE/ACRT/45/2023	INE/ACRT/84/2023		
26	Sonora	INE/ACRT/34/2023	INE/ACRT/45/2023	INE/ACRT/85/2023		
27	Tabasco	INE/ACRT/39/2023	INE/ACRT/50/2023			
28	Tamaulipas	INE/ACRT/34/2023	INE/ACRT/59/2023	INE/ACRT/05/2024		
29	Tlaxcala	INE/ACRT/34/2023	INE/ACRT/45/2023	INE/ACRT/67/2023		
30	Veracruz	INE/ACRT/34/2023	INE/ACRT/45/2023	INE/ACRT/68/2023	INE/ACRT/10/2024	
31	Yucatán	INE/ACRT/40/2023	INE/ACRT/51/2023			
32	Zacatecas	INE/ACRT/34/2023	INE/ACRT/45/2023	INE/ACRT/69/2023		
33	ZMLL Coahuila-Durango	INE/ACRT/62/2023	INE/ACRT/91/2023	INE/ACRT/06/2024		
34	ZMVM CDMX y México	INE/ACRT/79/2023				
35	Satelital	INE/ACRT/42/2023 14 emisoras	INE/ACRT/11/2024 1 emisora, Excélsior			

Nota. Se identifica en naranja los acuerdos INE/ACRT/34/2023 e INE/ACRT/45/2023 correspondientes al modelo federal
Se identifica en verde los acuerdos relacionados con el registro de coaliciones totales
Se identifica en azul claro los acuerdos de restitución de registro o registro nuevo de partidos políticos locales
Se identifica en lila la pérdida de registro de partidos políticos locales
Se identifica en azul marino la disolución de coaliciones

.Definitividad. Si bien la administración de tiempos del Estado en radio y televisión es una actividad que se encuentra en ejecución, la determinación de los criterios desarrollados por el Instituto para la asignación de tiempos y de la distribución de estos, así como los términos y condiciones para la entrega de materiales, han quedado firmes y han adquirido la calidad de definitivos atendiendo a la conceptualización del *Principio de definitividad*, en apego a la Metodología del presente Informe. Por lo que se puede afirmar que esta actividad dota de certeza a la presente etapa del proceso electoral en curso.

Prospectiva. Respecto a la administración del tiempo del Estado en radio y televisión en materia electoral se han atendido todas las modificaciones a las pautas para garantizar el acceso a las prerrogativas de los actores



políticos.⁴⁸ El monitoreo continuará en ejecución hasta la conclusión del PEF 2023-2024.

2.1.4 Procedimiento 8 de 8 contra la Violencia de Género ⁴⁹

Introducción. El 29 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación reformas a la CPEUM, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público. La modificación al artículo 38 de la CPEUM se hizo en los términos siguientes:

*“Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:
(...)*

VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por ser declarada persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.”

Descripción. Por su parte los artículos 442 bis y 456, numeral 1, inciso c), fracción III de la LGIPE, establece que las personas aspirantes, precandidatas o candidatas a cargos de elección popular que incurran en esta infracción serán sancionadas con la pérdida del derecho a ser registradas como candidatas o, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo. Esto implica que las personas que quieran ser candidatas a un cargo de elección federal, como pueden ser las Diputaciones Federales, Senadurías o a la Presidencia de la República, no deben haber incurrido en dichos supuestos.

Durante la **Etapa de preparación de la elección**, el 7 de diciembre de 2023 se aprobó la iniciativa conocida como #8de8 contra la Violencia de

⁴⁸ Consultar: Informes semanales del monitoreo a la pauta ordenada por el Instituto durante periodo electoral. Disponible en: <https://monitoreo2024.ine.mx/inicio>.

⁴⁹ Información otorgada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos con corte al 20 de abril de 2024.



Género, mediante Acuerdo del Consejo General INE/CG647/2023, que establece el procedimiento para constatar que las personas candidatas no hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos, tanto en la CPEUM como en la LGIPE, relativos a las conductas señaladas. El 24 de enero de 2024 se instaló el grupo interdisciplinario que coordina la Secretaría Ejecutiva para dar cumplimiento a las disposiciones constitucional y legal.

Esto es en sí mismo, un requisito para registrarse como candidata o candidato a un cargo de elección popular, o ser nombrado para cualquier empleo o comisión en el servicio público, que da certeza a las víctimas de violencia de género sobre la no elegibilidad de sus agresores, y representaría un avance significativo en la lucha por erradicar la violencia contra las mujeres.

Para la etapa del registro de candidaturas, las personas llenaron un formato en el cual se establece que la persona candidata declara, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos descritos. Por su parte, el INE deberá verificar la veracidad de las declaraciones realizadas en dicho formato.

Dado que el pasado 29 de febrero de 2024, el Consejo General del INE llevó a cabo la Sesión Especial para el registro de candidaturas a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Senadurías y Diputaciones federales, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) conformó el listado de candidaturas que posteriormente fue publicado en el portal web del INE. Así, el 01 de marzo se habilitó el micrositio: ine.mx/8de8/ en el cual se puso a disposición de la ciudadanía el formulario para recibir información.

Por otra parte, a partir del 05 de marzo, se elaboraron y notificaron los requerimientos de información a diversas instancias, conforme a lo siguiente:

- 32 Tribunales Superiores de Justicia de los Estados.
- 2 Autoridades federales (Consejo de la Judicatura Federal y Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana)
- 16 Entidades con registros de deudores alimentarios morosos

Por último, la fecha límite para recibir las respuestas a las solicitudes señaladas fue el 02 de abril de 2024. 14 autoridades reportaron posibles



hallazgos, los cuales se encuentran en etapa de análisis por lo que esta actividad aún no ha quedado concluida.

Situación actual. A la fecha de corte del presente Informe se continua con el análisis de hallazgos actividad se encuentra en ejecución, además se remitió a las mismas autoridades listado de candidaturas derivadas de sustituciones y acatamientos aprobados por el Consejo General a partir del 12 de marzo al 18 de abril de 2024, solicitando la respuesta a más tardar el 26 de abril de 2024.

Definitividad. De esta forma, tomando en cuenta la Metodología anexa al presente Informe, y atendiendo a la conceptualización del Principio de Definitividad, la actividad se encuentra en ejecución, por lo que se presentan en este apartado, aquellas actividades que, en virtud de no tener una secuela procesal activa, han quedado firmes y, por tanto, permiten dar a conocer su definitividad, como lo son la instalación del grupo interdisciplinario de trabajo coordinado por la Secretaria Ejecutiva; así como la aprobación del procedimiento para constatar que las personas candidatas no hayan incurrido en alguno de los supuestos de la 8 de 8, las que al no presentar una secuela procesal activa, han adquirido firmeza y definitividad, dotando de certeza al proceso electoral en curso.

Prospectiva. Esta actividad tiene relación con las etapas subsecuentes, ya que de conformarse hallazgos de personas candidatas en incumplimiento de la 8 de 8 el CG del INE deberá tomar las determinaciones pertinentes.

2.1.5 Programa Piloto en Materia de Violencia Política en Razón de Género⁵⁰

Introducción. El INE tiene entre sus responsabilidades garantizar la observancia del principio de paridad en el desarrollo de la función electoral, así como preservar el ejercicio pleno de los derechos políticos y electorales de las mujeres. Dentro de sus obligaciones, destacan para este asunto, la vigilancia de los partidos políticos, agrupaciones políticas y candidaturas

⁵⁰ Conforme al Acuerdo de creación, este programa se denomina: Programa Piloto de servicios de primeros auxilios psicológicos, orientación, asesoría, atención y acompañamiento jurídico de las mujeres en situación de violencia política en razón de género con enfoque interseccional e intercultural durante el proceso electoral federal 2023-2024.



para que se prevengan, erradiquen y atiendan los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

A partir de la aprobación el 08 de febrero de 2024, del Acuerdo INE/CG109/2024 del Consejo General, se implementó un Programa Piloto de servicios de primeros auxilios psicológicos, orientación, asesoría, atención y acompañamiento jurídico de las mujeres en situación de violencia política en razón de género con enfoque interseccional e intercultural durante el proceso electoral federal 2023-2024.

Descripción. Mediante Acuerdo INE/CG223/2024, en el desarrollo de la **Etapa de Preparación de la elección**, el 27 de febrero del mismo año, se instrumentaron los Lineamientos de dicho programa para su implementación. Este instrumento jurídico delimita funciones y faculta a diversas Unidades Responsables del Instituto para que en el ejercicio de sus atribuciones brinden los servicios establecidos en el Acuerdo respectivo, como son: UTCE, por conducto de la Dirección de Procedimientos de Remoción de Consejeros de los Organismos Públicos Locales y de Violencia Política contras las Mujeres y con la participación de los órganos desconcentrados del Instituto; la Unidad Técnica de Igualdad y No Discriminación (UTIGyND); Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas; la Secretaría Ejecutiva; a la Junta General Ejecutiva; a la Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS); y a la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI).

Situación actual. Esta actividad se encuentra desarrollándose.

Definitividad. De esta forma, tomando en cuenta la Metodología del presente Informe, y atendiendo a la conceptualización del *Principio de Definitividad*, en relación con la información presentada en este apartado, y toda vez que la realización de este programa es una actividad que se encuentra en ejecución, se presentan aquellas actividades que, en virtud de no tener una secuela procesal activa, han quedado firmes y, por tanto, permiten dar a conocer su definitividad, como son la implementación del Programa Piloto y la expedición de los lineamientos de dicho programa, las cuales abonan a la certeza del proceso electoral en curso.

Prospectiva. En el contexto del PEF en curso, la inclusión de un programa de esta naturaleza tiene como propósito desahogar un pilotaje que le permita



evaluar bajo una adecuada metodología, la pertinencia de impulsar, mantener o no de forma permanente, mejorar, reforzar o replantear los servicios de primeros auxilios psicológicos, orientación, asesoría, atención y acompañamiento jurídico a cargo de personal especializado del INE para las mujeres que reclamen ser víctimas de Violencia Política en Razón de Género.

2.1.6 Organización de Debates y Foros de Discusión sobre Plataformas Electorales en el Proceso Electoral Federal 2023-2024⁵¹

Introducción. Los debates son actos públicos que únicamente se pueden realizar en el periodo de campaña, en donde participan candidaturas a un mismo cargo de elección popular con el fin de exponer y confrontar entre sí propuestas, planteamientos y plataformas electorales. De acuerdo con la norma en México, los debates públicos organizados por la autoridad electoral deben ser difundidos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido que observe los principios de equidad y trato igualitario. Asimismo, se establece la atribución al INE, así como a sus órganos desconcentrados la organización de debates entre las candidaturas a la Presidencia de la República, senadurías y diputaciones federales, según sea el caso.

Es atribución del INE definir las reglas básicas a las que se ajustarán los debates, entre ellas, la instancia que operará el debate, el número de debates, el lugar y fecha en que se celebrarán, así como las reglas específicas que, de entre otros elementos, debe contemplar las condiciones relativas a la moderación de los debates, las características de las preguntas, la interacción entre los participantes, y en su caso, la participación ciudadana.

Descripción. Esta actividad tiene su fundamento en lo establecido en los artículos 30, párrafo 1, inciso a) y g), 218 párrafo 1 y 2 de la LGIPE; 303, 304, 305, 307, 310 numerales 2, 7 y 8 del RE.

En cumplimiento a las disposiciones anteriores, mediante Acuerdo INE/CG532/2023, el Consejo General creó la Comisión Temporal de Debates. Dicha comisión se instaló el 22 de septiembre del 2023, iniciando los trabajos

⁵¹ Información otorgada por la Coordinación de Comunicación Social con corte al 20 de abril de 2024.



para organizar los debates presidenciales. Por otra parte, el 28 de septiembre de 2023, mediante acuerdo INE/CG541/2023, el Consejo General conoció el Plan de Trabajo y, en términos del artículo 218, numeral 1 de la LGIPE, el 3 de noviembre, a través del acuerdo INE/CG601/2023, aprobó los criterios generales para favorecer el adecuado desarrollo de debates entre candidatas y candidatos a diputaciones federales y senadurías.

Por otra parte, el 16 de noviembre de 2023, el CG del INE estableció las reglas básicas a través del acuerdo INE/CG614/2023 en el que se dispusieron las condiciones mínimas que debían observarse en la organización de los debates entre las candidaturas a la Presidencia de la República. En dicho acuerdo, se definió la realización de tres debates, así como las fechas para su celebración: el 7 de abril el primer debate; el 28 de abril el segundo, y el 19 de mayo para el tercero; todos a celebrarse a las 20:00 horas.

Además, en dicho acuerdo se estableció que los debates debían tener intérpretes de Lengua de Señas Mexicana; y la transmisión de una versión diseñada específicamente para personas sordas, donde la interpretación de Lengua de Señas Mexicana fuera un elemento preponderante.

Por su parte, el 7 de diciembre de 2023, mediante acuerdo INE/CG646/2023, el CG aprobó los formatos específicos para los debates, de los cuales establecieron los tipos "A", "B" y "C", los temas para cada uno de ellos, el número de personas moderadoras y el tipo de participación ciudadana; además, el Consejo General mandató procurar la difusión de los debates a través de spots y/o materiales traducidos a las principales lenguas indígenas del país, antes y después de su realización.

El 18 de enero de 2024, el CG del INE, a través del acuerdo INE/CG09/2024 asignó el formato para cada debate y estableció las sedes para su celebración. También, estipuló como obligatorios dos debates, en términos del artículo 218 numeral 3 de la LGIPE y del artículo 75 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del Instituto Nacional Electoral.



Por otro lado, el 8 de febrero de 2024, a través del acuerdo INE/CG95/2024, se definió la metodología que desarrollaría el INE, así como al Laboratorio de Innovación Tecnológica y de Estudios Interdisciplinarios Aplicados (Signa Lab.), adscrito al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, como la instancia que seleccionaría las preguntas provenientes de redes sociales para el primer debate. El acuerdo fue impugnado, y el 28 de febrero de 2024 la Sala Superior del TEPJF, al resolver el Recurso de Apelación SUP-RAP-42/2024, confirmó la determinación del Consejo General.

El 19 de febrero del mismo año, al aprobar el acuerdo INE/CG162/2024, el Consejo General acordó que la forma de participación directa de la ciudadanía en el segundo debate fuera a través de preguntas videograbadas en las 32 entidades del país y en las ciudades de Dallas y Los Ángeles, en Estados Unidos.

En cumplimiento del artículo 308 del RE, el 5 de marzo quedó instalada la Mesa de Representantes de las Candidaturas Presidenciales, integrada por las personas designadas por las tres candidaturas a la Presidencia de la República y por integrantes de la Comisión Temporal de Debates.

El 8 de marzo, mediante acuerdo INE/CG236/2024, el Consejo General aprobó el acuerdo por el que, de conformidad con el artículo 218, numeral 3 de la LGIPE, se determinó el listado de concesionarios obligados a transmitir el segundo y el tercer debate.

De esta forma, toda vez que el artículo 307, párrafo 4 del RE, instruye que las personas moderadoras sean designadas 30 días antes de la fecha de celebración de cada debate, el 8 y el 28 de marzo, mediante acuerdos INE/CG261/2024 y INE/CG398/2024 el Consejo General aprobó la designación de las y los moderadores correspondientes, así como la escaleta para el primer y segundo debate presidencial.

Por su parte, correspondiendo a la realización de foros de discusión, el 27 de febrero de 2024, mediante acuerdo INE/CG218/2024, el Consejo General determinó la realización de este tipo de ejercicios de difusión y confrontación de plataformas electorales en el proceso electoral federal 2023-2024. Así, tomando en cuenta los recursos técnicos disponibles por parte del Instituto, se generaron directrices técnicas que delimitaron la



realización de tres foros de contraste de plataformas alrededor de tres ejes temáticos: a) Política y democracia; b) Economía y desarrollo social y c) Sociedad e inclusión.

Situación Actual. En materia de foros de discusión sobre plataformas electorales, los días 11, 18 y 25 de marzo de 2024, se llevaron a cabo los tres foros de contraste de plataformas considerados por el Consejo General. Por su parte, por cuanto hace a la realización de debates a la presidencia, el día 07 de abril de 2024, se desarrolló el primer debate entre candidaturas presidenciales.

En la misma idea, el 18 de abril de 2024, mediante acuerdo INE/CG453/2024, el Consejo General aprobó la designación de personas moderadores y escaleta definitiva del tercer debate presidencial.

Definitividad. Tomando en cuenta la Metodología del presente Informe, y atendiendo la conceptualización sobre definitividad, se presentan aquellas actividades que, en virtud de no encontrar una secuela procesal activa, han quedado firmes como son: la conformación e instalación de la Comisión Temporal de Debates; el Plan de trabajo y las reglas y condiciones para la organización de los Debates; las fechas, los formatos y las sedes para los 3 debates presidenciales; la instancia que seleccionaría las preguntas de la ciudadanía para los debates; la instalación de la mesa de representantes de las candidaturas; y la determinación del listado de concesionarios obligados a transmitir los debates; las cuales han quedado firmes y por lo tanto dotan de certeza al proceso electoral en curso.

Prospectiva. De acuerdo con la serie de normas y acuerdos aprobados, la prospectiva de esta etapa del PEF 2023–2024 se define con la celebración del segundo y tercer debate presidencial, el 28 de abril y 19 de mayo de 2024, respectivamente.

2.1.7 Protocolo de Atención de Candidaturas

Introducción. A partir del año 2009, el Instituto Federal Electoral, emitió el Acuerdo por el que se estableció la solicitud de medidas de seguridad para los candidatos a Diputaciones federales.



Por su parte, la LGIPE, desde 2014 considera en su artículo 244, párrafo tercero, la siguiente disposición: “3. *El Presidente del Consejo General podrá solicitar a las autoridades competentes los medios de seguridad personal para los candidatos que lo requieran, así como a los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, desde el momento en que, de acuerdo con los mecanismos internos de su partido, se ostenten con tal carácter. Las medidas que adopte la autoridad competente serán informadas al consejero presidente*”.

Descripción. Los artículos 30, párrafo 1, inciso e) y 300 de la LGIPE establecen como finalidad del INE, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones; así como que, para asegurar el orden y garantizar el desarrollo de la jornada electoral, los cuerpos de seguridad pública de la Federación, de los estados y de los municipios o, en su caso, las fuerzas armadas, deben prestar el auxilio que les requieran los órganos del Instituto y los OPL.

El numeral 244, párrafo tercero, del mismo ordenamiento refiere que, *el Presidente del Consejo General podrá solicitar a las autoridades competentes los medios de seguridad personal para los candidatos que lo requieran, así como a los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, desde el momento en que, de acuerdo con los mecanismos internos de su partido, se ostenten con tal carácter. Las medidas que adopte la autoridad competente serán informadas al consejero presidente.*

Las solicitudes por parte de las candidatas y candidatos en cada proceso se canalizan a través del INE para gestionar la provisión de estos servicios a través de las autoridades responsables.

Situación actual. Con el objetivo de garantizar que las elecciones del 02 de junio de 2024 se desarrollen de manera libre, pacífica y ordenada, se tomaron varios acuerdos, algunos de los más relevantes son los siguientes:

- **Vigilancia Conjunta:** La mesa se encargará de vigilar y dar seguimiento a la estrategia conjunta en materia de seguridad durante el proceso electoral.
- **Colaboración:** Aunque la seguridad no es una atribución de las autoridades electorales, se acordó que el despliegue en campo del



personal del INE debe ser acompañado por las instancias de seguridad para garantizar el éxito del proceso electoral.

- Coordinación Local: Se busca replicar este esquema de colaboración a nivel local, en coordinación con los Organismos Públicos Locales.
- Participantes: La instalación de la mesa contó con la presencia de representantes del INE, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la Defensa Nacional, la Marina, la Guardia Nacional, la Unidad de Inteligencia Financiera y la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales.

Al 23 de abril del presente año, se han atendido los casos que se incluyen en la siguiente tabla:⁵²

Solicitudes		
Total solicitudes	Canalizadas a SSPC ⁵³	Canalizadas a OPL
310	293	17

Definitividad. Esta actividad se desarrolla a través de un protocolo definido entre el INE y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana tratándose de una colaboración interinstitucional debidamente fundada y bajo el amparo de las atribuciones legales correspondientes. Por lo que atendiendo a la Metodología del presente Informe su estatus se reporta en ejecución.

Prospectiva. Esta actividad se encuentra en ejecución ya que no se tiene certeza de las solicitudes que llegaran a atenderse a la fecha de la conclusión de las campañas.

2.2 Participación en el Proceso Electoral Federal

2.2.1 Plataformas Electorales

Introducción. Los artículos 89, párrafo 1, inciso a) y 91 de la LGPP disponen que las plataformas electorales de las coaliciones deberán aprobarse por los partidos políticos coaligados y presentarse junto con el convenio de

⁵² Consultar: Quinto Informe que rinde la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, sobre las acciones de Coordinación interinstitucional para el acompañamiento en materia de Seguridad del Proceso Electoral 2023-2024.

⁵³ Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.



coalición respectivo, por lo que las mismas son aprobadas en la resolución que le otorga el registro. Situación que se concretó con el registro de los convenios de coalición mencionados.

Descripción. Los PPN presentaron las plataformas electorales que sostendrán sus candidaturas, sin mediar coalición, y obtuvieron su registro, por lo que, en la **Etap de Preparación de la elección**, el 1 de febrero de 2024, el Consejo General aprobó siete Acuerdos sobre Plataformas Electorales:

PLATAFORMAS ELECTORALES, PEF 2023-2024				
#	PPN	PLATAFORMA ELECTORAL	Aprobación	Acuerdo
1	PAN	PLATAFORMA ELECTORAL	01/02/2024	INE/CG76/2024
2	PRI	PLATAFORMA ELECTORAL	01/02/2024	INE/CG77/2024
3	PRD	PLATAFORMA ELECTORAL	01/02/2024	INE/CG78/2024
4	PT	PLATAFORMA ELECTORAL	01/02/2024	INE/CG79/2024
5	PVEM	PLATAFORMA ELECTORAL	01/02/2024	INE/CG80/2024
6	MOVIMIENTO CIUDADANO	PLATAFORMA ELECTORAL	01/02/2024	INE/CG81/2024
7	MORENA	PLATAFORMA ELECTORAL	01/02/2024	INE/CG82/2024

Situación actual. Se encuentran en desarrollo las campañas electorales conforme a las plataformas aprobadas por el Consejo General.

Definitividad. Tomando en cuenta la Metodología del presente Informe, y atendiendo a la conceptualización del *Principio de Definitividad*, se presentan aquellas actividades que, en virtud de no contar con secuelas procesales activas, han quedado firmes. Así en virtud de que los Acuerdos mediante los cuales el INE aprueba las Plataformas Electorales de los PPN no fueron impugnados, esta actividad ha quedado concluida y por lo tanto firme y dota de certeza al proceso electoral en curso.

Prospectiva. Las Plataformas Electorales no sufrirán cambios, sin embargo, constituyen una guía para que la ciudadanía conozca las propuestas de los Partidos Políticos.

2.2.2 Periodo de Precampañas

Introducción. El artículo 227, numerales 1 y 4 de la LGIPE, señala que la precampaña es el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a cargos de elección popular debidamente



registrados por cada partido; y se entiende por precandidato el ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidato a cargo de elección popular. Por otra parte, el artículo 226, numeral 2, inciso a) de la LGIPE, establece que durante los procesos electorales federales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas darán inicio en la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección y que éstas no podrán durar más de 60 días.

Descripción. El 8 de septiembre de 2023, al inicio del PEF, durante la **Etap**a **de Preparación de la elección**, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG526/2023⁵⁴, por el que se establecieron diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con el período de precampañas para el PEF 2023-2024.

El 12 de septiembre de 2023, el Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano, inconforme con los criterios y plazos establecidos en el referido Acuerdo del Consejo General, interpuso medio de impugnación. El 4 de octubre de 2023, la Sala Superior del TEPJF, revocó el Acuerdo INE/CG526/2023 y de manera parcial la Resolución INE/CG439/2023, para que este Consejo General estableciera una nueva fecha de inicio para el período de las precampañas federales, y fijara de nueva cuenta la conclusión de las precampañas federales del proceso electoral 2023-2024.

El 12 de octubre de 2023, se aprobó el Acuerdo del Consejo General, por el que, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-210/2023, se establecen las fechas de inicio y fin del período de precampañas, así como diversos criterios relacionados al período de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, conforme a lo siguiente:

#	Concepto	Fechas
1	Determinación del procedimiento aplicable para selección de candidaturas, criterios para garantizar paridad de género y acciones afirmativas	A más tardar el sábado 21 de octubre de 2023

⁵⁴ Consultar: Acuerdo del Consejo General por el que se establecen diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con el periodo de precampañas para el proceso electoral federal 2023-2024. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/153092>



#	Concepto	Fechas
2	Notificación de los PPN al Consejo General sobre procedimiento aplicable para selección de candidaturas	A más tardar el martes 24 de octubre de 2023
3	Resolución DEPPP cumplimiento procedimiento aplicable para selección de candidaturas	Viernes 3 de noviembre de 2023
4	Publicación de convocatoria a proceso de selección interna	Domingo 19 de noviembre de 2023 (ejemplo considerando su publicación 1 día antes del inicio de precampañas)
5	Resolución sobre registro precandidaturas por el órgano partidario competente	A partir del Domingo 19 de noviembre de 2023
6	Captura de información de precandidaturas y aprobación en el SIRCF	Del Domingo 19 de noviembre de 2023 al jueves 18 de enero de 2024
7	Inicio precampañas	Lunes 20 de noviembre de 2023
8	Resolución sobre registro precandidaturas por el órgano partidario competente	Hasta el jueves 18 de enero de 2024
9	Conclusión precampañas	Jueves 18 de enero de 2024
10	Jornada comicial interna de los partidos políticos candidaturas MR	A más tardar miércoles 24 de enero de 2024
11	Sesión del órgano interno para selección candidaturas de RP	A más tardar miércoles 31 de enero de 2024
12	Resolución medios de impugnación internos	A más tardar miércoles 14 de febrero de 2024

Con fecha 15 de diciembre de 2023, la DEPPP presentó al Consejo General el informe relativo a las acciones efectuadas por los PPN en cumplimiento al artículo 226, numeral 2 de la LGIPE, así como a los puntos primero y tercero del Acuerdo INE/CG563/2023⁵⁵ del presente documento.

Situación actual. Esta actividad se encuentra concluida, no existen actividades relacionadas con el periodo de precampaña que se encuentren en ejecución o pendientes de desarrollar.

⁵⁵ Consultar: Acuerdo del Consejo General por el que en acatamiento a la sentencia dictada por la sala superior del tribunal electoral del poder judicial de la federación en el expediente sup-raq-210/2023, se establecen las fechas de inicio y fin del periodo de precampañas para el proceso electoral federal 2023-2024, así como diversos criterios relacionados con éstas. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/153559>



Definitividad. Tomando en cuenta la Metodología del presente Informe, y atendiendo a la conceptualización del *Principio de Definitividad*, se presentan aquellas actividades que, en virtud de no contar con secuelas procesales activas, han quedado firmes. Así, toda vez que la etapa de precampañas ha concluido y no quedan actividades pendientes de realizarse, esta se encuentra firme.

2.2.3 Registro de Candidaturas y Coaliciones

2.2.3.1 Registro de Candidaturas

Introducción. En virtud del principio de paridad plasmado en el artículo 35, fracción II de la CPEUM, así como de lo mandatado por el artículo 15 Bis de la LFPED; el 8 de septiembre de 2023, al inicio del PEF en la **Etapa de Preparación de la elección**, el Consejo General emitió los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que soliciten los PPN y, en su caso las coaliciones, ante los Consejos del Instituto en el PEF 2023-2024.

Descripción. Inconformes con los criterios establecidos en el referido Acuerdo del Consejo General, diversos actores políticos y personas de la ciudadanía, interpusieron diversos medios de impugnación para controvertir tales criterios. El 25 de noviembre de 2023, en acatamiento a la sentencia SUP-JDC-338/2023 y acumulados, el Consejo General del INE, en sesión extraordinaria, aprobó el Acuerdo por el que se emiten los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que soliciten los PPN y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto en el PEF 2023-2024.⁵⁶

Por otra parte, el 20 de septiembre de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se emitieron los Lineamientos sobre elección consecutiva para Senadurías y Diputaciones federales por ambos principios

⁵⁶ Consultar: Acuerdo del Consejo General INE/CG625/2023 por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-JDC-338/2023 y acumulados, se emiten los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que soliciten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones, ante los consejos del instituto en el proceso electoral federal 2023-2024. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/156945/CGex202311-25-ap-1.pdf>



para el PEF 2023-2024. Los días 22, 23, 24 y 26 de septiembre de 2023, los PPN Acción Nacional, del Trabajo y MORENA, así como diversos ciudadanos, presentaron demandas a fin de controvertir el Acuerdo referido por el que se emiten los Lineamientos sobre elección consecutiva. El 13 de octubre de 2023, la Sala Superior del TEPJF emitió sentencia a fin de modificar y dejar sin efectos el tercer párrafo del artículo 15 de los Lineamientos sobre elección consecutiva para Senadurías y Diputaciones federales por ambos principios.

En cumplimiento a las disposiciones anteriores el pasado 29 de febrero de 2024, el Consejo General celebró la sesión especial mediante la cual llevó a cabo los registros de las Candidaturas a los cargos de Presidencia de la República, senadurías y diputaciones federales.

Situación actual. Si bien la sesión de registro se celebró en la fecha establecida en la LGIPE, esta actividad aún se encuentra en ejecución ya que atendiendo a las disposiciones legales aún se pueden llevar a cabo sustituciones de candidaturas, aunado a que, a la fecha de corte del presente Informe, se encuentra pendientes de resolver 88 impugnaciones de registros de candidatas y candidatos.

Definitividad. Tomando en cuenta la Metodología del presente Informe, y atendiendo a la conceptualización del *Principio de Definitividad*, se presentan aquellas actividades que, en virtud de no contar con secuelas procesales activas, han quedado firmes. Si bien conforme a las disposiciones legales, durante la etapa que se informa las candidaturas registradas por el Consejo General, pueden sufrir modificaciones, los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que soliciten los PPN y, en su caso las coaliciones, ante los Consejos del Instituto en el PEF 2023-2024, se encuentran firmes, ya que si bien fueron impugnados, las sentencias determinadas por el TEPJF fueron acatadas por el Instituto, por lo que han adquirido Definitividad y por lo tanto la actividad dota de certeza al PEF.

2.2.3.2 Registro de Coaliciones y Acuerdos de Participación

2.2.3.2.1 Registro de Coaliciones

Introducción. Los artículos 23, párrafo 1, inciso f), relacionado con el 85, párrafo 2, de la LGPP establecen como derecho de los PPN el formar coaliciones para las elecciones federales, con la finalidad de postular



candidaturas de manera conjunta; siempre que cumplan con los requisitos señalados en la ley, las cuales deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca la normativa de cada uno de los partidos integrantes de la misma. El artículo 87, párrafo 7 de la misma ley señala que las entidades de interés público que se coaliguen para participar en las elecciones deberán celebrar y registrar el convenio respectivo.

Descripción. El 28 de septiembre de 2023, durante la **Etapas de Preparación de la elección**, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG553/2023 por el que se aprueba el Instructivo que deberán observar los PPN que busquen formar coaliciones para la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Senadurías y Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa para el PEF 2023-2024.

Sin embargo, el 12 de octubre de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG563/2023 mediante el cual acató la sentencia de la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-210/2023, y modificó la fecha de inicio de las precampañas al 20 de noviembre de 2023; además, estableció como fecha de conclusión el 18 de enero de 2024. En el punto Sexto del referido Acuerdo, se modifica el plazo de presentación de solicitudes de registro de convenios de coalición y acuerdos de participación, determinado en el Acuerdo INE/CG553/2023, para que sea a más tardar el 20 de noviembre de 2023, dejando vigentes los criterios ahí determinados. El acuerdo INE/CG563/2023 fue confirmado el 25 de octubre de 2023, por la Sala Superior del TEPJF al emitir sentencia en el SUP-JE-1470/2023 y sus acumulados, adquiriendo así estado de definitividad.

2.2.3.2.2 Modificación de los convenios de coalición

Introducción. El artículo 279 del RE, así como con el punto 10 del Instructivo aprobado por Acuerdo INE/CG553/2023, señalan que es derecho de los partidos coaligados el modificar sus respectivos convenios de coalición a partir de su aprobación por el CG y hasta un día antes del inicio del período para el registro de candidaturas, es decir, hasta el 14 de febrero de 2024.

Descripción. En consideración a lo anterior las dos coaliciones registradas ejercieron este derecho presentando modificaciones a sus convenios de coalición respectivos, las cuales son:



1. **Primera modificación del convenio de la coalición Sigamos Haciendo Historia.** En sesión extraordinaria celebrada el 11 de enero de 2024, el Consejo General aprobó la Resolución identificada con la clave INE/CG04/2024 por la que se modificó el convenio de la coalición denominada "Sigamos Haciendo Historia" para postular candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos; y parcial para postular 52 fórmulas a senadurías y 255 fórmulas a diputaciones por el principio de mayoría relativa. La modificación radicó en la incorporación de cuatro fórmulas en el anexo **Senadurías**, referido en su cláusula séptima, para postular de manera conjunta 52 fórmulas de candidaturas a senadurías por el principio de Mayoría Relativa, asimismo acompañan el siglado en el que señalan el origen partidario, el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidas, en caso de resultar electas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 91, párrafo 1, inciso b) de la LGPP, así como con el inciso b), del numeral 3 del Instructivo.
2. **Segunda modificación del convenio de la coalición Sigamos Haciendo Historia.** En sesión extraordinaria celebrada el 21 de febrero de 2024, el Consejo General aprobó la Resolución identificada con la clave INE/CG164/2024, por la que se modificó por segunda ocasión el Convenio de la coalición denominada "Sigamos Haciendo Historia", relativa a la postulación de cuarenta fórmulas de candidaturas a senadurías por el principio de mayoría relativa; y doscientas sesenta fórmulas de candidaturas a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa. La modificación presentada radicó en el retiro de 12 fórmulas en el anexo **Senadurías**, referido en su cláusula séptima, para postular de manera conjunta 40 fórmulas de candidaturas a senadurías por el principio de mayoría relativa, de las cuales, en 17 fórmulas se ajusta el origen partidario, así como también en el anexo **Diputaciones**, que refiere al retiro de 23 fórmulas e incorporación de 28 distritos electorales, para postular 260 fórmulas de candidaturas, de las cuales, en 111 fórmulas se ajusta el origen partidario; para lo cual, acompañan el siglado en el que señalan el origen partidario, el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidas, en caso de resultar electas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 91, párrafo 1, inciso b) de la LGPP, así como con el inciso b), del numeral 3 del Instructivo.



3. **Modificación del convenio de la coalición Fuerza y Corazón por México.** En la sesión referida en el punto anterior, este Consejo General aprobó la Resolución identificada con la **clave INE/CG165/2024** por la que se modificó el convenio de la coalición denominada "Fuerza y Corazón por México" para la postulación de sesenta fórmulas de candidaturas a senadurías por el principio de mayoría relativa; y doscientas noventa y cuatro fórmulas de candidaturas a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa. Dicha modificación versó sobre las cláusulas Décimo Primera, párrafos segundo, octavo y décimo primero; Décimo Segunda; Décimo Tercera; y, Décimo Octava, en materia de fiscalización, de acceso a radio y televisión y respecto a la posibilidad de realizar adecuaciones al Convenio, respectivamente, así como al anexo denominado "**Siglado**", correspondiente a las candidaturas a senadurías y diputaciones federales por mayoría relativa.

Definitividad. Tomando en cuenta la Metodología del presente Informe, y atendiendo a la conceptualización del *Principio de Definitividad*, se presentan aquellas actividades que, en virtud de no contar con secuelas procesales activas, han quedado firmes. Así esta etapa ha adquirido definitividad al haber precluido el plazo otorgado para poder presentar modificaciones a los convenios de coalición, el cual venció el 14 de febrero de 2024. Las Resoluciones aprobadas no fueron impugnadas por lo que las mismas quedaron firmes, dotando de certeza esta etapa del proceso electoral en curso.

2.2.3.2.3 Acuerdos de participación

Introducción. El artículo 21, párrafo 1 de la LGPP establece que las Agrupaciones Políticas Nacionales sólo podrán participar en procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político o coalición.

Descripción. El 7 de diciembre de 2023, el Consejo General aprobó las solicitudes de acuerdos de participación entre el PPN morena y cuatro Agrupaciones Políticas Nacionales: *Humanismo Mexicano, Que Siga la*



*Democracia, Pueblo Republicano Colosista y Movimiento Nacional por Un Mejor País.*⁵⁷

Situación actual. Esta actividad se encuentra concluida.

Definitividad. Atendiendo a la conceptualización del *Principio de Definitividad* y tomando en cuenta la Metodología del Presente Informe, esta etapa ha adquirido definitividad al haber precluido el plazo otorgado para poder presentar modificaciones a los acuerdos de participación aprobados, el cual venció el 14 de febrero de 2024, sin que se presentará ninguna solicitud. Toda vez que las Resoluciones aprobadas no fueron impugnadas, no habiendo una secuela procesal activa, las mismas quedaron firmes y dotan de certeza al proceso electoral.

Prospectiva. No existen actividades pendientes por desarrollar.

2.2.3.3 Lineamientos sobre elección consecutiva para Senadurías y Diputaciones federales por ambos principios, para el Proceso Electoral Federal 2023-2024

Introducción. El 20 de septiembre de 2023 se expidieron los Lineamientos sobre elección consecutiva para Senadurías y Diputaciones federales por ambos principios, para el Proceso Electoral Federal 2023-2024. Mediante los cuales se establecen las pautas de actuación de los actores políticos, en el esquema de elección consecutiva, durante etapas concretas del citado PEF.

Descripción. A través del acuerdo INE/CG536/2023, aprobado por el Consejo General, mediante el cual se aprueban los Lineamientos se establecen las reglas mediante las cuales las personas legisladoras con derecho a elección consecutiva y que opten por ella, puedan participar en el PEF 2023-2024.

En esta normatividad se garantiza que las candidaturas postuladas por los PPN participen en un plano de igualdad, evitando que los recursos que estén bajo responsabilidad de servidores públicos se apliquen con parcialidad, e influyan negativamente en la equidad en la contienda

⁵⁷ Consultar: Resoluciones INE/CG652/2023, INE/CG653/2023, INE/CG654/2023 e INE/CG655/2023.



electoral entre los partidos y actores políticos, o sirvan de base para apoyar a algún partido político o candidatura específica, en el marco de la contienda electoral.

Adicionalmente, se fortalece el esquema normativo para garantizar la igualdad sustantiva en la participación de las mujeres, tanto en los procesos internos partidistas con miras a ser postuladas a un cargo de elección popular, como en el desarrollo del propio PEF, al priorizar la observancia del principio constitucional de la paridad de género frente al derecho de elección consecutiva.

Los representantes que optaron por elegirse de manera consecutiva notificaron, mediante una carta de intención, su decisión al INE, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a la presidencia del partido político respectivo y a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a través de su Presidencia y Secretaría General.

Efecto de esta, se fijó la fecha y hora límite para la recepción de las cartas de intención que correspondieron a la Cámara de Diputados, siendo el pasado 19 de noviembre del 2023.

Situación actual. Con la entrada en vigor de los lineamientos se permitió que se salvaguarde la equidad en la contienda para quienes participan en el PEF en armonía con lo previsto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la CPEUM, impidiendo ventajas o influencias indebidas sobre el electorado.

Definitividad. Tomando en cuenta la Metodología del presente Informe, y atendiendo a la conceptualización del *Principio de Definitividad*, se presentan aquellas actividades que, en virtud de no contar con secuelas procesales activas, han quedado firmes. Así, de conformidad con el artículo 6 de los lineamientos, su aplicación se llevó a cabo durante la etapa de selección de candidaturas de los PPN, por lo que esta actividad está concluida y ha adquirido el carácter de definitiva, dotando de certeza esta etapa del proceso electoral en curso.

Prospectiva. Considerando que este instrumento brindó certeza y equidad en el desarrollo de los procedimientos internos de selección de candidatos, y que, de dichos aspirantes, los que se vieron favorecidos con sus respectivas



designaciones, ya se encuentran en sus actividades de campaña. Adicionalmente dichos lineamientos, serán referente para los siguientes procesos electorales, a efecto de salvaguardar los principios rectores en esta etapa del proceso.

2.2.4 Registro de Representantes de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes

Introducción. El registro de representantes generales y ante MDC de partidos políticos, en cualquier proceso electoral, se llevará a cabo por el INE de conformidad con los criterios establecidos en la LGIPE y en el RE.

Descripción. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, párrafo 1 del RE el 12 de octubre de 2023, dentro de la **Etapa de Preparación de la elección**, el Consejo General aprobó el *Modelo para la operación del Sistema de Registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de Representantes Generales y ante Mesa Directiva de Casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para el PEC 2023-2024*, mediante el acuerdo INE/CG560/2023⁵⁸. Previamente y en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-4/2023 y acumulados, que establece medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación en la Jornada Electoral de personas servidoras públicas, que manejan programas sociales, en el PEFyLC 2023-2024, se aprobaron los Lineamientos respectivos, mediante el Acuerdo INE/CG535/2023.⁵⁹

Posteriormente, el 8 de febrero de 2024, el Consejo General aprobó el Procedimiento para la operación del Sistema para la carga del formato de manifestación de Representante General y ante MDC de los partidos políticos y candidaturas independientes para el PEC 2023-2024, mediante el

⁵⁸ Consultar: Acuerdos del Consejo General por el que se aprueba el modelo para la operación del sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representaciones generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para el proceso electoral concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo; así como la modificación del anexo 9.2 del reglamento de elecciones. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/153537>

⁵⁹ Consultar: Acuerdo del Consejo General por el que se emiten los lineamientos en cumplimiento a la sentencia dictada por la sala superior del tribunal electoral del poder judicial de la federación en el expediente sup-rap-4/2023 y acumulados, que establecen medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que manejan programas sociales en el proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2023-2024, en la jornada electoral. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/153224>



acuerdo INE/CG263/2024⁶⁰. Este Acuerdo fue impugnado por los partidos políticos morena y del Trabajo, las impugnaciones fueron recibidas por la Sala Superior del TEPJF quien integró en el expediente SUP-RAP-128/202, mismo que fue resultado el 10 de abril de 2024; por mayoría de votos, los magistrados de la Sala Superior del TEPJF determinaron revocar el acuerdo impugnado, en tal sentido, el 18 de abril de 2024, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG448/2024, mediante el que se modifica el Procedimiento de la entrega y operación del sistema para la carga de los formatos de manifestación de representaciones generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para el proceso electoral concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo; en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-128/2024.

Situación actual. La actividad se encuentra en ejecución, ya que no ha concluido la fecha para el registro de representantes generales y representantes ante MDC, y la carga del formato bajo protesta de decir verdad de no ser servidores públicos que manejan programas sociales o de los denominados servidores de la nación.

Definitividad. Si bien el proceso para el registro de representantes se encuentra en ejecución, tomando en cuenta la Metodología del presente Informe, y la conceptualización del *Principio de Definitividad*, las actividades que se informan referentes a la aprobación de los Lineamientos emitidos en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-4/2023; el Modelo para la operación del Sistema de Registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de Representantes Generales y ante Mesa Directiva de Casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para el PEC 2023-2024; el Procedimiento para la operación del Sistema para la carga del formato de manifestación de RG y ante MDC de los partidos políticos y candidaturas independientes para el PEC 2023-2024 ha adquirido definitividad; así como la modificación del Procedimiento de la entrega y operación del sistema para la carga de los formatos de manifestación de representaciones

⁶⁰ Consultar: Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el procedimiento para la operación del sistema para la carga del formato de manifestación de representaciones generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para el proceso electoral concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo; así como la actualización de los formatos de los anexos 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/166454>



generales y ante mesas directivas de casilla, han quedado firmes, en virtud de que no presentan una secuela procesal activa, por lo tanto han adquirido la calidad de definitivos.

2.3 Definitividad en la Vinculación con Actores Políticos

En este capítulo de la *Vinculación con Actores Políticos*, se informan todas aquellas actividades necesarias para que el PEF y los 32 PEL concurrentes puedan llevarse a cabo desde la perspectiva de la gestión organizacional operativa del mismo. Por ello atendiendo a la Metodología del presente Informe, y tomando en cuenta la conceptualización del *Principio de Definitividad*, en el siguiente tablero se muestran las actividades que se han llevado a cabo por las distintas unidades responsables u órganos del INE, cuya ejecución se ha realizado desde la etapa previa al inicio formal del PEC 2023-2024, y durante la primera etapa del proceso, denominada de *Preparación de la elección*, mostrándose gráficamente, aquellas que habiendo sido programadas, se encuentran en estatus de ejecución, concluidas y, por supuesto, las que ha adquirido firmeza, por no haber sido recurridas o que, habiendo sido impugnadas, cuentan con una sentencia firme que las revocó, modificó o confirmó, por tanto al no existir secuela procesal activa, han alcanzado la definitividad que da certeza al desarrollo de las etapas subsecuentes del proceso electoral en curso.

A continuación, se muestra la tabla con la temporalidad de la información que se está reportando en el Capítulo 2 del presente informe. Esta información se actualiza en los informes siguientes a medida que se vayan concluyendo las actividades programadas durante el proceso.



Vinculación con actores políticos Prerrogativas de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes	2023												2024							
	Previo al Inicio del PEF						Preparación de la Elección						JE		Resultados y					
	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
Determinación del financiamiento público para partidos políticos							◆	■												
Topes de gastos de precampaña y campaña								■												
Radio y Televisión							□							●	●					
Procedimiento 8 de 8 contra la Violencia de Género									□	●	●	●	●	●						
Programa Piloto en materia de violencia política en razón de género												□	●	●						
Organización de Debates y foros de discusión sobre plataformas electorales en el Proceso Electoral Federal 2023-2024								□	●	□	□	□	■	■	●					
Protocolo de atención de candidaturas													●	●	●					
Intervención en el Proceso Electoral Federal																				
Plataformas electorales								◆	□	●	●	■	■							
Periodo de Precampañas																				
Registro de Candidaturas y coaliciones																				
Registro de candidaturas								□					◆	●	●					
Registro de coaliciones y acuerdos de participación																				
Registro de Coaliciones								□	□			◆	◆	■						
Modificación de los convenios de coalición												■	■							
Acuerdos de participación											■									
Lineamientos sobre elección consecutiva para senadurías y diputaciones federales por ambos principios, para el proceso electoral federal 2023-2024								■												
Registro de Representantes de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes								□	◆				◆	●	□					

- Actividad en Ejecución
- ◆ Actividad Concluida por el órgano o UR
- Actividad Concluida que por si sola adquiere Definitividad
- Actividad o Proceso que adquiere Definitividad en su totalidad



Capítulo 3. Arbitraje Electoral

3.1 Contencioso Electoral

3.1.1 Procedimientos Administrativos Sancionadores⁶¹

Introducción. La UTCE del Instituto Nacional Electoral es la encargada de tramitar los procedimientos administrativos sancionadores, ordinarios y especiales, así como los de remoción de consejerías electorales (PRCE) de los OPL.

En materia de PES, incluidos los que involucran violencia política contra las mujeres en razón de género, la UTCE sustancia los procedimientos y turna los expedientes a la Sala Regional Especializada (SRE) del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para su resolución.

Asimismo, es el área encargada de tramitar las quejas y/o denuncias en contra de las y los Consejeros Electorales de los OPL vía PRCE, así como de elaborar los proyectos de resolución correspondientes para su posterior consideración ante el Consejo General del INE.

En ese sentido, el presente Informe contiene la numeraria relacionada con los procedimientos sancionadores referidos, comprendidos del 07 de septiembre de 2023 al 20 de abril de 2024.

En la parte final, se insertan los informes que, en términos de los artículos 36 y 47 del Reglamento de Quejas y Denuncias del INE, ha presentado la Secretaría Ejecutiva ante el Consejo General.

Descripción. Las atribuciones de la UTCE encuentran fundamento en los artículos 1º y 41 de la CPEUM; 102 440, 441 al 477 de la LGIPE; 71 del RIINE; así como en las disposiciones de la Ley General de Sistemas y Medios de Impugnación; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral; Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales

⁶¹ Información otorgada por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral con corte al 20 de abril de 2024.



de los Organismos Públicos Locales Electorales; Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y en el Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Por cuanto hace a los PES, diversos a VPMRG, la definitividad podría considerarse a partir de que los expedientes son remitidos a la SRE para su resolución; en ese sentido se tiene que, durante el periodo que se reporta se han registrado un total de 975 expedientes, de los cuales 149 ya han sido remitidos a la SRE y 101 ya cuentan con sentencia, conforme a la siguiente tabla:

Procedimientos Especiales Sancionadores					
Registrados	En sustanciación	Desechados/sobreséidos/No presentados	Remitidos a SRE	De los cuales 101 expedientes con sentencia de la SRE ⁶²	
				Declara existente la infracción	Declara inexistente la infracción
975	404	422	149	61	40

De lo anterior, se detalla que de los 149 expedientes remitidos 101 han sido resueltos. De estos, en 82 resoluciones, derivado de las acumulaciones, se resolvieron de la siguiente manera: En 61 expedientes resueltos recayeron 47 resoluciones en las que se declaró existente la infracción, y de 40 expedientes resueltos, recayeron 35 resoluciones e las que se declaró inexistente la infracción.

Ahora bien, por cuanto hace a los PES relacionados con VPGR, se tiene que durante el periodo que se reporta se han conformado un total de 54 expedientes, de los cuales 6 ya han sido remitidos a la ser, solo 1 ya cuenta con sentencia que confirma la existencia de la infracción⁶³. De estas se detalla que, de 54 quejas presentadas y atendidas, 30 asuntos han sido substancias conforme a lo siguiente: 22 asuntos firmes, de los cuales 9

⁶² Las sentencias dictadas por la SRE del TEPJF pueden seguir la cadena impugnativa ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



asuntos fueron desechados, de estos 5 fueron impugnados y confirmados por la Sala Superior; 6 asuntos en que las quejas se tuvieron por no presentadas y la determinación no fue impugnada; 2 asuntos sobreesidos que ya se encuentran firmes toda vez que la determinación no fue impugnada; 1 asunto resuelto en el que se acreditó VPMRG; y 4 asuntos resueltos en los que no se acreditó la VPMRG.

Sin embargo, derivado de las impugnaciones, en uno de los casos, no obstante que la SRE determinó que se acreditaba la violencia, la Sala Superior revocó la determinación; por cuanto hace a los tres restantes 1 fue impugnado y confirmado por la Sala Superior, mientras que los 2 restantes no fueron impugnados.

Por cuanto hace a los PRCE, se conformaron 21 procedimientos, respecto de los cuales uno ha sido resuelto por Consejo General, determinándose la remoción de una Consejera Presidenta de OPL, resolución que es firme por la confirmación de Sala Superior.

Situación Actual. Los procedimientos a cargo de la UTCE no adquieren definitividad en la propia Unidad sino mediante actos y procesos diversos de otras instancias del Instituto y en todo caso jurisdiccionales. Actualmente 8 asuntos se encuentran *sub judice*, es decir, no ha recaído una resolución que cause estado, conforme a lo siguiente: 6 asuntos están remitidos a la SRE del TEPJF para su resolución, 1 asunto desechado está impugnado ante la Sala Superior y 1 asunto resuelto en el que se acreditó VPMRG está impugnado ante la Sala Superior del TEPJF.

Definitividad. Tomando en cuenta la Metodología anexa al Informe, y atendiendo a la conceptualización del *Principio de Definitividad*, en relación con los procedimientos cuya atribución de sustanciar y, en su caso, presentar anteproyectos de resolución, corresponden a la Secretaría Ejecutiva por conducto de la UTCE, en ningún caso adquieren definitividad en la etapa que corresponde sustanciar al INE, ya que siguen una secuela procesal ante otras instancias del Instituto, o en su caso, ante órganos jurisdiccionales, por lo que la trascendencia de incluirlos en el presente Informe, consiste en la importancia de informar las acciones concluidas que abonan a la certeza de las diferentes etapas y al cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la materia electoral.



Prospectiva. Como se ha indicado, las atribuciones de la UTCE, tienen como finalidad desarrollar la etapa de instrucción de los procedimientos sancionadores, esto es llevar a cabo las diligencias de investigación para recabar las pruebas que se remitirán a la autoridad resolutora, que puede ser la SRE del TEPJF o bien el Consejo General del INE. Con base en lo anterior, los procedimientos que en este apartado se informan no tienen un periodo específico para su resolución por lo que el momento para alcanzar la definitividad es incierto.

3.1.2 Procedimiento Especial sancionador en materia de fiscalización⁶⁴

Introducción. La Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) es el órgano que, entre otras atribuciones, tiene a su cargo investigar lo relativo a las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los partidos políticos, aspirantes, candidaturas independientes y demás sujetos obligados en materia de fiscalización, con fundamento en los artículos 196 y 428, numeral 1, inciso g) de la LGIPE, así como el artículo 1, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, facultad que se desempeña a través de la Dirección de Resoluciones y Normatividad.

Descripción. En lo relativo a los Procedimientos Administrativos Sancionadores se cuenta con un inventario de 255, 248 de ellos derivan de denuncias presentadas y 7 son procedimientos oficiosos, todos concernientes a las precampañas. De este universo, el Consejo General ha resuelto 136 quejas, quedando pendientes de resolución 119, como se desglosa a continuación:

Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización					
Tipo de procedimiento	Entidad	Numeraría			
		Precampaña ⁶⁵	Resoluciones aprobadas por CG ⁶⁶	Impugnadas ⁶⁷	Pendientes de resolución ⁶⁸
Quejas	Federal	95	41	11	54

⁶⁴ Información otorgada por la Unidad Técnica de Fiscalización con corte al 20 de abril de 2024.

⁶⁵ La UTF reporta no conocer sobre quejas vinculadas con el período de obtención de apoyo de la ciudadanía.

⁶⁶ La UTF precisa que, si bien los procedimientos ya fueron resueltos por el Consejo General, no obstante, puede ser sujetos de impugnación y eventualmente revocados, por lo que se ubican en la etapa de conclusión.

⁶⁷ La UTF precisa los datos de las impugnaciones.

⁶⁸ La UTF reporta que los procedimientos se encuentran en trámite para su resolución, por lo que se ubican en la etapa de ejecución.



Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización					
Tipo de procedimiento	Entidad	Numeraría			
		Precampaña ⁶⁵	Resoluciones aprobadas por CG ⁶⁶	Impugnadas ⁶⁷	Pendientes de resolución ⁶⁸
	Baja California	2	-	-	-
	CDMX	8	5	3	3
	Chiapas	2	1	-	1
	Chihuahua	6	6	1	-
	Coahuila	2	2	-	2
	Colima	1	-	-	1
	Estado de México	5	-	-	5
	Guanajuato	5	1	-	4
	Guerrero	1	1	-	-
	Hidalgo	5	-	-	5
	Jalisco	9	1	-	8
	Michoacán	5	-	-	5
	Morelos	15	5	-	10
	Nuevo León	7	1	-	6
	Oaxaca	9	8	1	1
	Puebla	5	1	-	4
	Querétaro	1	-	-	1
	Quintana Roo	59	59	35	-
	San Luis Potosí	1	-	-	1
	Sinaloa	2	2	-	-
Tabasco	2	2	-	-	
Veracruz	1	-	-	1	
Oficiosos	Federal	3	-	-	3
	CDMX	1	-	-	1
	Querétaro	3	-	-	3
Total		255	136	51	119

Situación actual. Las etapas relativas al desarrollo de la precampaña y del periodo de tiempo para que aspirantes a candidatos independientes de los diversos cargos de elección popular federal se encuentra concluido y con ello el periodo de revisión que para cada caso y para cada entidad realizó la UTF.

Definitividad. Los procedimientos ya fueron resueltos por el Consejo General del INE, no obstante, puede ser sujetos de impugnación y eventualmente revocados, por lo que se ubican en la etapa de conclusión. De conformidad al cuadro anterior se precisan los datos de las impugnaciones, en el caso de que ya se hayan presentado hasta el corte del presente Informe.



Prospectiva. La labor de la UTF continuará durante la etapa relativa a la campaña y sus particularidades y desenvolvimiento se informarán en las partes venideras de los informes respectivos.

3.2 Fiscalización

3.2.1 Apoyo de la Ciudadanía y Precampañas

Introducción. El 20 de julio de 2023, de manera **Previa al inicio formal del PEF**, el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran como de apoyo de la ciudadanía y precampaña correspondientes a los PEFyLC 2023-2024; así como los procesos extraordinarios que se pudieran derivar, mediante acuerdo INE/CG429/2023.

El objetivo de dicho acuerdo es precisar la normatividad aplicable en materia de fiscalización para las etapas correspondientes de los PEFyLC 2023-2024 y determinar las reglas básicas para regular el registro contable de los ingresos y egresos de los partidos políticos, así como aspirantes a una candidatura independiente.

El 22 de agosto de 2023, la COF, estableció los alcances de revisión y lineamientos para la realización de los procedimientos de campo para los PEFyLC 2023-2024.⁶⁹

El 25 de agosto de 2023, el Consejo General aprobó los plazos para la fiscalización de informes de ingresos y gastos correspondientes a los periodos de obtención del apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña de los PEF y PEL 2023-2024 mediante Acuerdo INE/CG502/2023; ahora bien, tal y como lo establece el resolutivo Quinto de dicho Acuerdo, la COF ha sido la encargada de aprobar Acuerdos de modificación de plazos derivado de diversas sentencias y Acuerdos de los OPL a través de los acuerdos CF/012/2023, CF/001/2024, CF/003/2024, CF/004/2024 y CF/005/2024.

Descripción. El artículo 41, Base V, Apartado B, penúltimo y último párrafos de la Constitución, establece que corresponde al Consejo General del INE la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos

⁶⁹ Consultar: Acuerdo CF/010/2023.



electorales federal y locales, así como de las campañas de los candidatos. Asimismo, el 12 de octubre de 2023, el CG en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-210/2023, aprobó la modificación de los plazos para la precampaña Federal.⁷⁰ El 23 de octubre de 2023, mediante el Acuerdo INE/CG592/2023, el CG determinó los límites del financiamiento que podrán recibir los PPN durante el ejercicio 2024. El 15 de enero de 2024, la COF aprobó la modificación del manual general de contabilidad, la guía contabilizadora y el catálogo de cuentas.⁷¹

El 21 de marzo de 2024, el CG definió los límites de financiamiento privado que podrán recibir las personas que ocupan candidaturas independientes que se postulan para la Presidencia de la República, senadurías y diputaciones federales por el principio de mayoría relativa durante el periodo de campaña del Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024 mediante Acuerdo INE/CG279/2024.

Situación actual. Respecto de los Dictámenes Consolidados y sus respectivas Resoluciones de precampaña y de obtención del apoyo de la ciudadanía se encuentran en la etapa de “Conclusión” toda vez que, fueron aprobados por el Consejo General; sin embargo, pueden ser motivo de impugnación. Lo anterior, con excepción de la fiscalización del C. Bernardo Ernesto García Estrada, aspirante a una candidatura independiente al cargo de presidente municipal en el estado de México, que se encuentra en “Ejecución” cuyos plazos de fiscalización se establecieron en el Acuerdo CF/005/2024.

En ese sentido, el Consejo General ha aprobado los siguientes dictámenes consolidados y resoluciones de las revisiones de Precampaña y Apoyo de la Ciudadanía:

Id	Entidad	Fecha de aprobación por el CG	Periodo	Acuerdo Dictamen Consolidado	Resolución	Sujetos obligados
1	Federal	27/02/2024	PRECAMPAÑA	INE/CG212/2024	INE/CG213/2024	7
		19/02/2024	APOYO DE LA CIUDADANÍA	INE/CG130/2024	INE/CG131/2024	60
2	Aguascalientes	19/02/2024	PRECAMPAÑA	INE/CG132/2024	INE/CG133/2024	7
		08/03/2024	APOYO DE LA CIUDADANÍA	INE/CG237/2024	INE/CG238/2024	5
3	Baja California	08/03/2024	PRECAMPAÑA	INE/CG239/2024	INE/CG240/2024	9

⁷⁰ Consultar: Acuerdo INE/CG563/2023.

⁷¹ Consultar: Acuerdo CF/002/2024.



Id	Entidad	Fecha de aprobación por el CG	Periodo	Acuerdo Dictamen Consolidado	Resolución	Sujetos obligados
		08/03/2024	APOYO DE LA CIUDADANÍA	INE/CG241/2024	INE/CG242/2024	4
4	Baja California Sur	28/03/2024	PRECAMPAÑA	INE/CG336/2024	INE/CG337/2024	13
5	Campeche	28/03/2024	PRECAMPAÑA	INE/CG338/2024	INE/CG339/2024	11
		28/03/2024	APOYO DE LA CIUDADANÍA	INE/CG340/2024	INE/CG341/2024	4
6	Chiapas	28/03/2024	PRECAMPAÑA	INE/CG342/2024	INE/CG343/2024	11
		28/03/2024	APOYO DE LA CIUDADANÍA	INE/CG344/2024	INE/CG345/2024	7
7	Chihuahua	19/02/2024	PRECAMPAÑA	INE/CG134/2024	INE/CG135/2024	9
8	Ciudad De México	19/02/2024	PRECAMPAÑA	INE/CG136/2024	INE/CG137/2024	7
		19/02/2024	APOYO DE LA CIUDADANÍA	INE/CG138/2024	INE/CG139/2024	12
9	Coahuila	28/03/2024	PRECAMPAÑA	INE/CG346/2024	INE/CG347/2024	11
		28/03/2024	APOYO DE LA CIUDADANÍA	INE/CG348/2024	INE/CG349/2024	4
10	Colima	19/02/2024	PRECAMPAÑA	INE/CG140/2024	INE/CG141/2024	10
		08/03/2024	APOYO DE LA CIUDADANÍA	INE/CG243/2024	INE/CG244/2024	3
11	Durango	19/02/2024	PRECAMPAÑA	INE/CG142/2024	INE/CG143/2024	7
12	México	28/03/2024	PRECAMPAÑA	INE/CG356/2024	INE/CG357/2024	8
		28/03/2024	APOYO DE LA CIUDADANÍA	INE/CG358/2024	INE/CG359/2024	17
13	Guanajuato	27/02/2024	PRECAMPAÑA	INE/CG216/2024	INE/CG217/2024	7
		27/02/2024	APOYO DE LA CIUDADANÍA	INE/CG214/2024	INE/CG215/2024	3
		28/03/2024	APOYO DE LA CIUDADANÍA	INE/CG396/2024	INE/CG397/2024	1
14	Guerrero	28/03/2024	PRECAMPAÑA	INE/CG350/2024	INE/CG351/2024	15
15	Hidalgo	28/03/2024	PRECAMPAÑA	INE/CG352/2024	INE/CG353/2024	8
		28/03/2024	APOYO DE LA CIUDADANÍA	INE/CG354/2024	INE/CG355/2024	27
16	Jalisco	19/02/2024	PRECAMPAÑA	INE/CG144/2024	INE/CG145/2024	9
		19/02/2024	APOYO DE LA CIUDADANÍA	INE/CG146/2024	INE/CG147/2024	9
17	Michoacán	28/03/2024	PRECAMPAÑA	INE/CG352/2024	INE/CG353/2024	11
		08/03/2024	APOYO DE LA CIUDADANÍA	INE/CG245/2024	INE/CG246/2024	14
18	Morelos	19/02/2024	PRECAMPAÑA	INE/CG148/2024	INE/CG149/2024	12
		08/03/2024	APOYO DE LA CIUDADANÍA	INE/CG247/2024	INE/CG248/2024	7
19	Nayarit	28/03/2024	PRECAMPAÑA	INE/CG362/2024	INE/CG363/2024	11
20	Nuevo León	08/03/2024	PRECAMPAÑA	INE/CG249/2024	INE/CG250/2024	12
		19/02/2024	APOYO DE LA CIUDADANÍA	INE/CG150/2024	INE/CG151/2024	14
21	Oaxaca	28/03/2024	PRECAMPAÑA	INE/CG364/2024	INE/CG365/2024	11
		28/03/2024	APOYO DE LA CIUDADANÍA	INE/CG366/2024	INE/CG367/2024	14



Id	Entidad	Fecha de aprobación por el CG	Periodo	Acuerdo Dictamen Consolidado	Resolución	Sujetos obligados
22	Puebla	19/02/2024	PRECAMPAÑA	INE/CG152/2024	INE/CG153/2024	10
		08/03/2024	APOYO DE LA CIUDADANÍA	INE/CG251/2024	INE/CG252/2024	6
23	Querétaro	28/03/2024	PRECAMPAÑA	INE/CG368/2024	INE/CG369/2024	8
		28/03/2024	APOYO DE LA CIUDADANÍA	INE/CG370/2024	INE/CG371/2024	9
24	Quintana Roo	28/03/2024	PRECAMPAÑA	INE/CG372/2024	INE/CG373/2024	8
		28/03/2024	APOYO DE LA CIUDADANÍA	INE/CG374/2024	INE/CG375/2024	6
25	San Luis Potosí	28/03/2024	PRECAMPAÑA	INE/CG376/2024	INE/CG377/2024	11
		28/03/2024	APOYO DE LA CIUDADANÍA	INE/CG378/2024	INE/CG379/2024	8
26	Sinaloa	28/03/2024	PRECAMPAÑA	INE/CG380/2024	INE/CG381/2024	9
		28/03/2024	APOYO DE LA CIUDADANÍA	INE/CG382/2024	INE/CG383/2024	9
27	Sonora	28/03/2024	PRECAMPAÑA	INE/CG384/2024	INE/CG385/2024	10
		28/03/2024	APOYO DE LA CIUDADANÍA	INE/CG386/2024	INE/CG387/2024	10
28	Tabasco	19/02/2024	PRECAMPAÑA	INE/CG154/2024	INE/CG155/2024	7
		19/02/2024	APOYO DE LA CIUDADANÍA	INE/CG156/2024	INE/CG157/2024	15
29	Tamaulipas	08/03/2024	PRECAMPAÑA	INE/CG253/2024	INE/CG254/2024	7
		08/03/2024	APOYO DE LA CIUDADANÍA	INE/CG255/2024	INE/CG256/2024	18
30	Tlaxcala	08/03/2024	PRECAMPAÑA	INE/CG257/2024	INE/CG258/2024	11
		08/03/2024	APOYO DE LA CIUDADANÍA	INE/CG259/2024	INE/CG260/2024	12
31	Veracruz	28/03/2024	PRECAMPAÑA	INE/CG388/2024	INE/CG389/2024	8
		28/03/2024	APOYO DE LA CIUDADANÍA	INE/CG390/2024	INE/CG391/2024	2
32	Yucatán	19/02/2024	PRECAMPAÑA	INE/CG158/2024	INE/CG159/2024	8
		19/02/2024	APOYO DE LA CIUDADANÍA	INE/CG160/2024	INE/CG161/2024	1
33	Zacatecas	28/03/2024	PRECAMPAÑA	INE/CG392/2024	INE/CG393/2024	12
		28/03/2024	APOYO DE LA CIUDADANÍA	INE/CG394/2024	INE/CG395/2024	3

Definitividad. Tomando en cuenta la Metodología del presente Informe, y atendiendo a la conceptualización del *Principio de Definitividad*, se presentan las actividades relativas a la aprobación de los Lineamientos para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran como de apoyo de la ciudadanía y precampaña correspondientes a los PEFyLC 2023-2024; la determinación de los alcances de revisión y lineamientos para la realización de los procedimientos de campo para los PEFyLC 2023-2024; la aprobación de los plazos para la fiscalización de informes de ingresos y gastos correspondientes a los periodos



de obtención del apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña de los PEF y PEL 2023-2024; la modificación del manual general de contabilidad, la guía contabilizadora y el catálogo de cuentas; y la determinación de los límites de financiamiento privado que podrán recibir las personas que ocupan candidaturas independientes que se postulan para la Presidencia de la República, senadurías y diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, en virtud que al no tener una secuela procesal activa, han alcanzado la definitividad, dotando de certeza al proceso electoral.

Cabe precisar que si bien la UTF, en el marco de los PEFyLC 2023-2024, llevó a cabo la fiscalización de los periodos de precampaña y obtención del apoyo de la ciudadanía, realizando la revisión de los informes de ingresos y gastos presentados por los sujetos obligados y la documentación soporte reportados en el Sistema Integral de Fiscalización, cuyos resultados se ven reflejados en los oficios de errores y omisiones y de manera posterior en los dictámenes Consolidados y Resoluciones, esta actividad se encuentra en estatus de concluida, ya que aún no ha causado definitividad.

Prospectiva. Corresponde a la UTF, continuar en el desempeño de su función durante lo correspondiente a la siguiente etapa del proceso electoral con miras a la emisión del siguiente informe, no solamente con lo que a dicha etapa corresponda sino a lo relativo con las excepciones y detalles que se relatan en el presente y que podrían estar sujetos a adecuaciones producto de la continuación de procedimientos jurídicos.

3.2.2 Procesos Políticos Inéditos

Introducción. Con motivo de la sentencia emitida por la Sala Superior del TEPJF al resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, SUP-JDC-255/2023 y acumulado, en la que se consideró que la realización de procesos políticos previos al inicio de las precampañas y campañas, cuya finalidad era más amplia que un proceso de selección sino que era encabezar un movimiento político conjunto y, que anular dichos procesos afectaría sustancialmente el derecho de asociación, autoorganización y las libertades de expresión y reunión, a partir de una restricción general.

Sin embargo, la confirmación de su realización no implica la permisibilidad de realizar actos anticipados de precampaña o campaña, o que se



asumiera una posición ingenua o deferente respecto a las acciones realizadas por los partidos políticos, sus dirigentes o militantes. Destacando que, en cualquier proceso político que pudiera tener un impacto en la celebración de las elecciones, debía ser observada obligatoriamente la igualdad y equidad en la contienda, por lo que se mandató la emisión de Lineamientos que incluyeran reglas para la fiscalización de los recursos ejercidos en dichos procesos y que dieran certeza sobre los límites legales a los que estarían sujetos este tipo de procesos.

Descripción. El artículo 41, Base V, Apartado B, penúltimo y último párrafos de la Constitución, establece que corresponde al Consejo General del INE la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales federal y locales, así como de las campañas de los candidatos. Así, el 26 de junio de 2023, el Consejo General, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del TEPJF, aprobó el acuerdo INE/CG448/2023 por el que se emitieron los Lineamientos Generales para regular y fiscalizar los procesos, actos, actividades y propaganda realizados en los procesos políticos, en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia SUP-JDC-255/2023 Y SUP-JE-1423/2023.

En contra del acuerdo INE/CG448/2023, se interpusieron diversos medios de impugnación, y mediante sentencias dictadas en los expedientes SUP-RAP-159/2023 y acumulados, SUP-RAP-160/2023, SUP-RAP-161/2023, SUP-RAP-162/2023, SUP-RAP-163/2023, SUP-JDC-303/2023 y SUP-JDC-306/2023; el acuerdo fue confirmado por el TEPJF. Realizada la fiscalización a los referidos procesos políticos, el 15 de diciembre de 2023, el Consejo General aprobó la Resolución INE/CG659/2023, relativa a las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos respecto de los actos, actividades y propaganda realizados en los procesos políticos regulados en el acuerdo INE/CG448/2023. La resolución fue impugnada y confirmada en mediante las sentencias recaídas en los expedientes SUP-RAP-391/2023, SUP-RAP-394/2023 y SUP-RAP-395/2023,

Situación Actual. Derivado de la emisión del acuerdo INE/CG448/2023, así como de las sentencias emitidas por la Sala Superior a las impugnaciones impuestas en contra del acuerdo, se realizó la fiscalización de los procesos políticos inéditos, actividad que en relación al ámbito federal se encuentra concluida.



Definitividad. Tomando en cuenta la Metodología del presente Informe, y atendiendo a la conceptualización del *Principio de definitividad*, se presentan aquellas actividades que, en virtud de no contar con una secuela procesal activa, han quedado firmes. Así, en cumplimiento a las resoluciones del TEPJF, se emitieron los Lineamientos conforme a los cuales la UTF llevo a cabo la fiscalización de los denominados *Procesos Políticos Inéditos*, actividades que han quedado firmes pues aun cuando fueron impugnadas, ya no existe secuela procesal activa, y las sentencias recaídas en ellos han quedado firmes. Por lo que han alcanzado la definitividad y dotan de certeza al proceso electoral en curso.

Prospectiva. Las actividades reportadas en el presente apartado, no se encuentran concatenadas directamente con actividades de las etapas subsecuentes del Proceso Electoral Federal, por lo que la función fiscalizadora, respecto del seguimiento ordenado mediante la resolución INE/CG659/2023 de los Procesos Políticos Inéditos, se desarrollará en los Informes Anuales de ingresos y gastos de los sujetos obligados del ejercicio 2023.

3.3 Definitividad en el Arbitraje Electoral

En el presente capítulo del *Arbitraje Electoral*, se informan todas aquellas actividades necesarias para que el PEF y los 32 PEL concurrentes puedan llevarse a cabo desde la perspectiva de la gestión organizacional operativa del mismo. Por ello atendiendo a la Metodología del presente Informe, y tomando en cuenta la conceptualización del *Principio de Definitividad*, en el siguiente tablero se muestran las actividades que se han llevado a cabo por las distintas unidades responsables u órganos del INE, cuya ejecución se ha realizado a partir del inicio del del PEC 2023-2024, durante la primera etapa denominada de *Preparación de la elección*, mostrándose gráficamente, aquellas que habiendo sido programadas, se encuentran en estatus de ejecución y concluidas, considerando que alcanzarán la calidad de definitivas cuando se dicte sentencia firme que las revoque, modifique o confirme, dotando de certeza al desarrollo de las etapas subsecuentes del proceso electoral en curso.

A continuación, se muestra la tabla con la temporalidad de la información que se está reportando en el Capítulo 1 del presente informe.



Esta información se actualiza en los informes siguientes a medida que se vayan concluyendo las actividades programadas durante el proceso.

Arbitraje Electoral	2023												2024								
	Previo al Inicio del PEF						Preparación de la Elección						JE	Resultados y							
	Contencioso Electoral	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic		ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago
Procedimientos Administrativos Sancionadores								◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆						
Procedimiento Especial sancionador en materia de fiscalización								◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆						
Fiscalización																					
Apoyo de la Ciudadanía y Precampañas						□	□		□					□							
Procesos Políticos Inéditos					□						■										

● Actividad en Ejecución
 ◆ Actividad Concluida por el órgano o UR
 □ Actividad Concluida que por si sola adquiere Definitividad
 ■ Actividad o Proceso que adquiere Definitividad en su totalidad



Capítulo 4. Gestión Institucional⁷²

4.1 Representación, Defensa y Asesoría Jurídica

4.1.1 Expedición y Modificación de Normatividad⁷³

Introducción. Es atribución del Consejo General, aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos de conformidad al artículo 41 de la Constitución, artículo 35 y 44 de la LGIPE y el artículo 5 del RIINE.

Descripción. El Consejo General ha aprobado 66 acuerdos y resoluciones relativos a la emisión o modificación de normatividad aplicable a la organización del Proceso Electoral Federal 2023-2024. De estos, 13 se aprobaron durante 2022, 47 en 2023 y 6 en el primer trimestre de 2024.

Las temáticas con la mayor cantidad de documentos son: Organización Electoral con 14, Prerrogativas y Partidos Políticos con 11, y Registro Federal de Electores con 11; en conjunto, este grupo suma el 55% del total de documentos identificados.

Por su parte, vinculados a la temática de Radio y Televisión se emitieron 8 documentos, Fiscalización tuvo en total 5, Género y no Discriminación 3 y el PREP otros 3. Además, se identificaron 4 documentos asociados a las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.

Los 8 documentos restantes aprobados por el Consejo General corresponden a las temáticas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y Debates Electorales con 2 cada una; mientras que Administración, Asuntos Internacionales y Vinculación con los OPL, tuvieron uno para cada temática.

Cabe mencionar que, del total de asuntos identificados relativos a la emisión o actualización normativa, se incluye la modificación realizada al

⁷² La información que se incluye en el presente Capítulo no causa definitividad, no obstante, es de suma importancia que forme parte de este Informe, con el propósito de dar cuenta de actividades de primer orden que influyen en el desarrollo de los procesos electorales federal y los locales 2023-2024. Es decir, existe una relación causal directa entre estas actividades y las actividades operativas desarrolladas por los distintos órganos y unidades responsables del INE que permiten llevar a cabo las elecciones. Así, el cumplimiento del *Principio de Definitividad* de cada una de las actividades informadas en los tres capítulos previos se garantiza ya que, entre la planeación y la ejecución de una actividad por parte de una UR, hubo una entidad que dotó de los elementos técnicos y jurídicos para que dicha actividad pudiera cumplimentarse, adquiriendo el carácter de definitiva y por lo tanto dotando de certeza al actual PEC 2023-2024.

⁷³ Información otorgada por la Dirección del Secretariado con corte al 20 de abril de 2024.



Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, mediante el acuerdo INE/CG597/2023, en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SIP-RAP-202/2023 y acumulado SUP-RAP-207/2023.

Por su parte, la JGE Ejecutiva emitió un total de 6 documentos relativos a la emisión o modificación de normatividad aplicable a la organización del PEF 2023-2024; 2 de ellos de Organización Electoral, 2 del Registro Federal de Electores, uno de Prerrogativas y Partidos Políticos, y uno de Género y no Discriminación. Conforme a la siguiente tabla:

Reglamento o Lineamientos	Fecha de modificación o expedición	Acuerdo	Temas
Reglamento de elecciones y sus Anexos	20/07/2022 22/08/2022 31/05/2023 31/05/2023 20/07/2023 08/09/2023 12/10/2023 25/08/2023 08/03/2024	INE/CG584/2022 INE/CG597/2022 INE/CG616/2022 INE/CG825/2022 INE/CG291/2023 INE/CG292/2023 INE/CG437/2023 INE/CG529/2023 INE/CG560/2023 INE/CG521/2023 INE/CG263/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Voto electrónico por internet para las y los mexicanos residentes en el extranjero. • Voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero. • Lineamientos para el uso del "Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles". • Aspectos técnicos y operativos del PREP. • Diseño e impresión de la documentación electoral sin emblemas. • Aprobación de los modelos y producción de los materiales electorales y del líquido indeleble. • Observadora electoral. • Diseño e impresión de la documentación electoral con emblemas. • Modelo de operación del sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representaciones generales y ante mesas directivas de casilla. • Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos. • Operación del sistema de carga del formato de manifestación de representaciones generales.
Reglamento de Fiscalización	25/08/2023	INE/CG522/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Regular la expedición de comprobantes y operación con proveedores. • Emitir disposiciones sobre el tratamiento a seguir ante la omisión de presentación de informes y gastos de precampaña y apoyo a la ciudadanía.



Reglamento o Lineamientos	Fecha de modificación o expedición	Acuerdo	Temas
			<ul style="list-style-type: none"> • Establecer criterios para la comprobación de gastos en jornada electoral y actualización de las normas de información financiera. • Establecer reglas aplicables para las personas que son postuladas de manera simultánea en candidaturas de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional. •
Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización	25/08/2023 26/10/2023	INE/CG523/2023 INE/CG597/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Reglas de la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos sancionadores electorales en materia de fiscalización. • UTF elaborará y someterá, a revisión de la comisión el Proyecto de Resolución del Consejo General que determine el desechamiento.
Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral	20/07/2023 28/09/2023	INE/CG445/2023 INE/CG551/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Se establecieron medidas y se aprobaron Lineamientos para la notificación electrónica.
Lineamientos para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos vacantes de consejeros y consejeras electorales de los Consejos Locales y Distritales del INE para el PEF 2023-2024	31/05/2023	INE/CG295/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer acciones que garanticen la participación de grupos estructuralmente excluidos en los órganos temporales del INE.
Lineamientos para instrumentar el voto electrónico de una parte de las casillas especiales del proceso electoral concurrente 2023-2024	1/12/2023	INE/CG637/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Establecen las bases generales para la instrumentación de la votación mediante la urna electrónica en una parte de las casillas especiales, en modalidad de prueba piloto vinculante en el Proceso Electoral Concurrente 2024. • Actividades que realizarán el INE y los OPL de la Ciudad de México y Nuevo León para la implementación de una modalidad electrónica de votación.
Lineamientos a los que se sujetarán los consejos locales y distritales del Instituto Nacional Electoral para el seguimiento y supervisión a las labores de	15/12/2023	INE/CG673/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Lineamientos a los que se sujetarán los consejos locales y distritales del Instituto Nacional Electoral para el seguimiento y supervisión a las labores de instalación y habilitación de los centros de acopio y transmisión de datos, a la ejecución de los



Reglamento o Lineamientos	Fecha de modificación o expedición	Acuerdo	Temas
instalación y habilitación de los centros de acopio y transmisión de datos (CATD), a la ejecución de los simulacros y a la operación del PREP para el PEF 2023-2024			simulacros y a la operación del PREP para el PEF 2023-2024.
Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal del Electorado (LNE) en el Extranjero para los procesos electorales federal y locales 2023-2024	25/08/2023 15/02/2024	INE/CG519/2023 INE/CG112/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Definir las actividades que realizarán el INE y los OPL para la elaboración y el uso de las LNE-Extranjero. • Establecer las bases de los acuerdos que, para efectos del VMRE, emitan el Consejo General y, en el ámbito de su competencia, los Consejos de los OPL, así como de los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración. • Establecer los procedimientos, requisitos y plazos que debe cumplir la ciudadanía para el registro en la LNE-Extranjero bajo las modalidades de votación postal y electrónica a través de internet, así como la presencial en sedes en el extranjero. • Ampliaron los plazos establecidos para la inscripción de las personas ciudadanas interesadas a inscribirse a la LNE-Extranjero.
Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para el proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2023-2024	15/12/2023	INE/CG672/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer las bases para la conformación de la LNEPP para el PEF 2023-2024 y los PEL 2023-2024. • Definir las actividades que realizará el INE para la elaboración y el uso de la LNEPP, en el ámbito de su competencia. • Establecer los procedimientos y requisitos de registro en la LNEPP para que las PPP ejerzan su derecho al voto.
Lineamientos para la organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024	3/11/2023	INE/CG602/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer las bases generales para instrumentar la votación anticipada de las personas en prisión preventiva a nivel nacional, en los centros penitenciarios federales y estatales de la República Mexicana que cuenten con las condiciones de seguridad e infraestructura requeridos, conforme a lo que determinen



Reglamento o Lineamientos	Fecha de modificación o expedición	Acuerdo	Temas
			<p>las autoridades de Seguridad Pública.</p> <ul style="list-style-type: none"> Definir las tareas que realizarán el INE, los OPL, cuya Legislación prevea este derecho, y las autoridades penitenciarias federales y estatales competentes, para la implementación del voto de las personas en prisión preventiva en el PEC 2023-2024.
Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal del Electorado con Voto Anticipado (LNEVA) para el proceso electoral federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023-2024	28/09/2023 15/02/2024	INE/CG542/2023 INE/CG111/2024	<ul style="list-style-type: none"> Establecer las bases para la conformación de la LNEVA para el PEF23-24 y los PEL23-24 concurrentes. Establecer los procedimientos y requisitos de registro en la LNEVA para que el EVA ejerza su derecho al voto. Ampliación del plazo para la obtención de las credenciales para votar, pasando de fecha límite del 31 de diciembre de 2023 al 16 de febrero de 2024.
Lineamientos para la organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024	20/07/2023	INE/CG436/2023	<ul style="list-style-type: none"> Lineamientos para la organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
Lineamientos para la detección, recolección, entrega intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024	12/10/2023	INE/CG561/2023	<ul style="list-style-type: none"> Realización de un diagnóstico que detecte las necesidades de espacio y distribución para las tareas de recepción, traslado y resguardo de paquetes electorales.
Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales, de entidad federativa y de Circunscripción del Proceso Electoral Federal 2023-2024	3/11/2023	INE/CG598/2023	<ul style="list-style-type: none"> Establecen directrices generales para realizar la suma de los resultados obtenidos a través de estas modalidades en los cómputos distritales, de entidad federativa y de circunscripción.
Lineamientos para la contabilidad,	20/07/2023	INE/CG429/2023	<ul style="list-style-type: none"> Normas aplicables a todos los partidos políticos y personas



Reglamento o Lineamientos	Fecha de modificación o expedición	Acuerdo	Temas
<p>rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran de la obtención del apoyo de la ciudadanía y precampaña para los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2023-2024</p>			<p>aspirantes a una candidatura independiente, ya sean locales o nacionales con registro o acreditación local, con la finalidad de clarificar los gastos que se considerarán como de precampañas y el periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía</p>
<p>Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales del Electorado para los Procesos Electorales Locales 2023-2024</p>	<p>20/07/2023</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Estadísticos del Padrón Electoral, correspondientes a cada una de las secciones del Padrón Electoral, de forma mensual. • Verificación de la situación registral de las personas candidatas a cargos de elección popular en el Padrón Electoral, así como de apoyos ciudadanos. • Lista Nominal del Electorado para revisión/exhibición. • Confidencialidad de los datos personales contenidos en el padrón electoral y las listas nominales del electorado
<p>Lineamientos para que los PPN y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género</p>		<p>INE/CG591/2023</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Planes de atención específicos y concretos, de los partidos, que estén dirigidos a erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, estableciendo aquellos destinados a promover la participación política de las militantes, así como los mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido garantizando la paridad de género. • Incorporación de disposiciones para garantizar la no discriminación de las mujeres en razón de género en la programación y distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión que les correspondan y de las prerrogativas para las precampañas y campañas políticas. • Que partidos políticos establezcan los procedimientos internos para conocer, investigar y sancionar todo acto relacionado con la VMPPG, al interior de éstos con base en la perspectiva de género y en los principios de debido proceso.



Reglamento o Lineamientos	Fecha de modificación o expedición	Acuerdo	Temas
Lineamientos del Programa Piloto para la prestación de servicios de primeros auxilios psicológicos, orientación, asesoría, atención y acompañamiento jurídico de las mujeres en situación de violencia política en razón de género, con enfoque interseccional e intercultural, durante el proceso electoral federal 2023-2024	27/02/2024	INE/CG223/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Regula las funciones y actividades que deberán llevarse a cabo por el personal del Instituto en la ejecución del Programa Piloto de servicios de primeros auxilios psicológicos, orientación, asesoría, atención y acompañamiento jurídico de las mujeres en situación de VPMRG, con enfoque interseccional e intercultural, durante el Proceso Electoral Federal 2023-2024. • Se especifican los servicios proporcionados a cargo de la UTIGYND, entre los que se encuentran: a) Recepción del caso de VPMRG proveniente de la UTCE y orientación; b) Asesoría; c) Acompañamiento; d) Representación Jurídica; e) Seguimiento a la recepción del caso; y f) Informes y evaluación
Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores que se requiere para el registro de las candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024, mediante el uso de la aplicación móvil "Apoyo Ciudadano-INE"	25/08/2023	INE/CG494/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer los procedimientos para el uso de la APP para recabar el apoyo de la ciudadanía. • La forma en que la DERFE remitirá los resultados de la compulsión a los OPL para verificar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía obtenido por cada persona aspirante. • El ejercicio de la garantía de audiencia de las personas aspirantes a candidaturas independientes. • Los procedimientos de revisión y clarificación de los registros de apoyo de la ciudadanía, así como los criterios para no considerar válidos tales registros.
Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la LNE, que se requiere para el registro de candidaturas independientes para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales por el principio de mayoría		INE/CG443/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer las instancias, plazos y procedimientos para recabar el apoyo de la ciudadanía y su presentación de dicha información ante la autoridad electoral. • El procedimiento que se seguirá para verificar el porcentaje de apoyo entregado al INE. • El ejercicio de la garantía de audiencia de las personas aspirantes a candidaturas independientes. • Los procedimientos de revisión y clarificación de los registros de apoyo de la ciudadanía, así



Reglamento o Lineamientos	Fecha de modificación o expedición	Acuerdo	Temas
relativa en el PEF 2023-2024			como los criterios para no considerar válidos tales registros.
Lineamientos sobre elección consecutiva para senadurías y diputaciones federales por ambos principios, para el proceso electoral federal 2023-2024	20/09/2023	INE/CG536/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Fijar las reglas para las personas legisladoras con derecho a EC y que opten por ella, para que puedan participar en el PEF 2023-2024. • Se establezcan las pautas de actuación de los actores políticos, en el esquema de EC, durante etapas concretas del citado PEF. • Se garantice que las candidaturas postuladas por los PPN participen en un plano de igualdad, evitando que los recursos que estén bajo responsabilidad de servidores públicos se apliquen con parcialidad, e influyan negativamente en la equidad en la contienda electoral entre los partidos y actores políticos, o sirvan de base para apoyar a algún partido político o candidatura específica, en el marco de la contienda electoral. • Se fortalezca el esquema normativo para garantizar la igualdad sustantiva en la participación de las mujeres, tanto en los procesos internos partidistas con miras a ser postuladas a un cargo de elección popular, como en el desarrollo del propio PEF, al priorizar la observancia del principio constitucional de la paridad de género frente al derecho de EC. • Se salvaguarde la equidad en la contienda para quienes participan en el PEF en armonía con lo previsto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la CPEUM, impidiendo ventajas o influencias indebidas sobre el electorado.
Lineamientos que establecen las normas básicas para la negociación entre concesionarios de televisión restringida satelital y de televisión radiodifundida, para la generación de una señal alterna con	28/09/2023	INE/CG552/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Instrumentar el proceso de negociación bilateral entre los concesionarios de televisión abierta y restringida satelital, y para celebrar acuerdos que les permitan el cumplimiento de sus obligaciones relativas a la transmisión del pautado aprobado por el INE.



Reglamento o Lineamientos	Fecha de modificación o expedición	Acuerdo	Temas
pauta especial y su puesta a disposición			
Lineamientos que en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-04/2023 de la Sala Superior del TEPJF, establecen medidas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que participan en la ejecución de programas sociales, así como las denominadas personas "Servidoras de la Nación", en los procesos electorales federales y locales 2023-2024, el día de la jornada electoral	20/09/2023	INE/CG535/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que participan en la ejecución de programas sociales, así como las denominadas personas "Servidoras de la Nación", en los procesos electorales federales y locales 2023-2024.
Lineamientos generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomiendan a los noticieros, respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 160, numeral 3 de la ley general de instituciones y procedimientos electorales	18/08/2023	INE/CG454/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Para exhortar a los medios de comunicación a sumarse a la construcción de un marco de competencia electoral transparente y equitativa que propicie elecciones sin descalificación ni discordia y que permitan llevar a la ciudadanía la información necesaria para la emisión de un voto razonado e informado
Lineamientos para verificar el cumplimiento de la auto adscripción calificada de las personas que se postulan en observancia a la acción afirmativa indígena para las candidaturas a	7/12/2023	INE/CG641/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Para la incorporación de los mecanismos de difusión dentro de las comunidades indígenas y de comunicación con los partidos políticos. para garantizar tanto la apropiación de las acciones afirmativas para personas indígenas como su adecuada implementación y socialización de la información. • Establecer los documentos, elementos y procedimientos que



Reglamento o Lineamientos	Fecha de modificación o expedición	Acuerdo	Temas
cargos federales de elección popular			deberán seguir los partidos políticos nacionales y coaliciones para acreditar la auto adscripción calificada de las personas que postulen para el cumplimiento de la acción afirmativa indígena en las candidaturas a cargos federales de elección popular, así como la metodología que observarán las diversas instancias del INE para verificar el cumplimiento de dicha auto adscripción.

Situación actual. El Consejo General ha aprobado diversos acuerdos y resoluciones relacionados con esta normativa para abordar diferentes temáticas, así como, también se han emitido documentos por parte de la Junta General Ejecutiva pues estas acciones buscan brindar certeza jurídica y estabilidad normativa.

Definitividad. La expedición y modificación de normas por parte del Consejo General y otros órganos facultados del INE, abona al *Principio de definitividad* de las actividades y etapas del PEC 2023-2024 pues brinda certeza jurídica, a los actores del proceso electoral y a la ciudadanía en general, al contar con normas claras y definidas.

Prospectiva. Una vez expedidas o modificadas las normas y acuerdos, será importante que las autoridades electorales encargadas de su aplicación cuenten con los recursos y los mecanismos necesarios para lograr una implementación adecuada y efectiva de dichas disposiciones, pues configuran la garantía de equidad entre los actores políticos, entro otros valores necesarios para el adecuado desenvolvimiento del Proceso electoral y que impactaran en las siguientes etapas de este.



4.1.2 Consultas y Asesorías en materia jurídico-electoral con motivo de la organización del PEC 2023-2024⁷⁴

Introducción. En términos del artículo 67, párrafo 1, incisos b) y d), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la DJ se encuentra facultada:

- Para brindar servicios de asesoría jurídica en general y electoral en particular a todos los órganos e instancias del Instituto, incluyendo aquella necesaria para la atención de los escritos que cualquier ciudadano formule en ejercicio del derecho de petición.
- Atender las consultas sobre la aplicación de la Ley Electoral, del Estatuto y demás dispositivos normativos del Instituto que le sean formulados.

Descripción. La DJ brinda asesoría a diversos órganos del Instituto, partidos políticos, candidatos, agrupaciones políticas y a la ciudadanía en general, con el propósito de emitir opinión para dar claridad a la forma en que debe aplicarse la ley.

Situación Actual. Los temas de consulta que se atienden tienen injerencia en todas las etapas del PEF 2023-2024.

Definitividad. De las consultas atendidas durante el PEF 2023-2024, 4 oficios fueron impugnados y resueltos por el TEPJF, el resto cobraron firmeza desde su emisión, y corresponden a lo siguiente:

Periodo	Órganos centrales	Ciudadanía	Órganos desconcentrados	Administración pública federal y local	OPL	Total por periodo
7 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2023	3	1	1			5
1 AL 31 DE OCTUBRE 2023	6	3	4	1		14
1 AL 30 DE NOVIEMBRE 2023		7	8	2	1	18
1 AL 31 DE DICIEMBRE 2023	1	2	6	1		10
1 AL 31 DE ENERO 2024	1	8	9	4		22
1 AL 29 DE FEBRERO 2024	1	4	15	5	1	26
1 AL 31 DE MARZO 2024	8	5	16	4		33

⁷⁴ Información otorgada por la Dirección Jurídica con corte al 20 de abril de 2024.



Periodo	Órganos centrales	Ciudadanía	Órganos desconcentrados	Administración pública federal y local	OPL	Total por periodo
1 AL 22 DE ABRIL	3	5	6	4		18
Total general	23	35	65	21	8	152

Prospectiva. La facultad de atender consultas es permanente, por lo que ésta continua aún después de la conclusión del PEC 2023-2024.

4.1.3 Convenios de coordinación y colaboración relacionados con la organización de la elección⁷⁵

Introducción. Mediante sesión extraordinaria del Consejo General del 7 de septiembre de 2023, se inició la cuenta regresiva para la celebración de la Jornada Electoral del próximo 2 de junio de 2024, iniciando con ello de manera formal el Proceso Electoral Concurrente 2023 – 2024.

De igual forma los Acuerdos del Consejo General, así como aquellos concretados en las sesiones de la Junta General Ejecutiva y de las Comisiones Permanentes y Temporales, establecen los parámetros de actuación para cada una de las vertientes que involucran la ejecución del proceso en cita.

En ese en atención a lo dispuesto en la normatividad aplicable y vigente en Convenios y Contratos que en un ámbito de apoyo, colaboración e involucramiento interinstitucional e incluso con el sector social, contribuyan de manera exitosa al ejercicio de las labores encomendadas al Instituto, lo que se traduce en la ejecución del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

Descripción. Conforme lo enunciado con antelación la LGIPE establece las atribuciones en materia de procedimientos electorales, distribución de competencias en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de aquellas constitucionalmente establecidas.

Por lo tanto la DJ y en específico la Dirección de Contratos y Convenios encuentra sus atribuciones, funciones y andamiaje en el artículo 27, del RE del INE, mismo que señala que para la ejecución de las tareas

⁷⁵ Información otorgada por la Dirección del Secretariado con corte al 20 de abril de 2024.



inherentes a la organización de los procesos electorales locales, es primordial la coordinación con los OPL, colaboración que se sustenta en Convenios Generales de Coordinación, a los cuales en su desarrollo y ejecución, se adicionan: a) Anexos técnicos; b) Anexos financieros, y c) Adendas.

Asimismo, el artículo 67, párrafo 1, inciso u) del RIINE señala como una de sus funciones específicas la revisión y en su caso validación de los proyectos de los Convenios que en materia electoral celebre el Instituto por conducto de la Consejera Presidenta y/o el Secretario Ejecutivo; misma que se realiza respecto al contenido legal de los instrumentos.

Situación Actual. Del cumplimiento de las atribuciones de la Dirección de Convenios y Contratos, actualmente de los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración, Anexos Técnicos y Financieros, suscritos con los OPL y de los Convenios de Colaboración formalizados con instituciones públicas o privadas para la realización del PEC 2023-2024, a la fecha se han suscrito 271 Convenios en un total de 31 semanas.

En el marco del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, se brindó asesoría a la UTVOP y a las diversas Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, con la finalidad de concretar la firma de los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración, y sus Anexos Técnico y Financiero, así como de los Convenios de Colaboración, para la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

Prospectiva. De los procesos colaborativos implementados para el proceso, se proyecta mantener las líneas de apoyo y colaboración interinstitucionales, sociales, públicas y privadas que propicien mejoras continuas y reduzcan las brechas no solo en el proceso, sino, en el ejercicio continuo de las funciones y atribuciones Institucionales, encaminado a la suscripción de Convenios, con la finalidad de involucrar cada vez a más sectores de la sociedad.



4.1.4 Gestión de litigios⁷⁶

Introducción. El Sistema de Medios de Impugnación salvaguarda que todos los actos, procedimientos y decisiones de los intervinientes en los procesos electorales, se encuentren regulados por los sistemas normativos constitucionales, legales y reglamentarios aplicables, así como garantizar el ejercicio de los derechos ciudadanos; por tal motivo, cuando concurren circunstancias de violación a tales regulaciones, se cuenta con dichos recursos a efecto de restaurar la legalidad y sancionar las violaciones presentadas.

Los recursos que prevé la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral en su artículo 3, numeral 2, son el de revisión, apelación y reconsideración, y los juicios regulados en dicha legislación son el de protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano, inconformidad, revisión constitucional y el laboral.

En consonancia con lo anterior, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral prevé en el artículo 67, numeral 1, inciso I) que la Dirección Jurídica debe coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y la Junta General Ejecutiva en el trámite y sustanciación de los medios de impugnación que sean de su competencia.

Descripción. De conformidad con el artículo 17 y 18 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con artículo 67, numeral 1, inciso I), del citado Reglamento, la Dirección Jurídica a través de la Dirección de Instrucción Recursal realiza el trámite de medios de impugnación, para lo cual, da aviso de la presentación al órgano competente del Instituto o a la Sala del Tribunal Electoral. Posteriormente, hace del conocimiento público mediante cédula que se fije en los estrados respectivos o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito por un plazo de setenta y dos horas. Finalmente, dentro de las 24 horas posteriores a la conclusión del plazo previamente señalado, el INE remite al órgano jurisdiccional competente el informe circunstanciado y demás documentación relacionada con la

⁷⁶ Información otorgada por la Dirección del Secretariado con corte al 20 de abril de 2024.



tramitación del medio de impugnación a fin de defender el acto controvertido.

Situación actual. Conforme a las atribuciones la Dirección Jurídica a través de la Dirección de Instrucción Recursal ha dado tramite a diversos recursos de apelación, juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y recursos de revisión del procedimiento especial sancionador a nivel central, durante el periodo que se reporta se han recibido 1280 medios de impugnación para controvertir distintos actos de órganos del INE, los cuales fueron clasificados de la siguiente manera:

De los 1280 medios de impugnación presentados en el ejercicio del proceso electoral federal 2023-2024 se interpusieron 266 recursos de apelación; 459 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y 555 recursos de revisión del procedimiento especial sancionador.

Esto se traduce en que, de los 1,280 medios de impugnación, 676 concluyeron y generaron la definitividad del acto controvertido, ello en razón de que la autoridad jurisdiccional confirmó el acto impugnado, determinó improcedente la impugnación o bien se reencauzó para que otra instancia resolviera lo conducente, 208 se modificaron y/o revocaron para realizar acciones complementarias y siguen en instrucción 396.

Por otra parte, acorde a lo establecido en el artículo 3, numeral 1, inciso a), de la Ley de Medios, el INE ha sustanciado los recursos de revisión en materia administrativa interpuestos en contra de actos o resoluciones de los órganos desconcentrados del Instituto, a nivel local, competencia del Consejo General o de la Junta General Ejecutiva. En el periodo que se reporta se ha colaborado en la sustanciación de 42 recursos de revisión.

Definitividad. Los medios de impugnación resueltos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación son definitivos y las sentencias emitidas por la Sala Superior son inatacables, lo que dotan de certeza a las diversas etapas del proceso electoral.

Prospectiva. Los actos reclamados serán firmes una vez que el TEPJF resuelva el medio de impugnación, en este contexto, se tramitarán todas las impugnaciones interpuestas en contra de los actos de este Instituto en las



diversas fases del PEF 2023-2024 hasta la declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo, la que tendrá verificativo una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

4.2 Tecnologías de Información y Comunicación

4.2.1 Sistemas de información del PEF 2023-2024⁷⁷

Introducción. Con motivo del Procesos Electoral 2023-2024, la Unidad Técnica de Servicios de Informática lleva a cabo el desarrollo de distintos sistemas informáticos que sirven de apoyo a las distintas áreas del Instituto durante la Jornada Electoral.

Descripción. De conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM; artículo 66, numeral 1, fracción h) del RIINE, corresponde a la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI) apoyar a las diversas áreas del Instituto, en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones.

Informe sobre el avance en la implementación y puesta en producción de los sistemas para los procesos electorales federal y locales 2023-2024 correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril

Situación Actual: Acorde a lo presentado en Informe sobre el avance en la implementación y puesta en producción de los sistemas para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, se tiene el siguiente estatus.

Desglose de sistemas informáticos por Unidad Responsable

Unidad responsable	Total	Etapa					
		Operación continua	Liberado/ Operando	En pruebas	En actualización	Sin iniciar	Cerrados (sólo consulta)
Dirección Ejecutiva de Administración	1	1					

⁷⁷ Información otorgada por la Unidad Técnica de Servicios de Informática con corte al 20 de abril de 2024.



Unidad responsable	Total	Etapa					
		Operación continua	Liberado/ Operando	En pruebas	En actualización	Sin iniciar	Cerrados (sólo consulta)
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	15	1	9		1		4
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	13	1	6	4	2		
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	4	1	2		1		
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	5		1	2	1		1
Unidad Técnica de Fiscalización	4		3		1		
Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales	1		1				
Unidad Técnica de Servicios de Informática	6	3	1	2			
TOTAL	49	7	23	8	6	0	5

Para fortalecer la seguridad de los sistemas de información arriba presentados se incorporan salvaguardas necesarias para garantizar que la información que se procesa transmite, consulta y/o almacena, cumpla con las propiedades de seguridad de confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticación y control de acceso.

En este sentido, los sistemas informáticos observan la incorporación estandarizada de los controles de seguridad administrativos y técnicos:

- **Desarrollo Seguro del Aplicativo.** El desarrollo de los sistemas está basado en los estándares de desarrollo seguro de aplicaciones móviles y desarrollo web seguro según sea el caso.
- **Pruebas de Seguridad de Aplicaciones.** Se realizan a todos los sistemas conforme el subproceso AST (Administración de Servicios de TIC) de MPTIC, previa liberación al ambiente productivo.
- **Integración a las herramientas de Seguridad Perimetral del Instituto.** Se integran los sistemas a la herramienta de protección contra ataques de negación de servicio y al Firewall de Aplicaciones Web.



- **Uso de certificado SSL.** En caso de utilizar el dominio “. ine.mx” o “.ife.org.mx” se utiliza un certificado SSL utilizando un protocolo seguro para la transferencia de la información.
- **Revisión de configuración de Infraestructura.** La infraestructura que da soporte a los sistemas debe aprobar la revisión en materia de seguridad de las configuraciones aplicadas, con base en las líneas de configuración remitidas, atendiendo al proceso AST (Administración de Servicios de TIC) de MPTIC, previo a la liberación al ambiente productivo. -



Conclusiones Preliminares

Con la presentación de este Informe, generado desde la información que las áreas ejecutivas y técnicas han validado, se cumple con el mandato que el propio Instituto Nacional Electoral ha dispuesto, mismo en el que otorgó potestad a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva para que, atendiendo al principio de definitividad que rige en los procesos electorales, a la conclusión de cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o actividades trascendentes de los órganos electorales, difunda su realización y conclusión por los medios que estime pertinentes.

Por lo que este Primer Informe que rinde la Secretaria Ejecutiva ante el Consejo General, da cuenta de las actividades relevantes desarrolladas por las distintas áreas y órganos del Instituto en dos momentos consecutivos: previo al inicio del Proceso Electoral Federal, respecto de aquellas actividades que se relacionan o tienen un impacto directo en el PEF 2023-2024; y de todas las actividades que dentro de la primera etapa denominada *Preparación de la elección* fueron programadas, realizadas, concluidas y que, al momento de la presentación de este Informe han adquirido firmeza y por lo tanto definitividad.

La construcción del documento, por primera vez dentro de los Procesos Electorales Federales y Concurrentes, tomó como guía de orientación en su desarrollo un marco metodológico. Incorporar un marco de referencia al esquema que se presenta, permitió informar desde una idea estandarizada, que va de extremo a extremo, la concatenación de hechos en la organización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

Asimismo, construir desde una base metodológica, permitió incorporar una visión programática, integral y evolutiva de cada una de las etapas, permitiendo al lector contar con amplios elementos en la identificación del avance respecto del cumplimiento de lo planeado con lo ejecutado.

Por último, es de importancia señalar que este Informe, se agrega como una herramienta adicional a la amplia cadena valorativa que el Instituto emplea en la realización de elecciones certeras, tener en cuenta un método desde el nivel normativo, sin duda representa un área de oportunidad del Instituto que en los espacios y tiempos oportunos podrá explorarse.

